

[SUMARIO]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación provisional. Corrección de errores de la Resolución de 19 de diciembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Médico de Admisión y Documentación Clínica, y Odontoestomatólogo de Área de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... 5

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Responsabilidad social. Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la puntuación mínima exigida para optar al reconocimiento de empresa socialmente responsable en la anualidad 2026. 8

Convenios Colectivos. Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo del sector Comercio de la Madera, el Mueble y la Marquetería de la Provincia de Badajoz. 9

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Política Social. Subvenciones. Resolución de 28 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al acogimiento familiar para el ejercicio 2026. 37

Política Social. Subvenciones. Extracto de la Resolución de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al acogimiento familiar para el ejercicio 2026. 49

Programas de apoyo a familias en situaciones especiales. Subvenciones. Resolución de 2 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2026. 52

Programas de apoyo a familias en situaciones especiales. Subvenciones. Extracto de la Resolución de la Secretaría General por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2026, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 91

Servicios sociales. Subvenciones. Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Servicios Sociales dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2026. 93

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Servicios Sociales dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2026. **129**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Bienes de Interés Cultural. Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la "Ciudad romana de Cáparra y su territorio: templo del Collado de "Peñas Labradas" y Villa romana de "La Granjuela"" en los términos municipales de Oliva de Plasencia, Guijo de Granadilla, Jarilla y Casas del Monte (Cáceres), con la categoría de Zona Arqueológica..... **134**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 23 de diciembre de 2025 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a las solicitudes de la ayuda asociada para la producción sostenible de leche de vaca incluidas en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2025..... **181**

Notificaciones. Anuncio de 23 de diciembre de 2025 sobre notificación de determinadas subsanaciones y trámites de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de titularidades compartidas presentadas en el año 2025. **182**

Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura

Procesos selectivos. Resolución de 26 de diciembre de 2025, de la Presidencia del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), por la que se convoca el proceso de evaluación y selección de las personas beneficiarias de las ayudas para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a los proyectos "Proyectos de Generación de Conocimiento", en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027. **184**

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 19 de diciembre de 2025 sobre delegación de la gestión tributaria y recaudatoria con el Ayuntamiento de Aliseda.....**204**

Ayuntamiento de Castuera

Información pública. Anuncio de 21 de diciembre de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 10 del Plan General Municipal de Castuera.....**214**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de diciembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Médico de Admisión y Documentación Clínica, y Odontoestomatólogo de Área de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025064698)

Apreciados errores en la Resolución 19 de diciembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Médico de Admisión y Documentación Clínica, y Odontoestomatólogo de Área de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 249, de 29 de diciembre de 2025, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Se sustituye el anexo publicado al no incluir los destinos adjudicados por el nuevo anexo.

Se establece un plazo de diez días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de diciembre de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

**Adjudicaciones provisionales**

Concurso de traslado - Médico/a de Admisión y Documentación Clínica (22-10-2025)

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Salud y Servicios Sociales**PUNT****OBSERVACIONES****CENTRO/UBICACION****PLAZA****DOCUM****NOMBRE, APELLIDOS**

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	PUNT
1	***8995** LOPEZ GONZALEZ, MANUELA	0201	Hospital de Mérida	26.215
2	***3768** TARDIO BOLAÑO, MONTSERRAR	0402	Hospital de Zafra	21.161

**Adjudicaciones provisionales**

Concurso de traslado - Odontoestomatólogo/a de Área de Atención Primaria (22-10-2025)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales**DOCUM** **NOMBRE, APELLIDOS** **PLAZA** **CENTRO/UBICACION****PUNT** **OBSERVACIONES**

1	***2144**	ALDREY NAHABIAN, ADRIAN JOSE	0700	Área de Plasencia	35.240
2	***2858**	GONZALEZ CHAMORRO, TERESA	0500	Área de Cáceres	28.490

III

OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la puntuación mínima exigida para optar al reconocimiento de empresa socialmente responsable en la anualidad 2026. (2025064617)

Mediante Decreto 110/2013, de 2 de julio (DOE núm. 130, de 8 de julio) modificado por Decreto 68/2014, de 5 de mayo (DOE núm. 89, de 12 de mayo), se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del citado Decreto 110/2013, para obtener la calificación de socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables, las empresas y trabajadores autónomos solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de calificación establecidos en la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, mediante la obtención de la puntuación mínima que, anualmente, publicará la Dirección General de Trabajo.

Por cuanto antecede, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el mencionado artículo 24.1, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la puntuación mínima necesaria para optar a la calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura en la anualidad 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto 110/2013, de 2 de julio, que ha quedado fijada en 250 puntos, siempre y cuando las entidades solicitantes hayan superado a su vez una puntuación mínima de 50 puntos en cada uno de los cinco ejes analizados.

Segundo. Esta resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Se deja sin efecto la Resolución de 17 de diciembre de 2024 (DOE núm. 11, de 17 de enero de 2025) de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la puntuación mínima exigida para optar al reconocimiento de empresa socialmente responsable en el año 2025.

Mérida, 17 de diciembre de 2025.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo del sector Comercio de la Madera, el Mueble y la Marquetería de la Provincia de Badajoz. (2025064659)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del sector Comercio de la Madera, el Mueble y la Marquetería de la Provincia de Badajoz –código de convenio 06000625011990- que fue suscrito con fecha 16 de septiembre de 2025, de una parte, en la representación empresarial, por la Asociación de Empresarios del Mueble y la Madera de Badajoz (ASIMA) y la Confederación de Organizaciones Empresariales de la provincia de Badajoz (COEBA-CEO-E-CEPYME) y de otra, en representación de las personas trabajadoras, las Centrales Sindicales: Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CCOO).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de diciembre de 2025.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR COMERCIO DE LA MADERA, EL MUEBLE Y
LA MARQUETERÍA PROVINCIA DE BADAJOZ
2025

Preámbulo.

Artículo 1. Ámbito Funcional.

Artículo 2. Ámbito Territorial.

Artículo 3. Ámbito Temporal.

Artículo 4. Denuncia.

Artículo 5. Antigüedad Consolidada.

Artículo 6. Gratificaciones Extraordinarias.

Artículo 7. Vacaciones.

Artículo 8. Condiciones Más Beneficiosas.

Artículo 9. Salario.

Artículo 10. Salario Mínimo de Convenio.

Artículo 10.1 Plus de Transporte.

Artículo 11. Dietas.

Artículo 12. Licencias Retribuidas.

Artículo 13. Incapacidad Temporal.

Artículo 14. Indemnizaciones.

Artículo 15. Jubilación.

Artículo 16: Categorías Profesionales.

Artículo 17. Derechos Sindicales.

Artículo 18. Delegados de Prevención.

Artículo 19. Tablón de Anuncios.

Artículo 20. Calendario Laboral.

Artículo 21. Jornada y Descanso Semanal.

Artículo 22. Kilometraje.

Artículo 23. Ayuda por Defunción.

Artículo 24. Uniformes de Trabajo.

Artículo 25. Excedencia.

Artículo 26. Legislación Supletoria.

Artículo 27. Horas Extraordinarias.

Artículo 28. Salud Laboral y Condiciones de Trabajo.

Artículo 29. Formación Profesional.

Artículo 30. Conciliación de la Vida Laboral y Familiar.

Artículo 31. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Artículo 31.1 Medidas de Igualdad entre Hombres y Mujeres.

Artículo 32. Actuaciones de prevención frente a catástrofes.

Artículo 33. Descuento en Compras.

Artículo 34. Comisión Paritaria.

Artículo 35. Funciones y Procedimientos de la Comisión Paritaria.

Artículo 36. Integración Laboral de Personas con Discapacidad.

Artículo 37. Información sobre Contratos.

Artículo 38. Contratación.

ANEXO 1. Tabla salarial.

Preámbulo.

Este Convenio ha sido pactado de una parte, entre la Asociación de Empresarios del Mueble y la Madera de Badajoz (ASIMA), la Confederación de Organizaciones Empresariales de la provincia de Badajoz (COEBA-CEO-ECEPYME) y de otra las Centrales Sindicales UGT y CCOO. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación y representación suficiente para pactar el siguiente Convenio. Encontrándose representado el 100 por 100 de las representaciones de las personas trabajadoras y empresarios/as, el presente convenio goza de eficacia general.

Artículo 1. Ámbito funcional.

El presente Convenio establece y regula las condiciones mínimas de trabajo para todas las empresas y personas trabajadoras que se dediquen a la actividad de Comercio de la madera, el mueble y la marquetería, no afectados por otro convenio de mayor rango.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El Presente Convenio es de aplicación en toda la provincia de Badajoz.

Artículo 3. Ámbito temporal.

El presente Convenio colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2025, independientemente de la fecha de su publicación en el DOE, y su duración será hasta el 31-12-2025, sin que esto suponga derogación de ninguna de sus cláusulas.

Artículo 4. Denuncia.

El presente Convenio tendrá una duración de un año y quedará automáticamente denunciado sin necesidad de preaviso a su vencimiento

Artículo 5. Antigüedad consolidada.

Desde el día 1 de septiembre de 1997 quedó consolidada la antigüedad, no devengándose por este concepto nuevos cuatrienios. En el recibo de salarios seguirá apareciendo como complemento personal bajo la denominación de "antigüedad consolidada" que permanecerá inalterable en lo sucesivo para cada persona trabajadora y según el número de cuatrienios que cada persona trabajadora tenía a la fecha de 1 de septiembre de 1997.

Artículo 6. Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen tres gratificaciones en la cuantía de una mensualidad de salario base más antigüedad consolidada cada una de ellas, pagaderas en la primera quincena de marzo, julio y diciembre, respectivamente.

Las mencionadas pagas extraordinarias se devengarán de la siguiente manera:

- Paga de marzo: del 1 de enero al 31 de diciembre.
- Paga de julio: del 1 de enero al 30 de junio del año en curso.
- Paga de diciembre: del 1 de julio al 31 de diciembre del año en curso.

Las pagas extraordinarias se podrán prorratear en 12 meses, de mutuo acuerdo entre empresa y persona trabajadora.

Artículo 7. Vacaciones.

Todas las personas trabajadoras disfrutarán de unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. La persona trabajadora conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite a la persona trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, la persona trabajadora podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 8. Condiciones más beneficiosas.

Las retribuciones económicas del presente Convenio son mínimas por lo que los pactos por cláusulas más beneficiosas que posean subsistirán para todas las personas trabajadoras que venían disfrutándolos.

Artículo 9. Salario.

Se acuerda una subida salarial para el año 2025 del 2,60% en todos los conceptos económicos establecidos en el texto del convenio, con carácter retroactivo desde el uno de enero de 2025.

Se acuerda establecer el SMI del año 2025 a las categorías profesionales que no alcanzan la cantidad correspondiente del SMI, con la subida establecida.

Cláusula de revisión.

Una vez conocido el IPC real del 2025 se revisarán los conceptos económicos al alza en la diferencia que pudiera existir del 2,60% pactado hasta alcanzar el IPC de este año.

Los atrasos correspondientes se podrán abonar en el periodo de tres meses desde la publicación en el DOE.

Las tablas salariales figuran en el anexo 1.

Artículo 10. Salario mínimo de convenio

Se garantiza el Salario Mínimo Interprofesional, para todas las personas trabajadoras, más el plus de transporte.

Artículo 10.1 Plus de transporte.

Para el año 2025 se acuerda un plus de transporte de 76,00 euros que se abonará cada mes, a excepción del correspondiente de vacaciones.

La cuantía del plus de transporte es única para todas las personas trabajadoras, independiente de la jornada laboral que realicen.

Estas cantidades se revisarán cada uno de los años de vigencia del convenio según la revisión salarial establecida.

Artículo 11. Dietas.

Las empresas vendrán obligadas a pagar a las personas trabajadoras, en sus desplazamientos, las siguientes dietas:

Año 2025: Dieta Completa, incluido alojamiento 58,45 euros. / Media dieta 19,22 euros

Estas cantidades se revisarán cada uno de los años de vigencia del convenio según la revisión salarial establecida.

Artículo 12. Licencias retribuidas.

Las personas trabajadoras afectados por este Convenio tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:



- a) Por el tiempo que necesite para asistir a consultorio médico, por razones de enfermedad, siempre que presente a la empresa el correspondiente parte facultativo del médico que le hubiera asistido, en el que habrá de indicarle la hora de la consulta.
- b) Cinco días laborables en los casos de, accidente o enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica o fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella. Dichos días podrán disfrutarse de forma discontinua, dentro de un plazo máximo de 15 días del hecho causante, previa comunicación a la empresa y sin que afecte a la organización del trabajo.
- c) Veinte días, en caso de matrimonio.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal debiendo justificar a la empresa la necesidad del mismo.
- e) Dos días, por traslado de domicilio.
- f) Un día por matrimonio de hermanos y demás familiares de 2.º grado de consanguinidad o afinidad. Dos, si hubiera que desplazarse fuera.
- g) Una jornada en las ferias oficiales de cada localidad, de acuerdo con el calendario oficial del Ayuntamiento. Esta jornada deberá disfrutarse el día anterior a la fiesta local decreta por cada Ayuntamiento para las ferias y fiestas mayores.
- h) Media jornada el día 24 de diciembre y el día 31 de diciembre.
- i) Dos días por asuntos propios. Los días de asuntos propios en ningún caso podrán disfrutarse en sábado, o al comienzo o la finalización de las vacaciones.
- j) El tiempo necesario para acompañamiento al médico a hijos menores de edad
- k) La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en este apartado equivalentes a cuatro días al año, conforme a lo previsto en el presente Convenio colectivo, o en su defecto, en acuerdo entre la

empresa y la representación legal de las personas trabajadoras, aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

Todas las licencias retribuidas fijadas en este artículo se otorgarán asimismo a las parejas de hecho inscritas como tales en el Registro de parejas de hecho.

Artículo 13. Incapacidad temporal.

Las empresas sometidas a este Convenio completarán a partir del primer día de baja las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por 100 del salario convenio, en caso de accidente laboral y enfermedad profesional.

Asimismo, en caso de enfermedad común, cuando ésta vaya seguida de hospitalización de la persona trabajadora afectada o por intervención quirúrgica sin hospitalización siempre que conlleve baja médica y mientras dure ésta, las empresas abonarán a la persona trabajadora las diferencias existentes entre las prestaciones económicas que por ley les correspondieran, y hasta el importe del 100 % de la base de cotización desde el primer día de la baja.

En caso de baja por enfermedad común que no requiera hospitalización y accidente no laboral, las empresas abonarán al trabajador las diferencias existentes entre las prestaciones económicas que por ley les correspondieran, y hasta el importe del 100% en la 1^a baja, hasta el 85% en la 2^a baja, y el 75 % en la 3. ^a y sucesivas bajas, computadas en el periodo de 12 meses.

En el supuesto de suspensión por riesgo durante el embarazo o la lactancia, las empresas abonaran complementariamente a la prestación de la seguridad social, las diferencias existentes entre las prestaciones económicas que les correspondieran y la base de cotización, desde el primer día.

Artículo 14. Indemnizaciones.

Para el año 2025, las empresas se obligan a concertar una póliza de seguros por un importe mínimo de 22.814,14 euros, que cubrirá las contingencias de muerte o incapacidad permanente absoluta, derivadas de accidente laboral, de cada persona trabajadora, y que será de aplicación a partir de la publicación en DOE.

Estas cantidades se revisarán cada uno de los años de vigencia del convenio según la revisión salarial establecida.

Artículo 15. Jubilación.

Las personas trabajadoras que tengan una antigüedad en la empresa de al menos doce años y que, mediante acuerdo con la empresa, opten por la jubilación anticipada, tendrán derecho a las siguientes percepciones:

- Si se jubila con 5 años de antelación a la edad de jubilación, siete mensualidades.
- Si se jubila con 4 años de antelación a la edad de jubilación, seis mensualidades.
- Si se jubila con 3 años de antelación a la edad de jubilación, cinco mensualidades.
- Si se jubila con 2 años de antelación a la edad de jubilación, cuatro mensualidades.

Si la persona trabajadora se jubila con un año de antelación a su edad de jubilación, igualmente mediante acuerdo con la empresa e idéntico periodo de carencia, se establece la posibilidad de acceder a la jubilación anticipada con el 100 por ciento de los derechos.

Para las personas trabajadoras que accedan a esta jubilación especial a los 64 años, se establece un premio de jubilación consistente en tres mensualidades, más una mensualidad por cada cinco años de antigüedad en la empresa.

Las partes negociadoras se comprometen a realizar un estudio de exteriorización de pensiones antes de la expiración del plazo legal.

Artículo 16. Categorías profesionales.

Grupo I.

Vigilante. Es el empleado que realiza funciones de vigilancia en la empresa.

Ayudante: Es el empleado que, habiendo realizado el aprendizaje, auxilia a los dependientes en sus funciones.

Conductor/a: Es la persona trabajadora que realiza funciones de transporte fuera del establecimiento para la empresa.

Mozo/a o peón: Es la persona trabajadora que realiza el transporte de la mercancía dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes que no precisan enfardo o embalado y los reparte, realiza cualesquiera otros trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular.

Cobrador/a: Es la persona trabajadora que realiza funciones de cobro para la empresa fuera de su establecimiento.

Personal de limpieza: El personal de limpieza es el que se ocupa del aseo y limpieza de los locales.

Grupo II.

Delineante: Es la persona técnica que está capacitada para el desarrollo, levantamiento e interpretación de planos y trabajos análogos,

Dependiente/a mayor: Es el empleado encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras. Poseerá además los conocimientos elementales de cálculo mercantil y supervisará la actividad de los demás dependientes del establecimiento.

Dependiente/a: Es la persona trabajadora encargada de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras. Poseerá además los conocimientos elementales de cálculo mercantil.

Contable: Se asimila económico a la categoría de jefe/a Administrativo/a.

Administrativo/a u oficial administrativo/a: Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieren propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o contratos mercantiles corrientes, elaboración estadística con capacidad analítica, gestión de informes, trascipción en libros de contabilidad, liquidación de subsidios y seguros sociales, etc.

Auxiliar administrativo: Es la persona trabajadora que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes/as en la ejecución de trabajo como propios de esta categoría en las siguientes funciones:

Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para la liquidación de intereses impuestos.

Cajero/a: Es el empleado que se ocupa del control de la caja y de los cobros dentro del establecimiento de la empresa.

Oficial de 1^a y Oficial de 2^a: Son los trabajadores que ejecutan los trabajos propios de un oficio clásico que normalmente requiere aprendizaje en cualquiera de sus categorías de oficial primero, oficial segundo; se comprenderán en estas clases los ebanistas, carpinteros, barnizadores, etc.

Conductor/a-transportador-instalador/a: Es la persona trabajadora que se ocupa de conducir vehículos y transportar los muebles, así como dejarlos instalados en su destino.

Escaparatista o montador/a: Es la persona trabajadora que tiene asignada como función principal y preferente la ornamentación de interiores, escaparates y vitrinas.

Rotulista: Es quien se dedica exclusivamente a confeccionar para una sola empresa toda clase de rótulos, carteles y trabajos semejantes.

Cortador/a-dibujante: Es la persona trabajadora que realiza con propia iniciativa dibujos artísticos propios de su competencia profesional.

Grupo III.

Titulado/a superior: Es quien, en posesión de un título de grado superior, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa.

Titulado/a medio: Es quien, en posesión de un título de grado medio, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia o asimilado por disposición legal, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa.

Jefe/a de departamento o jefe/a de sección: Es la persona trabajadora que lleva la responsabilidad o dirección de una de las secciones en las que el trabajador pueda estar dividido con autoridad directa sobre los empleados a sus órdenes.

Encargado/a general: Es la persona trabajadora que está al frente de un establecimiento del que dependen sucursales en distintas plazas.

Artículo 17. Derechos sindicales.

- a) La empresa facultará a sus delegados de personal para que, con ocasión de negociar el Convenio colectivo de aplicación del sector, puedan asistir al mismo sin limitación de horas para la negociación.
- b) Los delegados de personal o miembros del Comité de empresa de hasta 250 personas trabajadoras, en concepto de horas sindicales, dispondrán de veintiuna al mes.
- c) Las empresas están obligadas a facilitar a los representantes de los trabajadores o sindicatos representativos del sector la evolución mensual de la plantilla en el centro de trabajo, especificando los trabajadores sujetos a contratación laboral y modalidad de la misma.
- d) Las empresas con más de cincuenta trabajadores proporcionarán a los delegados de personal, locales adecuados para reuniones sindicales que afecten a la propia empresa.
- e) Previa autorización de los trabajadores afectados, las empresas descontarán de sus nóminas el importe de la cuota sindical de la central a que pertenezca, y lo transferirán a la misma.



- f) Una copia íntegra de todos los contratos de trabajo, modificaciones, o prórrogas de los mismos, se entregará a los representantes de los trabajadores, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 37 de este convenio colectivo y la legalidad vigente.
- g) Los miembros del comité podrán acumular en una bolsa sus horas sindicales, para ser utilizadas por cualquiera de los miembros que las necesites.
- h) Quince días antes de la finalización del contrato, el empresario entregará al trabajador propuesta detallada de la liquidación correspondiente.

A petición del trabajador, los finiquitos deberán contener la firma de un representante sindical, que será, preferentemente, un miembro de la sección sindical del sindicato al que esté afiliado el trabajador. Si no fuera posible lo anterior, firmará un representante de la sección sindical del sindicato más representativo, y en su defecto, cualquier miembro del Comité de empresa o delegado de personal.

La falta de esta firma privará al documento de su carácter liberatorio, convirtiéndolo en un simple recibo por el abono de las cantidades especificadas, no impidiendo al trabajador la reclamación de cualquier derecho o cantidad, derivados de la relación laboral.

- i) Se establece la acumulación de horas sindicales de los distintos miembros de Comités de Empresa y delegados de Personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total. Asimismo, no se computarán dentro del máximo de horas las que se propongan con motivo de la negociación colectiva.

Artículo 18. Delegados de prevención.

Los Delegados de Prevención que no reúnan los requisitos necesarios para ser Delegados de Personal tendrán derecho a expediente contradictorio en caso de sanción o despido disciplinario.

Artículo 19. Tablón de anuncios.

Las empresas autorizarán a que los trabajadores o sus representantes puedan utilizar en lugar visible de las dependencias de la misma un tablón de anuncios para que éstos o los propios trabajadores informen de los temas derivados de las relaciones laborales que sean de interés y de aplicación para todos.

Artículo 20. Calendario laboral.

En el caso de que se produzca alguna modificación de jornadas de trabajo, se confeccionará el calendario, mediante acuerdo con los representantes de los trabajadores, exponiéndose un ejemplar del mismo en lugar visible. Dicho calendario deberá contener:

- La jornada diaria de trabajo.
- La jornada semanal de trabajo.
- Los días festivos y otros inhábiles.
- Los descansos semanales y entre jornadas.

Artículo 21. Jornada y descanso semanal.

Se establece una jornada laboral de cuarenta horas semanales de lunes a sábado, en cómputo anual de 1.792 horas, con un día y medio de descanso ininterrumpido.

Trabajo en domingos o festivos.

Aquellas personas trabajadoras que por las necesidades del servicio y por requerimiento de la empresa tuvieran que asistir al trabajo el domingo o festivo, tendrán la siguiente retribución especial:

Para el año 2025: 168,10 euros.

Estas cantidades se revisarán cada uno de los años de vigencia del convenio según la revisión salarial establecida.

Todo ello sin sobrepasar la jornada semanal de cuarenta horas.

Flexibilidad de horario.

Las empresas por motivos de término de reparto y/o atención al cliente, podrán ampliar la jornada diaria establecida hasta un máximo de 9 horas diarias, con un tope del 10% de la jornada anual, respetando en todo caso las 12 horas de descanso entre el final de una jornada y el inicio de la siguiente, así como el descanso semanal establecidos en el presente texto.

El exceso de las 40 horas semanales provocado por dicha ampliación, deberá ser compensado dentro de los 15 días siguientes al que tuvo lugar, acumulado preferiblemente en jornadas completas. En caso de no ser compensadas en los términos referidos anteriormente, tendrán la consideración de horas extraordinarias a los efectos de su retribución salarial.

Artículo 22. Kilometraje.

Para el 2025, las personas trabajadoras que efectúen viajes por cuenta de la empresa y con su propio vehículo, tendrán derecho a percibir una dieta de 0,27 céntimos de euro por kilómetro.

Estas cantidades se revisarán cada uno de los años de vigencia del convenio según la revisión salarial establecida.

Artículo 23. Ayuda por defunción.

En caso de fallecimiento de la persona trabajadora con una antigüedad en la empresa de al menos un año, queda está obligada a satisfacer a quien haya designado éste, un importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última nómina recibida. Caso de que no hubiera persona designada, se abonará a sus herederos legales.

Artículo 24. Uniformes de trabajo.

A las personas trabajadoras que se ríjan por este Convenio, se les proveerá, obligatoriamente, por parte de las empresas, de uniformes u otras prendas de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades. La provisión será de dos uniformes completos por año.

Artículo 25. Excedencia.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.
2. Las personas trabajadoras con al menos una antigüedad en la empresa de un año tienen derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por la misma persona trabajadora si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. Esta excedencia tendrá las siguientes características:

No computará a efectos de antigüedad.

Habrá de solicitarse con un mes de antelación.

El reingreso será automático, siempre que no exceda de los límites citados y se avise con sesenta días de antelación.

3. Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años. Las personas trabajadoras para atender al cuidado del cónyuge o pareja de hecho, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores y trabajadoras. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento debidamente motivadas por escrito debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación. Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y la persona trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando la persona trabajadora forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial. Cuando la persona ejerza este derecho con la misma duración y régimen que el otro progenitor, la reserva de puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de dieciocho meses.

4. Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.
5. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

Artículo 26. Legislación supletoria.

En lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto por la legislación general.

Artículo 27. Horas extraordinarias.

Se abonarán económicamente, o en tiempo de descanso, al 75% de incremento del importe de la hora ordinaria.

Artículo 28. Salud laboral y condiciones de trabajo.

Las empresas y las personas trabajadoras deberán respetar lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que la desarrolle.

Artículo 29. Formación profesional.

Las empresas concederán como máximo diez días retribuidos al año para que la persona trabajadora pueda asistir a curso de capacitación profesional dentro del sector, siempre y cuando el mismo hubiera avisado con una antelación de quince días sobre el comienzo del curso y éste no coincida con época de mayor trabajo en la empresa.

Será imprescindible, para considerar tal permiso, que el trabajador justifique su inscripción y asistencia al curso,

La representación legal de los trabajadores recibirá información sobre la planificación, desarrollo y ejecución de los planes formativos organizados por la empresa.

Artículo 30. Conciliación de la vida laboral y familiar.

Las personas trabajadoras con responsabilidades familiares tendrán prioridad para la elección de turnos de trabajo y descanso.

La trabajadora embarazada tendrá derecho a elegir la fecha de vacaciones.

En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla diez meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Prestación por nacimiento y cuidado del menor por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

La de suspensión del contrato de trabajo de la madre biológica y del progenitor distinto de la madre biológica, será de 19 semanas, 32 en el supuesto monoparental.

Este permiso se ampliará en una semana para cada progenitor, por cada hijo/a, a partir del segundo, en caso de nacimiento múltiple, así como en el caso de discapacidad del hijo., adopción o acogimiento múltiple.

En los casos de parto prematuro y aquellos supuestos en los que el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, la prestación se podrá ampliar en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales. Esta ampliación se podrá disfrutar por cada uno de los progenitores, a partir del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las semanas de descanso obligatorio.

Disfrute del permiso:

- a) Seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto serán obligatorias y habrán de disfrutarse a jornada completa.
- b) Once semanas, veintidós en el caso de monoparentalidad, que podrán distribuirse a voluntad de la persona trabajadora, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto.
- c) Dos semanas, cuatro en el caso de monoparentalidad, para el cuidado del menor que podrán distribuirse a voluntad de la persona trabajadora, en períodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo o la hija cumpla los ocho años. Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

Las suspensiones previstas en las letras b) y c) podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente. La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito. A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.

En lo no dispuesto en el presente artículo se estará a la legislación vigente aplicable.

Artículo 31. Medidas de protección integral contra la violencia de género.

Reducción de jornada: La persona trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una reducción de jornada. Será derecho de la persona trabajadora determinar en cuanto reduce su jornada y elegir el horario de trabajo que más le convenga.

Cambio de centro de trabajo: La persona trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a cambiar de centro de trabajo para hacer efectivo su protección, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo dentro del mismo grupo o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en otro de sus centros de trabajo.

En este supuesto la empresa vendrá obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado tendrá una duración de entre 6 y 12 meses, durante este periodo la empresa tendrá la obligación de reservar su anterior puesto de trabajo.

Terminado este periodo, la persona trabajadora podrá optar entre el regreso a su anterior puesto o la continuidad en el nuevo, en cuyo caso decae la obligación de reserva. Artículo 40.3 bis. Excedencia: La persona trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una excedencia.

La persona trabajadora tendrá derecho a la asistencia de cursos de formación profesional. El periodo en que la trabajadora permanezca en situación de excedencia, será computable a efectos de antigüedad. Cuando se produzca la reincorporación, está se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato., todo ello de conformidad con el artículo 45.1 n del Estatuto de los Trabajadores.

31.1. Medidas de igualdad entre hombres y mujeres.

Las organizaciones firmantes del presente convenio y las empresas afectadas por su ámbito funcional garantizan la igualdad entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestión de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en

- Acceso al empleo.
- Estabilidad en el empleo.
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor.

- Formación y promoción profesional.
- Ambiente laboral exento de acoso sexual.
- Plan LGTBI.

Acceso al empleo: Nadie podrá ser discriminado/a por razón de sexo en el acceso al trabajo. Las ofertas de empleo deberán realizarse, en todo caso, tanto a hombres como a mujeres, no pudiendo excluir, directa o indirectamente, a ningún trabajador o trabajadora por razón de su sexo. Las pruebas de selección de personal que realicen las empresas no podrán establecer diferencia o ventaja alguna relacionada con el sexo de quienes aspiren a la selección. La contratación laboral no podrá quedar determinada en atención a la condición del sexo del trabajador o trabajadora, salvo el establecimiento concreto de medidas de acción positiva a favor del sexo menos representado que puedan establecerse en el ámbito de la empresa.

Estabilidad en el empleo: con la extinción del contrato de trabajo, no podrá tenerse en cuenta el sexo del trabajador o trabajadora afectado, salvo que se haya establecido como una medida expresa de acción positiva, para facilitar la contratación o el mantenimiento del empleo de los trabajadores o trabajadoras, cuyo sexo se encuentre menos representado y siempre que la misma resulte razonable y proporcionada.

Igualdad salarial en trabajos de igual valor: Se fijan en este convenio niveles retributivos, tablas salariales y determinación de todo complemento salarial, vigilando especialmente la exclusión de discriminaciones indirectas.

Formación y promoción profesional: En las acciones formativas de las empresas a su personal se garantizará el acceso con respeto absoluto al principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. A tal efecto se podrán establecer cupos, reservas u otras ventajas a favor de los trabajadores del sexo menos representado, en el ámbito al que vayan dirigidas aquellas acciones de formación profesional.

Ambiente laboral exento de acoso sexual: No se tolerará en las empresas la situación en que se produzca un comportamiento relacionado con el sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Tampoco se tolerará la situación en que se produzca cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Plan LGTBI: La Ley 4/2023 recoge en su artículo 15 la necesidad de que las empresas de más de 50 personas trabajadoras cuenten, desde marzo de 2024, con un conjunto planificado de medidas y recursos para garantizar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI.

El Plan de LGTBI deberá incluir como mínimo las siguientes medidas:

- Cláusulas de igualdad de trato y no discriminación
- Acceso al empleo Las empresas deberán implementar medidas para erradicar estereotipos en el acceso al empleo de las personas LGTBI.
- Clasificación y promoción profesional. Se regularán los criterios para la clasificación, promoción profesional y ascensos, asegurando que no haya discriminación directa o indirecta hacia las personas LGTBI.
- Formación, sensibilización y lenguaje. Las empresas incluirán en sus planes de formación módulos específicos sobre los derechos de las personas LGTBI en el ámbito laboral, enfocándose en la igualdad de trato y la no discriminación.
- Entornos laborales diversos, seguros e inclusivos. Se promoverá la diversidad en las plantillas para crear entornos laborales inclusivos y seguros, garantizando protección contra comportamientos LGTBI-fóbicos
- Permisos y beneficios sociales. Se deberán reconocer la realidad de las familias diversas, incluyendo cónyuges y parejas de hecho LGTBI.
- Régimen disciplinario. Se integrarán infracciones y sanciones en el régimen disciplinario
- El Plan LGTBI debe incluir un protocolo de actuación para la atención del acoso o la violencia contra las personas LGTBI

La Representación Legal de los Trabajadores, tendrá la labor de vigilar el respeto y aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en la empresa.

También tendrá derecho a recibir información, al menos anualmente, relativa a la aplicación en la empresa del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, entre la que se incluirán datos sobre la proporción de mujeres y hombres en los diferentes niveles profesionales, así como, en su caso, sobre las medidas que se hubieran adoptado para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en la organización y, de haberse establecido un plan de igualdad, sobre la aplicación del mismo

Artículo 32. Actuaciones de prevención frente a catástrofes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, cuando establece que "a través de la negociación colectiva se negociarán protocolos de actuación que recojan medidas de prevención de riesgos específicamente referidas a la actuación frente a

catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos", se establecen las siguientes pautas de obligado cumplimiento para todas las empresas a las que resulte de aplicación el presente Convenio colectivo:

1. Las evaluaciones de riesgos de las empresas deberán identificar como posibles riesgos las catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos.

Como orientación, se listan algunas catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos, debiendo identificar cada empresa aquellos incluidos o no a continuación- que, por su situación geográfica, por la vulnerabilidad del lugar de trabajo o el histórico de sucesos acaecidos, se consideren más probables.

- Fenómenos físicos, ruido, radiación natural (luz, arco luminoso, presurización, despresurización, presión...), temperatura extrema (calor, frío).
- Elementos naturales y atmosféricos (comprende superficies de agua, barro, lluvia, granizo, ráfaga de viento, rayo...).
- Catástrofes naturales o provocadas (tornado, inundación, vulcanismo, terremoto, maremoto, fuego, incendio...).

2. A efectos de determinar la peligrosidad de los fenómenos meteorológicos se podrá seguir el sistema de alertas de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET):
<https://www.aemet.es/es/eltiempo/prediccion/avisos>.

En materia de temperaturas extremas el Ministerio de Sanidad informa diariamente sobre los niveles de riesgo, permitiendo suscribirse a su sistema público de alertas.

3. En las evaluaciones se deberá identificar los puestos de trabajo y su nivel de exposición a los riesgos detectados.

Se incluirá la identificación de los riesgos in itinere ligados a las catástrofes y fenómenos meteorológicos analizados.

4. Igualmente, se analizará la existencia de personas especialmente vulnerables a los riesgos detectados.

5. Se deberán planificar las medidas necesarias para actuar frente a catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos, incluyendo medidas preventivas y medidas de emergencia.

Las medidas preventivas podrán incluir formación e información a la plantilla, EPIs, medidas de organización del tiempo de trabajo e incluso de modificación o reducción de la jornada.

Las medidas de emergencia, aun cuando se integren en la evaluación, se documentarán de forma independiente al resto de medidas para facilitar su conocimiento y acceso por toda la plantilla. En relación con estas medidas:

- Deben considerar la información e indicaciones dadas por las autoridades competentes en materia de protección civil e integrar dichas indicaciones en sus propias medidas de emergencia.
- Durante el diseño de las medidas de emergencia, los procedimientos o protocolos de actuación de cada empresa deben considerar la interacción con los servicios operativos externos (bomberos, policía u otros).
- Deben realizarse comprobaciones periódicas o simulacros para garantizar la efectividad de las medidas planificadas.

El protocolo realizado en cada empresa deberá contener:

- En qué condiciones se activará el procedimiento.
- Responsables y forma de comunicar a la plantilla la activación del procedimiento, incluyendo, a las personas trabajadoras que no se encuentren en el centro de trabajo y se vayan a incorporar a la actividad y personas trabajadoras de otras empresas que presten servicios en el centro de trabajo.
- Obligación de comunicar y escuchar a la representación legal de las personas trabajadoras en relación con las decisiones que se adopten ante situaciones de emergencia, siempre que sea posible.

Artículo 33. Descuento en compras.

Las empresas vendrán obligadas a realizar a sus trabajadores y trabajadoras descuentos en las compras que realicen en sus propios establecimientos.

Artículo 34. Comisión paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación de cuanto se refiere al texto del Convenio, formada por un representante por cada organización sindical firmante del convenio y por un representante de cada organización empresarial firmante del convenio.

El domicilio de esta comisión se fija en:

Por UGT: C/ Cardenal Carvajal 2, 2^a Planta. Badajoz.

Por CCOO: Avenida Juan Carlos I, 41. Mérida.

Por ASIMA: C/ Alemania, 96- bajo (06400) Don Benito. Badajoz

Por COEBA: C/ Castillo de Feria s/n (06006) Badajoz.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros y aquellos que interpreten el Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma interpretada.

La Comisión Paritaria se reunirá en un plazo improrrogable de los cinco días desde la recepción por la misma de cualquier escrito de consulta o reclamación.

Artículo 35. Funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria.

1. La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- c) A instancia de algunas de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos de carácter colectivo puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.
- d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que formen parte del mismo.

2. Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, puedan serles planteadas en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención se resuelva el problema planteado, si ello fuera posible. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4.º Sin que haya emitido resolución.

3. Sin perjuicio de lo pactado en el punto d) del apartado anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será suficiente para que la Comisión pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
 - b) Razones y fundamentos que el proponente entienda le asisten.
 - c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión. Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para mejor comprensión y resolución del problema.
4. La comisión podrá recabar cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Comisión paritaria. Sumisión al Asec Extremadura.

En el caso de que, tras la consulta a la Comisión Paritaria, no se llegara a un acuerdo, las mismas acuerdan someterse a las normas de solución extrajudicial fijadas en el Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos de Extremadura.

Asimismo, las partes se comprometen a someter los conflictos colectivos derivados del presente Convenio a las normas de solución extrajudicial fijadas en el Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos de Extremadura firmado por UGT, CCOO Y CREEEX, que se asume por las partes a continuación:

Cláusula de sumisión al servicio regional de mediación y arbitraje previsto en el ASEC-EX y en su reglamento de aplicación.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos siguientes:

Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

- a) Los conflictos surgidos durante la negociación de Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente

constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

- b) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- c) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de Mediación-Conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 36. Integración laboral de personas con discapacidad.

Las empresas con más de 50 personas trabajadoras respetarán lo establecido en el Real Decreto 1/2013 del 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Artículo 37. Información sobre contratos.

1. La empresa entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral de carácter especial de alta dirección sobre los que establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores.

Con el fin de comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente, esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del DNI, el domicilio, el estado civil, y cualquier otro que, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La copia básica se entregará por la empresa en un plazo no superior a diez días, desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega. Posteriormente, dicha copia básica se enviará al organismo competente. Cuando no exista representación legal

de los trabajadores, también deberá formalizarse copia básica, y remitirse al organismo competente

2. La empresa notificará a los representantes legales de las personas trabajadoras las prórrogas de los contratos de trabajo a los que se refiere el número 1, así como las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuviera lugar.
3. Los representantes legales de las personas trabajadoras deberán recibir, al menos trimestralmente, información acerca de las previsiones de la empresa sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación, Ley 2/1991.

Artículo 38. Contratación.

Será nulo el despido que tenga por móvil algunas de las causas de discriminación prohibidas en la constitución o en la ley, o bien se produzca con violación de derechos fundamentales y libertades públicas de la persona trabajadora.

Será también nulo el despido, en los siguientes supuestos:

- a) El de las personas trabajadoras durante los periodos de suspensión del contrato de trabajo por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural a que se refiere el artículo 45.1.d) e), disfrute del permiso parental a que se refiere el artículo 48 bis, o por enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia natural, o cuando se notifique la decisión en una fecha tal que el plazo de preaviso concedido finalice dentro de dichos períodos.
- b) El de las trabajadoras embarazadas, desde la fecha de inicio del embarazo hasta el comienzo del periodo de suspensión a que se refiere la letra a); el de las personas trabajadoras que hayan solicitado uno de los permisos a los que se refieren los apartados 4, 5 y 6 del artículo 37, o estén disfrutando de ellos, o hayan solicitado o estén disfrutando la excedencia prevista en el artículo 46.3; y el de las personas trabajadoras víctimas de violencia de género o de violencia sexual, por el ejercicio de su derecho a la tutela judicial efectiva o de los derechos reconocidos en esta ley para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral.
- c) El de las personas trabajadoras después de haberse reintegrado al trabajo al finalizar los periodos de suspensión del contrato por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, a que se refiere el artículo 45.1.d), siempre que no hubieran transcurrido más de doce meses desde la fecha del nacimiento, la adopción, la guarda con fines de adopción o el acogimiento.

Lo establecido en las letras anteriores será de aplicación, salvo que, en esos casos, se declare la procedencia del despido por motivos no relacionados con el embarazo o con el ejercicio del derecho a los permisos y excedencia señalados.

El despido nulo tendrá el efecto de la readmisión inmediata del trabajador, con abono de los salarios dejados de percibir.

El despido procedente convalidará la extinción del contrato de trabajo que con aquel se produjo, sin derecho a indemnización ni a salarios de tramitación

Derecho de preferencia a la cobertura de vacante a tiempo completo: En caso de aumento de plantilla, o vacante a cubrir, en similar función, las personas trabajadoras contratadas a tiempo parcial tendrán preferencia sobre las nuevas contrataciones a tiempo completo, teniendo en cuenta su experiencia.

Desconexión digital.

Las partes firmantes de este convenio coinciden en la necesidad de impulsar el derecho a la desconexión digital una vez finalizada la jornada laboral, salvo causa de fuerza mayor, se reconoce el derecho de las personas trabajadoras a no responder llamadas, mails o mensajes profesionales o cualquier tipo de mensaje fuera de su horario de trabajo, a excepción de aquellos trabajadores cuya retribución incluya dicha disponibilidad.

ANEXO I

TABLA SALARIAL

CONVENIO COMERCIO DE MADERA, EL MUEBLE Y LA MARQUETERIA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ 2025

CATEGORÍAS	SALARIOS INICIALES AÑO 2025		
	GRUPO I	Salario Base MENSUAL	SALARIO Base ANUAL
VIGILANTE		1.112,47 €	16.687,01 €
AYUDANTE, CONDUCTOR		1.105,07 €	16.576,05 €
MOZO O PEÓN, COBRADOR		1.105,07 €	16.576,05 €
PERSONAL DE LIMPIEZA		1.105,07 €	16.576,05 €

CATEGORÍAS	SALARIOS INICIALES AÑO 2025	
GRUPO II		
DELINANTE	1.123,88 €	16.858,21 €
DEPENDIENTE MAYOR, CONTABLE	1.112,47 €	16.687,01 €
ADMINISTRATIVO, OFICIAL 1 ^a	1.112,47 €	16.687,01 €
ESCAPARATISTA, ROTULISTA	1.112,47 €	16.687,01 €
CORTADOR-DIBUJANTTE	1.112,47 €	16.687,01 €
DEPENDIENTE, CAJERO	1.105,07 €	16.576,05 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.105,07 €	16.576,05 €
OFICIAL 2 ^a	1.105,07 €	16.576,05 €
CONDUCTOR-TDOR-INSTALADOR	1.149,04 €	17.235,64 €
GRUPO III		
TITULADO SUPERIOR	1.157,61 €	17.364,21 €
TITULADO MEDIO	1.146,18 €	17.192,67 €
JEFE DE DEPARTAMENTO	1.135,10 €	17.026,48 €
ENCARGADO GENERAL	1.125,09 €	16.876,33 €
OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS		
TRABAJO EN DOMINGOS Y FESTIVOS	168,10 €	
PLUS DE TRANSPORTE *11	76,0 €	
INDEMNIZACIÓN	22.814 €	

• • •

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al acogimiento familiar para el ejercicio 2026. (2025064542)

Con fecha 24 de mayo de 2012, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 99, el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia, cuyo artículo 2 letra h) establece las ayudas en materia de acogimiento familiar, las cuales aparecen reguladas específicamente en el título IX del citado decreto.

Los artículos 5.2 y 91 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta por razones de interés social, por tratarse de subvenciones que pretenden cubrir las necesidades básicas de aquellos menores de edad en situación de riesgo o desamparo, que se encuentren bajo el cuidado y protección de familias acogedoras, con la finalidad de procurar su bienestar y desarrollo integral en un núcleo de convivencia distinto de su medio familiar de origen. Resultando necesario la financiación de estas medidas para evitar así la institucionalización de los menores, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, hace pública, para el ejercicio 2026, la convocatoria de estas ayudas.

En relación con la cuantía mensual de las ayudas con fecha 15 de septiembre de 2023 se publica el Decreto-ley 4/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes, se amplían las ayudas al acogimiento familiar, se incrementan las ayudas a los nuevos autónomos y se conceden ayudas directas a los productores de cerezas (DOE n.º 178) en el que establece en el artículo 3 la modificación del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia. El apartado 1 del artículo 95 queda redactado como sigue: "1. La cuantía mensual de las ayudas será de 360 euros por menor acogido. Esta cantidad será incrementada anualmente con referencia al Índice de Precios al Consumo".

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en relación con el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, que dicha convocatoria adoptará la forma y se efectuará por los órganos que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley, con fijación del periodo o plazo de vigencia de la misma. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una

convocatoria aprobada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha resolución se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el citado Decreto 86/2012, de 18 de mayo.

Consecuentemente con ello, se dicta la presente resolución que constituye la convocatoria de estas subvenciones, para la anualidad 2026.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con el artículo 58 la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 29 en relación con el artículo 23.1 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al acogimiento familiar de un menor en vía administrativa o judicial como medida destinada a su integración en un núcleo familiar, evitando su institucionalización, para el año 2026, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia cuyo artículo 2 letra h) establece las ayudas en materia de acogimiento familiar.

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas físicas a favor de las cuales se haya formalizado en vía administrativa o judicial un acogimiento familiar o se haya efectuado en vía judicial propuesta administrativa de formalización de acogimiento familiar de un menor de edad del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquiera de las modalidades de esta medida de protección a excepción de la guarda con fines de adopción y reúnan los requisitos establecidos en el Ordinal Tercero de esta resolución.

Tercero. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

1. La ayuda se concederá siempre que quede acreditada la formalización de un acogimiento familiar de un menor del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura o la propuesta de formalización en vía judicial de esta medida de protección.

En caso de que el acogimiento familiar se haya formalizado en otra Comunidad Autónoma y los acogedores trasladen su residencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ayuda se concederá una vez que la Administración autonómica haya asumido las medidas de protección adoptadas en la Comunidad Autónoma de origen en relación con el menor acogido y éste pase a formar parte del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Atendiendo a la finalidad de la ayuda, no serán aplicables a los acogedores las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que no se les exigirá la declaración responsable a la que hace referencia el apartado séptimo de dicho artículo.

Cuarto. Procedimiento de concesión y convocatoria de las subvenciones.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por razones de interés social, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente convocatoria se rige, asimismo, por las normas establecidas en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia.

Quinto. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes, una vez publicada simultáneamente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma, la presente resolución y su correspondiente extracto, podrán presentarse desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.
2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I de la presente resolución e irán acompañadas de la documentación determinada en el apartado siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
3. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. Las personas solicitantes, de conformidad con lo establecido

en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán optar entre las siguientes formas de presentación de solicitudes:

- a) Utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en el punto de acceso general electrónico dentro de la ficha relativa al trámite que permitirá el acceso a la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura (<https://tramites.juntaex.es>), junto con los modelos de documentos que deben acompañarse.
 - b) En las Oficinas de Asistencia General de la Junta de Extremadura, previstas en el artículo 84.bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia del DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de los solicitantes.
- Copia de la resolución administrativa o judicial de formalización de acogimiento familiar.
- Copia auténtica del certificado de inscripción en el Registro Civil de los menores de 0 a 2 años, en su caso.
- Copia del Libro de Familia, en su caso.
- Copia del certificado o de la resolución del órgano competente, en la que se reconozca el grado de discapacidad, en su caso.
- Copia del informe técnico del profesional sanitario competente, que acredite las circunstancias señaladas en los apartados d), e) y f) del artículo 95 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, y del artículo 9.2 de la presente resolución de convocatoria, en su caso.

2. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del interesado para la consulta u obtención de oficio de los siguientes datos y documentos, salvo que se oponga expresamente a la misma, en cuyo caso, deberá aportar la copia del documento correspondiente:

- Datos de identidad de los solicitantes.
- Resolución administrativa o judicial de formalización de acogimiento familiar.
- Certificado de inscripción en el Registro Civil de los menores de 0 a 2 años, en su caso.
- Datos del Libro de Familia, relativos a la existencia de un grupo de dos o más hermanos, en su caso.
- Certificado o resolución del órgano competente, en la que se reconozca el grado de discapacidad, en su caso.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo para notificar la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano competente para la resolución de estas subvenciones será la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, la citada competencia para resolver se encuentra delegada en la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023 de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE n.º 189, de 2 de octubre). Transcurrido el plazo máximo de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Octavo. Crédito presupuestario.

1. El importe total de las acciones previstas en la presente convocatoria asciende a doscientos mil euros (200.000,00€) imputable al Centro Gestor 110030000, Aplicación Presupuestaria G/252A/48000 y Programa de Financiación: 20130187 (Ayudas en materia de acogimiento familiar) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

2. La resolución de la convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2026, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (DOE n.º 244, de 21 de diciembre de 2020).
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, la cuantía prevista podrá ser aumentada, en función de las disponibilidades presupuestarias. No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Noveno. Cuantía a subvencionar.

1. La cuantía mensual de estas ayudas será de 391,07€, por menor acogido para el ejercicio 2026.
2. Previa acreditación documental, y siempre que existan disponibilidades presupuestarias, esta cuantía mensual será incrementada en un 50 %, cuando el menor acogido requiera cuidados y atenciones específicos, profesionales o no, en base a necesidades especiales, derivadas de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Menores de edad de 0 a 2 años.
 - b) Grupos de dos o más hermanos.
 - c) Discapacidad física, psíquica o sensorial.
 - d) Retraso generalizado en el desarrollo.
 - e) Trastornos graves del comportamiento.
 - f) Enfermedades graves y/o degenerativas.

Décimo. Justificación de la subvención.

1. De conformidad con el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra

justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Por ello, toda la documentación requerida en el artículo 92.2 recogida en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, servirá para acreditar que el interesado cumple con los requisitos necesarios para poder tener derecho a la ayuda y por tanto de justificación previa de las mismas.

2. Los acogedores del menor están obligados a comunicar cualquier variación en las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda tan pronto como se conozcan y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes a contar desde que se produzca tal variación, sin perjuicio de las facultades de inspección que le corresponden a la Administración.

Décimo primero. Publicidad de la concesión de subvenciones.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, personas beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Décimo segundo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 28 de noviembre de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

REGISTRO DE ENTRADA**SOLICITUD****AYUDAS EN MATERIA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR**

D./D ^a .	_____	DNI	_____		
D./D ^a .	_____	DNI	_____		
Residente/s en	_____	Provincia	_____	C.P	_____
Calle	_____	Nº	_____	Piso	_____
Teléfono fijo	_____	Teléfono móvil	_____		

SOLICITA/N

Al amparo del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia, ayuda económica por el acogimiento familiar del / de los menor/es _____, formalizado, a favor del/de los solicitante/s, mediante Resolución _____.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

CONSENTIMIENTOS EXPRESOS:

- ME OPONGO** a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales recibe de oficio los datos de identidad, por lo que se adjunta copia del DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de los solicitantes.
- ME OPONGO** a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales recibe de oficio la resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar, adjuntando copia del documento de referencia.
- ME OPONGO** a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales recibe de oficio el certificado de inscripción en el Registro Civil de los menores de 0 a 2 años, adjuntando copia del mismo.
- ME OPONGO** a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales recibe de oficio los datos relativos a la existencia de un grupo de dos o más hermanos adjuntando copia del Libro de Familia.
- ME OPONGO** a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales recibe de oficio la resolución del órgano competente, en la que se reconozca el grado de discapacidad adjuntando copia del documento.
- ME OPONGO** a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales recibe de oficio las circunstancias señaladas en los apartados d), e) y f) del artículo 95 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, y del artículo 9.2 de la presente resolución de convocatoria, por lo que se adjunta copia del informe técnico del profesional sanitario competente.

En caso de que alguno/s de los documentos exigidos hubiera/n sido aportado/s anteriormente a cualquier Administración Pública, el/los interesado/s tiene/n derecho a no presentarlo/s, siempre que consigne los siguientes datos para su localización y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda/n:

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Documento	Fecha de presentación	Lugar de presentación

En _____ a ____ de _____ de 20____

Fdo.:_____

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales

Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2.06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: sg.servsociales@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924006012

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo de los ayudas de acogimiento familiar a las personas físicas que resulten beneficiarias.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

En _____, a _____ de _____ de _____.
Firmado y sellado: D/D^a _____SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
Avda. de las Américas nº 2. 06800 Mérida.

EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al acogimiento familiar para el ejercicio 2026. (2025064676)

BDNS(Identif.):875800

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE:

Primero. Convocatoria. Objeto.

Se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al acogimiento familiar de un menor en vía administrativa o judicial como medida destinada a su integración en un núcleo familiar, evitando su institucionalización, para el año 2026, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia cuyo artículo 2 letra h) establece las ayudas en materia de acogimiento familiar.

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas físicas a favor de las cuales se haya formalizado en vía administrativa o judicial un acogimiento familiar o se haya efectuado en vía judicial propuesta administrativa de formalización de acogimiento familiar de un menor de edad del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquiera de las modalidades de esta medida de protección a excepción de la guarda con fines de adopción y reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero de la resolución de convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras

Con fecha 24 de mayo, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 99, el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia, cuyo artículo 2 letra h) establece las ayudas en materia de acogimiento familiar, las cuales aparecen reguladas específicamente el título IX del citado decreto, siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en la convocatoria.

Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.

1. El importe total de las acciones previstas en la presente convocatoria asciende a doscientos mil euros (200.000€) imputable al Centro Gestor 110030000, Aplicación Presupuestaria G/252A/48000 y Programa de Financiación: 20130187 (Ayudas en materia de acogimiento familiar) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.
2. La resolución de la convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2026, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (DOE n.º 244, de 21 de diciembre de 2020).
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, la cuantía prevista podrá ser aumentada, en función de las disponibilidades presupuestarias. No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
4. La cuantía mensual de estas ayudas será de 391,07€, por menor acogido para el ejercicio 2026.
5. Previa acreditación documental, y siempre que existan disponibilidades presupuestarias, esta cuantía mensual será incrementada en un 50 %, cuando el menor acogido requiera cuidados y atenciones específicos, profesionales o no, en base a necesidades especiales, derivadas de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Menores de edad de 0 a 2 años.
 - b) Grupos de dos o más hermanos.
 - c) Discapacidad física, psíquica o sensorial.
 - d) Retraso generalizado en el desarrollo.
 - e) Trastornos graves del comportamiento.
 - f) Enfermedades graves y/o degenerativas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, una vez publicada simultáneamente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma, la presente resolución y su correspondiente extracto, podrán presentarse desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Sexto. Otros datos.

El formulario para la solicitud y consentimientos expresos (anexo I) figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la resolución de convocatoria.

Mérida, 23 de diciembre de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2026. (2025064539)

Con fecha 19 de agosto de 2019, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura, la Orden de 6 de agosto de 2019 del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen. Consecuentemente con ello, la presente resolución constituye la convocatoria de estas subvenciones para la anualidad 2026.

En base a lo anterior, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con el artículo 58 la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 29 en relación con el artículo 23.1 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social para el año 2026, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 6 de agosto de 2019, del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen (DOE n.º 159, de 19 de agosto) siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias las siguientes entidades locales, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 6 de agosto de 2019:

- a) Las mancomunidades integrales constituidas al amparo de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura y, en su caso, aquellas que hayan comenzado el procedimiento para su calificación como Mancomunidad Integral antes de la fecha de publicación de esta resolución de convocatoria.

- b) Los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y vigentes a la fecha de publicación de esta resolución de convocatoria.
2. Los Municipios que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes y que formen parte de una mancomunidad de municipios, sólo podrán concurrir a título individual, debiendo desarrollar su propio Programa.
3. De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, las mancomunidades de municipios que desarrollen el PROPREFAME y cuenten entre sus municipios integrantes con municipios con una población superior a 10.000 habitantes, no podrán desarrollar el Programa en estos municipios.

Tercero. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Para poder obtener la correspondiente subvención, las entidades locales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.
- b) Acreditar que no se hallan incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2.º del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Cuarto. Procedimiento de concesión y convocatoria de las subvenciones.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente convocatoria se regirá, asimismo, por las normas establecidas en la Orden de 6 de agosto de 2019 del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.

Quinto. Solicituds, plazo de presentación y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de esta reso-

lución de convocatoria y del extracto, al que se refiere el artículo 20.8.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La solicitud, que se ajustará a los modelos que se establecen en los anexos III y IV de la presente resolución. Estos se formalizarán por el/la representante legal de la correspondiente entidad.

3. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos, preferentemente en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura ubicado en la siguiente dirección electrónica

(<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) mediante el modelo normalizado disponible en la página <https://juntaex.es/tramites> de la Junta de Extremadura de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015.

4. La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración, una vez sea registrada por la entidad solicitante a través del registro electrónico habilitado al efecto.

Las entidades solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los medios que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del/la representante legal de la entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como anexo V de la presente resolución.

b) Declaración responsable del/la representante legal de la entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como anexo VI de la presente resolución.

- c) Memoria económica del coste de la ejecución del Programa.
- d) En el caso de aportación de fondos propios, deberá presentarse un certificado del/la Secretario/a y/o Interventor/a de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la oportuna retención de crédito en el presupuesto de la entidad correspondiente a la aportación económica para la totalidad del periodo de tiempo objeto de la subvención, según modelo establecido en el anexo VII de la presente resolución.
- e) Las mancomunidades de municipios deberán aportar copia de los Estatutos de creación.
6. Cuando la documentación exigida en el apartado anterior ya se encuentre en poder de la administración, las entidades solicitantes no tendrán obligación de aportarlo, siempre que se comunique esta circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 y 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, siempre que se hagan constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.
7. Las entidades solicitantes deberán estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica que será consultada o recabada de oficio por la Administración, debiendo constar en el procedimiento el consentimiento expreso de la entidad solicitante. En el caso de que no otorguen el consentimiento expreso, las entidades deberán presentar las certificaciones correspondientes en formato electrónico (pdf) para su incorporación al expediente.
8. La formulación de la solicitud por parte de las entidades interesadas para acceder a los beneficios de esta resolución, supone la aceptación por parte de las mismas de las condiciones en virtud de las cuales se conceden las subvenciones, así como de las obligaciones que se derivan de tales concesiones, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que las entidades interesadas puedan ejercitar.

Sexto. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta y/o no reuniera cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

2. Así mismo, cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de la entidad interesada no reúne los requisitos necesarios, el órgano instructor lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles para cumplimentarlo, con expreso apercibimiento de que de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo para notificar la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. No obstante, la citada competencia para formular la propuesta de resolución se encuentra delegada en la persona titular que ostente la Jefatura de Servicio de Adolescencia y Familias por resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias. (DOE n.º 189, de 2 de octubre).
2. El órgano instructor, a la vista del expediente, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones y formulará al órgano concedente propuesta de resolución de concesión debidamente motivada.
3. El órgano competente para la resolución de estas subvenciones será la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, la citada competencia para resolver se encuentra delegada en la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia por resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias. (DOE n.º 189 de 2 de octubre). Transcurrido el plazo máximo de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, las entidades estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la subvención, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta resolución de convocatoria, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeta la entidad beneficiaria.

5. Frente a la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, la entidad en el plazo de un mes podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Crédito presupuestario.

El coste total de las acciones previstas en la presente convocatoria asciende a 1.284.948,00 euros imputable al Centro Gestor 110030000, Aplicación Presupuestaria G/252B/46000, Programa de Financiación: 20160095 (Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo), financiadas con cargo a la transferencia que realizará la Administración General del Estado en favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2026 de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (DOE n.º 244, de 21 de diciembre de 2020).

Noveno. Cuantía a subvencionar.

1. La ayuda consistirá en una percepción económica por parte de la mancomunidad de municipios o municipios que resulten beneficiarios.
2. La asignación económica que se concede por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar los gastos ocasionados por el desarrollo del PRO-PREFAME es de 29.203,36 € para todas las entidades públicas que resulten beneficiarias.
3. El periodo subvencionado coincidirá con el ejercicio presupuestario 2026.
4. Cuando el inicio del Programa por parte de la entidad local no coincide con la fecha de inicio del periodo subvencionado establecido en esta resolución de convocatoria, la cuantía de la subvención se minorará de modo proporcional a la duración de la actividad subvencionada.

Décimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

- a) Ejecución del PROPREFAME en los términos establecidos en el capítulo I de la Orden de 6 de agosto de 2019, por la que se regula el Programa de prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.
- b) Justificación ante la Consejería de Salud y Servicios Sociales del cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Potenciación e implicación de las entidades locales en la formación de una red autonómica de apoyo a las familias.
- d) Selección de los/las profesionales que desarrollarán el Programa conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- e) Comunicación a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de los datos identificativos de las personas que desarrollarán el PROPREFAME, con indicación de la jornada laboral, la distribución horaria, así como la mancomunidad de municipios o municipios asignados para el desarrollo de la prestación.
- f) Sustitución, tan pronto como se produzca y, en todo caso, en un plazo no superior a 30 días hábiles, de la baja por cualquier motivo, incluido los supuestos de maternidad y paternidad, del personal contratado con cargo a la subvención, dando inmediata cuenta de esta circunstancia a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, acompañando copia del contrato laboral del o de la profesional que realice la sustitución.
- g) Asistencia por parte de los/las profesionales y/o representantes legales, según proceda, a las reuniones de coordinación del Programa, a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ella dependientes.
- h) Comunicación e información con antelación suficiente a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia respecto a la organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, simposios, grupos de trabajo, convenciones, cursos y seminarios que guarden una relación directa con la ejecución del PROPREFAME, así como respecto a la asistencia de los/las profesionales que desarrollen el Programa a cualquier tipo de jornadas, cursos o actuaciones similares.
- i) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- j) Acreditación con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma establecida en el artículo 23 de la Orden de 6 de agosto de 2019.
- k) Comunicación a la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad al agotamiento del plazo establecido en el artículo 28.4 de la Orden de 6 de agosto de 2019 para la remisión de la documentación justificativa final de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- l) Conservación durante 4 años de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, periodo durante el cual podrán ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- m) Asumir, en el caso de que la entidad beneficiaria haya aportado fondos propios para la ejecución del Programa, la aportación económica resultante entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada. Dicha aportación deberá justificarse en los términos y condiciones establecidos en el artículo 28 de la Orden de 6 de agosto de 2019, para la justificación de los gastos y de los pagos realizados con cargo a la subvención concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- n) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello, las entidades beneficiarias deberán exponer en lugar visible, en el exterior del local donde se desarrolle el PROPREFAME, un cartel con expresión del Programa que se financia, e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería competente en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto para su imagen institucional.
- o) Remisión de los documentos de evaluación diagnóstica tras el inicio de la actividad y la memoria técnica final tras la ejecución del Programa, en los términos establecidos en el artículo 14 de la citada orden.
- p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



q) Las restantes obligaciones previstas en la Orden de 6 de agosto de 2019 del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.

Undécimo. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta resolución y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la prestación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean ejecutados dentro del periodo subvencionado comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.
2. En concreto, a los efectos previstos en esta resolución, se consideran gastos subvencionables los gastos de personal necesarios para la ejecución del programa subvencionado que deriven de la contratación del personal previsto en el artículo 8.1 de la Orden 6 de agosto de 2019 incluyendo, tanto las retribuciones, como las cuotas de la seguridad social, así como los gastos en concepto de dietas y desplazamientos. Éstos últimos no podrán suponer un importe superior al 10% del importe de la subvención. Las retribuciones de personal se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Extremadura según el convenio vigente en el periodo de que se trate.
3. No podrán imputarse las retribuciones salariales y las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que adicionalmente hubiere sido contratado conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden 6 de agosto de 2019.
4. No serán gastos subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas, a gratificaciones extraordinarias y a retribuciones en especies.
5. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones, así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales, salvo las relativas a los gastos de desplazamientos y dietas recogidos en el párrafo segundo de este punto.

Duodécimo. Forma de pago, justificación y régimen de garantías.

1. El pago de las subvenciones se hará en la forma establecida en el artículo 28 de la Orden de 6 de agosto de 2019 y sin necesidad de garantía alguna, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones. Previamente al pago de la subvención,

la entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

2. Un primer pago del 50 % de la cuantía total de la ayuda se abonará una vez se haya notificado la resolución de concesión y, por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días hábiles haya remitido a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia la siguiente documentación:
 - a. Documento de aceptación, conforme al modelo establecido en el anexo XI de la presente resolución.
 - b. Certificado del/la Secretario/a de la entidad beneficiaria del inicio del Programa, conforme al modelo establecido en el anexo VIII la presente resolución.
 - c. Certificado del/la Secretario/a de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones, conforme al modelo establecido en el anexo XII de la presente resolución.
 - d. Fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del manual de identidad corporativa de la Junta de Extremadura.
 - e. Copia del contrato de trabajo suscrito con el/la profesional o, en su caso, profesionales adscritos al Programa.
 - f. Declaración responsable del/la representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el personal adscrito a la ejecución del Programa cuenta con la certificación negativa de antecedentes penales exigida por el artículo 13.5 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, conforme al modelo establecido en el anexo XIII de la presente resolución.
 - g. Documento de evaluación diagnóstica inicial (DEDI), conforme al modelo establecido en el anexo I de la presente resolución.
3. Un segundo pago del 50% de la cuantía total de la subvención se abonará una vez justificados los gastos y pagos por un importe igual o superior al 50% de la cuantía otorgada, mediante certificación en la que consten los gastos efectuados en la ejecución del Programa, debiendo certificarse, igualmente, el pago de los mismos, suscrita por el/la Secretario/a de la entidad y con el Vº Bº del/la representante legal de la Entidad conforme al modelo establecido como anexo IX por el mencionado porcentaje o superior. La citada documentación justificativa deberá remitirse a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión,

Infancia y Familia antes de la fecha que se indica a continuación en función de la fecha en que se notifique la resolución de concesión:

- a) Cuando la resolución de concesión se notifique antes del 30 de junio de 2026, la documentación justificativa del primer 50% deberá remitirse antes del 30 de septiembre del mismo año.
 - b) Cuando la resolución de concesión se notifique en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50% deberá remitirse antes del 1 de noviembre del mismo año.
 - c) Cuando la resolución de concesión se notifique con posterioridad al 30 de septiembre de 2026, la documentación justificativa del primer 50% deberá remitirse antes del 10 de diciembre del mismo año.
4. La justificación del segundo 50% de la cuantía total de la subvención se realizará mediante la remisión, hasta el 31 de marzo de 2027, de la certificación en la que consten los gastos efectuados en la ejecución del mismo, debiendo certificarse, igualmente, el pago de los mismos, suscrita por el/la Secretario/a de la entidad y con el Vº Bº del/la representante legal de la entidad conforme al modelo establecido como anexo IX de la presente resolución, hasta completar el 100 % de la subvención otorgada. Junto a esta documentación se deberán remitir, por un lado, una memoria técnica justificativa del desarrollo del PROPREFAME correspondiente al desarrollo del Programa objeto de la subvención, conforme al modelo establecido como anexo II de la presente resolución y, por otro lado, memoria económica justificativa final en la que se recogerá el importe total de las actuaciones realizadas, incluyendo, en su caso, las derivadas de la aportación de la entidad.
- En el caso de que la entidad beneficiaria haya aportado fondos propios para la financiación del Programa, deberá especificar en la justificación de la cuantía total ejecutada y de manera diferenciada, el importe y la aplicación de los fondos propios a las actividades subvencionadas. De igual modo, procederá en el caso de que se hayan recibido otras subvenciones o recursos distintos de los financiados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de los fondos, la entidad pública que desarrolla el PROPREFAME, remitirá a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia certificado expedido por el / la Secretario/a y/o Interventor/a acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe abonado con destino a la finalidad para la que ha sido concedida la subvención según modelo establecido en el anexo X de la presente resolución.

Décimo tercero. Publicidad de la concesión de subvenciones.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, personas beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo cuarto. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos desde su publicación simultánea de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 2 de diciembre de 2025.

La Secretaria General,

MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

ANEXO I DOCUMENTO DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INICIAL (DEDI)

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INICIAL.
CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES.
SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN INFANCIA Y FAMILIA.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO.

Programa de _____

1.- CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA EN LA QUE VA A DESARROLLARSE EL PROGRAMA.

1.1. DATOS DE LA POBLACIÓN.

Número de habitantes.....

Número de menores.....

Número de Expedientes
con los que Interviene
el PAF en Fase de Intervención.....

Número de Expedientes
con los que Interviene
el PAF en Fase de Supervisión.....

1.2. OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO.

1.3. BASES TEÓRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

1.4. ANÁLISIS DE NECESIDADES SOCIALES Y PREVENTIVAS DE LA LOCALIDAD.

2.- INTERVENCIÓN, DESARROLLO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA.

2.1- PREVENCIÓN PRIMARIA: ZONAS DE FORMACIÓN PARENTAL.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

OBJETIVOS GENERALES DE LAS ZFP:

CONTENIDOS*:

Desarrollo de la competencia parental.

Mejora de la comunicación en las familias.

Promoción y apoyo a medidas de la Ley de Convivencia y Ocio de Extremadura.

Prevención en las nuevas tecnologías para las familias y menores: seguridad, riesgos en internet, violencia de género, apuestas y juego online, pornografía digital, etc.

Otros :

(*Especificar el contenido mínimo a implementar en cada Unidad didáctica que se elabore)

ORGANIZACIÓN DIDÁCTICA Y METODOLÓGICA:

Plan de Trabajo de las acciones formativas.

Fases del mismo.

Organización de los espacios.

Distribución del tiempo.

Tipos de agrupamientos.

Colaboración con otros ámbitos profesionales o dispositivos para las actividades a realizar.

EVALUACIÓN DE LAS ZFP.

OBSERVACIONES.

3.- MEDIDAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA INTERVENCIÓN CON MENORES A IMPLEMENTAR POR PARTE DEL PROGRAMA.

3.1- DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVO CON FAMILIAS Y MENORES.

3.2 – BASES Y METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN.

4.- SISTEMA DE COORDINACIÓN PREVISTO.

4.1.- COORDINACIÓN INTERNA:

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

4.1.1. COORDINACIÓN ESPECÍFICA CON SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA. Y CON LA RED DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A FAMILIAS, MEJORAS A APORTAR.

4.2.- COORDINACIÓN EXTERNA.

5.- MODELO DE EVALUACIÓN.

Referencia- Guía de Buenas Prácticas en Parentalidad Positiva. Un recurso para apoyar la práctica profesional con familias. 2015. Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad.

Protocolo de evaluación de la parentalidad positiva en tres contextos:

Buenas prácticas en el servicio desde el enfoque de la parentalidad positiva.

Buenas prácticas en el trabajo profesional con las familias desde el enfoque de la parentalidad positiva.

Buenas prácticas en los programas basados en evidencias desde el enfoque de la parentalidad positiva.

6.- OTROS DATOS DE INTERÉS.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

Firmado y sellado: D/D^a _____

TÉCNICO/A DEL PROPREFAME.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

ANEXO II

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL DESARROLLO DEL PROPREFAME

1 DATOS GENERALES DEL PROGRAMA:

1.1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD					
Nombre de la entidad					
Nº HABITANTES TOTAL.					
EN EL CASO DE SER MANCOMUNIDAD RELACIÓN DE LOCALIDADES:	<table><tr><td>LOCALIDAD</td><td>Nº HABITANTES.</td></tr><tr><td></td><td></td></tr></table>	LOCALIDAD	Nº HABITANTES.		
LOCALIDAD	Nº HABITANTES.				

1.2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL “PROPREFAME 2026”.			
Nombre del programa			
Fecha de inicio		Fecha de finalización	
Nombre y apellidos del responsable técnico del programa			
Teléfono de contacto del responsable técnico del programa			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa			

2: PREVENCIÓN PRIMARIA: DESARROLLO DE ACCIONES FOMENTAN LA PARENTALIDAD POSITIVA:

2.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS CONTENIDOS ABORDADOS EN SUS ACTIVIDADES POR EL PROGRAMA. DESARROLLO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA, ZONAS DE FORMACIÓN PARENTAL.	

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

2.2	DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DESARROLLADO:					
III. USUARIOS/AS Y FAMILIAS.						
TOTAL DE FAMILIAS ASISTENTES A TODAS LAS ACTIVIDADES :						
Nº TOTAL DE FAMILIAS MONOPARENTALES						
Nº FAMILIAS NUMEROSAS						
Nº FAMILIAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD						
Nº FAMILIAS INMIGRANTES						
Nº FAMILIAS GITANAS						
Nº DE OTRAS (Especificar)						
Nº TOTAL DE FAMILIAS ASISTENTES A TODAS LAS ACTIVIDADES :						
PADRES Y MADRES ASISTENTES A LAS ACCIONES FORMATIVAS.						
INTERVALOS DE EDAD:	H	M	TOTAL:			
18-20 AÑOS						
21-25 AÑOS						
26-30 AÑOS						
31-45 AÑOS						
46-55 AÑOS						
+ de 56 AÑOS						
TOTALES:						

MENORES: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (Nº TOTAL):			
INTERVALOS DE EDAD	H	M	TOTAL
0-2 AÑOS			
3 – 5 AÑOS			
6 – 11 AÑOS			
12 – 18 AÑOS			
TOTALES:			

2.3	ACTIVIDADES DESARROLLADAS:			
Nº	Denominación de la actividad:	Descripción de la actividad/ Lugar de celebración/ Organización de los espacios/ tipos de agrupamientos de los asistentes, etc.:	Número beneficiarios /destinatarios:	Evaluación de la actividad:
1				
2				

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

3				
4				
5				
6				
TOTAL				

2.4	CONTACTOS CON OTROS DISPOSITIVOS REALIZADOS DESDE EL PROGRAMA:
Enumerar Los contactos con otros dispositivos:	1 2 3
Especificar las actividades en las que se ha colaborado por parte del Programa y no ha sido organizado por el mismo:	1 2 3

2.5	PUBLICIDAD ACTIVIDADES DEL PROGRAMA
¿Se ha elaborado cartelería, publicidad, blogs, webs, etc. como material específico de apoyo al Programa?	Marcar lo que procede: Sí No
En caso afirmativo especificar de manera general la documentación elaborada:	
Observaciones:	

*Describir y aportar de manera general lo que se considere necesario para ampliar las actividades realizadas desde el PROPREFAME 2026.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

ACTIVIDAD 1 IMÁGENES, DATOS, ETC.

ACTIVIDAD 2 IMÁGENES, DATOS CONCRETOS, ETC.

3: MEDIDAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA INTERVENCIÓN CON MENORES POR PARTE DEL PROGRAMA.

3.1	DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVO CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO SOCIAL.		
EN COLABORACIÓN CON EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS:			
Nº TOTAL DE EXPEDTES EN INTERVENCIÓN:	Nº TOTAL DE EXPEDTES EN SEGUIMIENTO:	Nº TOTAL DE EXPDTES EN SUPERVISIÓN:	TOTAL DE EXPEDIENTES 2026

3.2	DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVO CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO SOCIAL.		
OBSERVACIONES SOBRE LA INTERVENCIÓN CON EL PAF Y LOS EXPEDIENTES EN FASE DE SUPERVISIÓN:			

ESTE ES TU ESPACIO, APORTA SI LO DESEAS ASPECTOS DE MEJORAS U OBSERVACIONES DE INTERÉS:

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

Firmado y sellado: D/D^a _____
TÉCNICO/A DEL PROPREFAME.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

ANEXO III (MANCOMUNIDADES)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROPREFAME

REGISTRO DE ENTRADA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre de la Entidad				C.I.F	
Nº Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura					
Dirección					
Municipio			C.P.	Provincia	
Nº Teléfono		Nº Fax		Correo Electrónico	
Nombre y Apellidos del/la representante legal				D.N.I/N.I.F	
Cargo (representación que ostenta):					

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN					
Nombre y Apellidos					
Dirección					
Municipio			C.P.	Provincia	
Otros medios o lugares para la notificación					

DATOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DEL PROPREFAME					
Nº DE MUNICIPOS PERTENECIENTES A LA MANCOMUNIDAD EN LOS QUE SE VA A DESARROLLAR EL PROGRAMA					
Nº DE HABITANTES TOTALES DESTINATARIOS DEL PROGRAMA (Datos oficiales publicados por el INE)					

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

MUNICIPIOS DESTINATARIOS DEL PROPREFAME

DENOMINACIÓN INE)	NUMERO DE HABITANTES (Datos oficiales publicados por el
----------------------	--

Coste Total Del Programa	
Coste Partida de Personal	
Coste Partida de Dietas y Desplazamientos	

Este apartado solamente se rellenará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del PROPREFAME.

Subvención Junta de Extremadura	
Aportación entidad beneficiaria	
Coste total ejecución programa	

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, SOLICITO que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompañan y, en su virtud, acordar la concesión de la subvención para la financiación de la ejecución del PROPREFAME, a cuyo efecto:

DECLARO:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la Orden de 6 de agosto de 2019 (D.O.E nº 159 de 19 de agosto).

ACEPTO la concesión de la subvención que, una vez instruido el oportuno procedimiento, le pueda ser reconocida a la Entidad a la que represento así como las obligaciones que de ello se deriven.

ME OPONGO a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la Orden de 6 de agosto de 2019.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que no se requiere la aportación a esta solicitud del certificado expedido por la AEAT que acredita que estoy al corriente de mis obligaciones con la Hacienda del Estado, así como el certificado de situación en actividades económicas.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura con relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Junto a esta solicitud se acompaña la siguiente documentación sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente:

- Declaración del/la representante legal de la Entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como Anexo V.
- Declaración del/la representante legal de la Entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como Anexo VI.
- Memoria Económica del coste de la ejecución del programa.
- En el caso de aportación de fondos propios: Certificado del Secretario y/o Interventor/a de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la oportuna retención de crédito en el presupuesto de la Entidad correspondiente a la aportación económica para la primera anualidad, según modelo establecido en el Anexo VII.
- Las mancomunidades de municipios: copia de los Estatutos de creación.

En caso de que alguno/s de los documentos exigidos hubiera/n sido aportado/s anteriormente a cualquier Administración Pública, el/los interesado/s tiene/n derecho a no presentarlo/s, siempre que consigne los siguientes datos para su localización y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda/n:

Documento	Fecha de presentación	Lugar de presentación

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales
Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2.06800 Mérida (Badajoz).
Correo electrónico: política.social@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924006012

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo de los Programas de Prevención con familias y menores en riesgo social por parte de las entidades locales que resulten beneficiarias.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado: D/D^a _____

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

ANEXO IV (MUNICIPIOS)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROPREFAME

REGISTRO DE ENTRADA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre de la Entidad				C.I.F	
Nº Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura					
Dirección					
Municipio			C.P.	Provincia	
Nº Teléfono		Nº Fax			Correo Electrónico
Nombre y Apellidos del/la representante legal					D.N.I/N.I.F.
Cargo (representación que ostenta):					

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN					
Nombre y Apellidos					
Dirección					
Municipio			C.P.	Provincia	
Otros medios o lugares para la notificación					

DATOS RELATIVOS A LA EJECUCION DEL PROPREFAME					
Nº DE HABITANES DEL MUNICIPIO (Datos oficiales publicados por el INE)					

Coste Total Del Programa	
Coste Partida de Personal	
Coste Partida de Dietas y Desplazamientos	

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Este apartado solamente se rellenará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del programa.

Subvención Junta de Extremadura	
Aportación entidad beneficiaria	
Ejecución Programa	

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, SOLICITO que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompaña y en su virtud acordar la concesión de la subvención para la financiación de la ejecución del PROPREFAME, a cuyo efecto:

DECLARO:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la Orden de 6 de agosto de 2019, (D.O.E nº 159 de 19 de agosto).

ACEPTO la concesión de la subvención que, una vez instruido el oportuno procedimiento, le pueda ser reconocida a la entidad a la que represento, así como las obligaciones que de ello se deriven.

- ME OPONGO a que la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la Orden de 6 de agosto de 2019.
- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que no se requiere la aportación a esta solicitud del certificado expedido por la AEAT que acredita que estoy al corriente de mis obligaciones con la Hacienda del Estado, así como el certificado de situación en actividades económicas.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura con relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Junto a esta solicitud se acompaña la siguiente documentación sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente:

Declaración del/la representante legal de la Entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como Anexo V.

Declaración del/la representante legal de la Entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como Anexo VI.

Memoria Económica del coste de la ejecución del programa.

En el caso de aportación de fondos propios: Certificado del Secretario y/o Interventor/a de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la oportuna retención de crédito en el presupuesto de la Entidad correspondiente a la aportación económica para la primera anualidad, según modelo establecido en el Anexo VII.

En caso de que alguno/s de los documentos exigidos hubiera/n sido aportado/s anteriormente a cualquier Administración Pública, el/los interesado/s tiene/n derecho a no presentarlo/s, siempre que consigne los siguientes datos para su localización y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda/n:

Documento	Fecha de presentación	Lugar de presentación

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales
Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2.06800 Mérida (Badajoz).
Correo electrónico: política.social@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924006012

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo de los Programas de Prevención con familias y menores en riesgo social por parte de las entidades locales que resulten beneficiarias.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado: D/D^a _____

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN ALGUNA PARA OBTENER SUBVENCIONES

D/D^a....., con D.N.I. nº..... actuando como
representante legal de/la Municipio/Mancomunidad.....con C.I.F.
nº:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que la Entidad a la que represento NO se halla
incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de
marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

En....., a.....de.....de.....

El/La Representante Legal

Fdo. _____

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS AYUDAS RECIBIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROPREFAME

D/D^a....., con D.N.I. nº..... actuando como representante legal del/la Municipio/Mancomunidad..... con C.I.F. nº:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad, le ha sido reconocida con fecha..... una subvención o ayuda de.....€ (importe en letra), para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el PROPREFAME, por parte de la/s siguiente/s entidad/es:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad, ha solicitado con fecha..... una subvención o ayuda de.....€ (importe en letra), para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el PROPREFAME, a la/s siguiente/s entidad/es:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad no ha solicitado ninguna otra subvención o ayuda para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el PROPREFAME.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 31.2 de la Orden de 6 de agosto de 2019 (D.O.E nº 159 de 19 de agosto).

En....., a.....de.....

El/La Representante Legal

Fdo. _____

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

ANEXO VII

CERTIFICADO RETENCIÓN DE CRÉDITO

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....

D/D^a....., con D.N.I. nº..... actuando como
Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de con C.I.F.
nº:.....;

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio.... se ha efectuado una retención de crédito con fecha de....., con número de operación contable....., en la/s partida/s presupuestaria/s....., por importe de.....correspondiente a la aportación complementaria del Ayuntamiento /Mancomunidad de.....para la financiación del PROPREFAME.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 23 de la Orden de 6 de agosto de 2019 (D.O.E nº 159 de 19 de agosto).

En....., a.....de.....

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: _____

Fdo: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

ANEXO VIII

MODELO DE CERTIFICADO DE INICIO DE ACTIVIDAD MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....

D/D^a....., con D.N.I. nº..... actuando como
Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de.....con C.I.F.
nº:.....:

CERTIFICA:

Que habiéndosele concedido una ayuda por importe de(importe en
número)(importe en letra), se ha iniciado la actividad objeto de la subvención con
fecha dede

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Consejería de
Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo
28 de la Orden de 6 de agosto de 2019, (D.O.E nº 159 de 19 de agosto).

En....., a.....de.....

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: _____

Fdo: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

ANEXO IX

MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....
D/D^a....., con D.N.I. nº..... actuando como
Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de.....con C.I.F.
nº:.....:

CERTIFICA:

Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este/a Ayuntamiento/Mancomunidad por importe de.....€, al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2019, (D.O.E nº 159 de 19 de agosto), los gastos habidos en la ejecución del mencionado Programa ascienden a la cantidad de€ (Importe en letra), habiéndose destinado a la finalidad para la que fue concedida y habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden a los siguientes capítulos:

- PERSONAL.....€
- GASTOS DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS€

Asimismo, con cargo a la aportación de la entidad local, los gastos habidos en la ejecución del mencionado Programa, a fecha del presente, ascienden a.....€ (Importe en letra), habiéndose efectuado pagos por dicho importe.*

* Este apartado solamente se cumplimentará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del PROPREFAME.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 28 de la Orden 6 de agosto de 2019, relativo a la forma de pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa/ Presidente/a, enade..... de

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: _____

Fdo: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

ANEXO X

MODELO DE CERTIFICADO DE INGRESO

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....
D/D^a....., con D.N.I. nº..... actuando como
Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad dcon C.I.F.
nº:.....:

CERTIFICO:

Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este Municipio/Mancomunidad por importe de€, al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2019 (D.O.E nº 159 de 19 de agosto), el primer pago, correspondiente al primer 50%, ha sido formalizado mediante mandamiento de ingreso nº..... de fecha.....y contabilizado en la partida presupuestaria, por importe de€ con destino al fin para el que ha sido concedido.

Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este Municipio/Mancomunidad por importe de€, al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2019, (D.O.E nº 159 de 19 de agosto), el segundo pago, correspondiente al segundo 50%, ha sido formalizado mediante mandamiento de ingreso nº..... de fecha.....y contabilizado en la partida presupuestaria, por importe de€ con destino al fin para el que ha sido concedido.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada orden, relativo a la forma de pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación.

En....., a.....de.....

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: _____

Fdo: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

ANEXO XI

CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña. _____ con NIF _____ en
calidad de Secretario/a de la entidad _____ con
NIF _____ y domicilio en C/ _____ de la
localidad de _____.

Con fecha _____, por Resolución de la Directora
General de Servicios Sociales, Infancia y Familias se concedió a la entidad
_____ con NIF nº _____, la concesión de una subvención a
favor de ésta para el desarrollo del Programa
_____.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de
Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que la
Resolución deberá ser aceptada por el beneficiario.

DECLARA

Que la entidad a la que represento, acepta la concesión de la subvención para el desarrollo del
Programa _____ en los términos y
condiciones establecidos por la Resolución de la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y
Familias, de fecha _____.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento conforme
En a de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: _____

Fdo: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

ANEXO XII

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

D/Dña. _____ con NIF _____ en
calidad de Secretario/a de la entidad _____ con
NIF _____ y domicilio en C/ _____ de la
localidad de _____.

CERTIFICO, que la entidad _____ con NIF _____ ha sido beneficiaria de una subvención por Resolución de la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de fecha _____, para el desarrollo del Programa _____ cumple las medidas de publicidad recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, adjuntando junto al presente certificado fotografía de la placa/cartel identificativa del programa subvencionado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento conforme _____.
En a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: _____

Fdo: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

ANEXO XIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL PERSONAL CONTRATADO

D/Dña. _____ con NIF _____ en calidad de Secretario/a de la entidad _____ con NIF _____ y domicilio en C/ _____ de la localidad de _____.
DECLARO, que todo el personal contratado, para el desarrollo del Programa _____, al que corresponda realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores, cuenta con la certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor, reconociendo la obligación de proceder a la inmediata sustitución del trabajador de la entidad que no cumpla esta prescripción legal, aún de forma sobrevenida.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento conforme
En a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: _____

Fdo: _____

EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2026, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025064551)

BDNS(Identif.): 875616

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE:

Primero. Convocatoria. Objeto.

El objeto de la resolución es convocar, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, las ayudas de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para el ejercicio 2026, dirigidas a Mancomunidades Integrales y Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con población superior a 10.000 habitantes, que desarrollen el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias las siguientes entidades locales:
 - a) Las mancomunidades integrales constituidas al amparo de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura y, en su caso, aquellas que hayan comenzado el procedimiento para su calificación como Mancomunidad Integral antes de la fecha de publicación de la resolución de convocatoria correspondiente.
 - b) Los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y vigentes a la fecha de publicación de la resolución de convocatoria.
2. Los municipios que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes y que formen parte de una mancomunidad de municipios, sólo podrán concurrir a título individual, debiendo desarrollar su propio Programa.
3. De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, las mancomunidades de municipios que desarrollen el PROPREFAME y cuenten entre sus municipios integrantes con municipios con una población superior a 10.000 habitantes, no podrán desarrollar el Programa en estos municipios.

Tercero. Bases reguladoras.

Con fecha 19 de agosto de 2019, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura, la Orden de 6 de agosto del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrolle, siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

La mencionada orden, establece en su capítulo I, la regulación de los aspectos técnicos, metodológicos y profesionales del Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social (en adelante PROPREFAME o el Programa), y, en su capítulo II, el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que lo desarrolle.

Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.

El coste total de las acciones previstas en la presente convocatoria asciende a 1.284.948,00 euros imputable al Centro Gestor 110030000, Aplicación Presupuestaria G/252B/46000 Programa de Financiación: 20160095 (Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo), financiadas con cargo a la transferencia que realizará la Administración General del Estado en favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La asignación económica que se concede por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar los gastos ocasionados por el desarrollo del PROPREFAME es de 29.203,36€ para todas las entidades públicas que resulten beneficiarias.

La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2026 de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (DOE n.º 244, de 21 de diciembre de 2020).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria y de este extracto.

Sexto. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás anexos figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la Resolución de convocatoria.

Mérida, 2 de diciembre de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA PILAR NOGALES PEROGLI

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Servicios Sociales dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2026. (2025064178)

El Plan Integral de Atención Sociosanitaria al Deterioro Cognitivo (PIDEX), tiene como objetivo la atención global a pacientes con deterioro cognitivo, tanto a nivel clínico como social, coordinando distintas estructuras sanitarias y sociales, e incorporando distintos recursos tanto a nivel material como personal.

Este Plan pretende establecer una atención integrada del deterioro cognitivo toda vez que las personas afectadas pueden presentar discapacidades que dificultan o impiden su autonomía a nivel familiar, laboral y social, dificultando en definitiva su integración social y funcionamiento autónomo en las actividades de la vida diaria.

De conformidad con lo anterior, el PIDEX establece como una de sus líneas de actuación la reorganización y optimización de los actuales centros de día, el diseño e instauración de los servicios de apoyo a familias y la realización de campañas de sensibilización específicamente en lo referido a la prevención primaria.

El Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo, establece en su artículo 1, dentro de su ámbito de actuación, los proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo, desarrollados por entidades privadas sin fin de lucro, los cuales aparecen regulados específicamente en el capítulo IV del citado decreto.

La publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que de conformidad con el artículo 23, se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la resolución de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria corresponde a la Directora Gerente del SEPAD, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la Consejería de Salud y Servicios Sociales ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

El Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece, en su artículo 21, que se adscribe a la Consejería de Salud y Servicios Sociales el Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. Esta resolución tiene por objeto establecer la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 de las subvenciones a los proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo, desarrollados por entidades privadas sin fin de lucro, regulados específicamente en el capítulo IV del Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo.

Podrán ser financiados proyectos relacionados con alguna de las siguientes líneas de actuación:

Modalidad A: Proyectos de estimulación cognitiva, según se definen en el PIDEX, a personas con deterioro cognitivo con GDS 3-4.

Modalidad B: Proyectos de Servicio de Centro de Día. Para tener acceso a esta modalidad, el centro deberá estar abierto durante los 12 meses del año 2026 y las personas a las que va destinado el proyecto deben permanecer un mínimo de 4 horas/día en el centro.

El número de usuarios al inicio de la ejecución del proyecto deberá ser igual o superior a 7, no pudiendo ser éstos atendidos a través de plazas cuyo mantenimiento esté subvencionado por el SEPAD.

Modalidad C: Proyectos de apoyo y formación a las familias de personas con deterioro cognitivo:

- a. Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal.
- b. Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, con la finalidad de proveer a éstos de conocimiento basado en información científica y técnicamente actualizada sobre la enfermedad y trastorno correspondiente, así como de su evolución esperable, incluso en las fases más iniciales

Modalidad D: Proyectos de sensibilización comunitaria, así como de actualización y formación para profesionales:

- a. Proyectos de sensibilización para la población general, a través de la organización de acciones específicas por sectores de población, con una temporalización preestablecida.
- b. Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo, con un máximo de 30 horas por acción.

Cada entidad solicitante no podrá optar a más de dos modalidades por convocatoria, ni presentar más de un proyecto por modalidad, salvo que los proyectos presentados fueran de la Modalidad B y los Centros de Día donde se desarrolle los mismos, se encuentren en diferente ubicación.

2. Las bases reguladoras de dichas subvenciones son las establecidas en el Decreto 86/2017, de 13 de junio por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 116, de 19 de junio de 2017.

Segundo. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollem de forma específica proyectos referidos a personas con deterioro cognitivo, diagnosticado con GDS 3 en adelante, por el especialista de Atención Especializada.

Tercero. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados para cada una de las modalidades de subvenciones en la presente convocatoria. En caso de empate en la puntuación obtenida, se determinará el orden de prelación en función de la fecha y hora de presentación de las solicitudes.

2. Cuando el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Cuarto. Plazo, forma de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán de forma electrónica a través del Punto de Acceso General Electrónico <https://www.juntaex.es/w/0728925>, conforme al modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la dirección electrónica: <https://sede.gobex.es>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se acompaña como anexo I a la presente resolución, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de no estar incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvencio-

nes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del citado artículo o, en su caso, cumplimentar el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención.

- b) Memoria explicativa del proyecto específico, firmada por el representante legal de la entidad, de conformidad con el anexo II.
- c) Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de los siguientes extremos:
 - i. La representación que ostenta la persona firmante de la solicitud y acto del que se deriva.
 - ii. Para las Modalidades A y B: número de años que se lleva ejecutando el proyecto.
- d) Para las Modalidades A y B: plantilla de personal total de la entidad y plantilla que va a desarrollar el proyecto, de acuerdo con el anexo III.
- e) Para la Modalidad B: relación de usuarios destinatarios del proyecto, de conformidad con el anexo IV.

4. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención y agilizar su tramitación. No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa expedida por el órgano competente.

El órgano gestor podrá recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria cuando la entidad lo autorice expresamente. De no efectuar esta autorización, deberá presentar la certificación administrativa expedida por el órgano competente.

5. Cuando la documentación exigida en el apartado tercero ya obrara en poder de cualquier Administración, las entidades solicitantes no tendrán obligación de aportarlo de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en la solicitud en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

6. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resulta incompleta, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa dictada por el órgano competente.

Quinto. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrada por los siguientes miembros:

- Patricia Ávila Fernández, Jefa de Sección de Subvenciones y Control Económico de la Unidad de Atención a las Personas Mayores del SEPAD, que actuará como Presidente.
- Marta Pascual Caro, Jefa de Unidad de Atención a las Personas Mayores del SEPAD, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.
- María Regalado Martín, Enfermera de la Unidad de Atención a las Personas Mayores del SEPAD, como vocal.
- María Jesús Gómez Retamar, Trabajadora Social de la Unidad de Atención a las Personas Mayores del SEPAD, como vocal.
- Actuarán como suplentes de los vocales, José María Salinero Aroca, Psicólogo de la Unidad de Atención a las Personas Mayores del SEPAD y Alicia Cordero Morales, Trabajadora Social de la Unidad Atención a las Personas Mayores del SEPAD.

3. La persona titular de la Jefatura de Unidad de Atención a las Personas Mayores, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en virtud del ar-

título 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en el plazo máximo de tres meses a contar a partir de la publicación de esta resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Contra la referida resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia del SEPAD, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de 1 mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de 2 meses computados desde el día siguiente al de notificación de la resolución.

5. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas a la entidad beneficiaria y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de entidades beneficiarias no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta, además, el orden de entrada de las solicitudes.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las entidades beneficiarias exista crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

6. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Sexto. Criterios objetivos de otorgamiento.

Los criterios aplicables serán los siguientes:

Modalidad A:

- a. Impartido por uno de estos profesionales, no voluntarios, con alguna de las siguientes cualificaciones, hasta un máximo de 5 puntos:
 - Titulación superior en Psicología + Postgrado universitario en Neuropsicología de al menos 60 créditos. 5 puntos.
 - Titulación media en Terapia ocupacional. 4 puntos.
 - Titulación superior en Psicología. 3 puntos.
- b. Inexistencia e insuficiencia de centros y recursos sociales públicos de estimulación cognitiva en el municipio, según se recogen en el PIDEX, hasta un máximo de 3 puntos:
 - No existen centros y recursos en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros y recursos que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
- c. Continuidad del proyecto. Hasta un máximo de 2 puntos conforme a la siguiente graduación:
 - Si viene desarrollándose desde hace 5 años o más: 2 puntos.
 - Si viene desarrollándose desde hace menos de 5 años: 1 punto.
- d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a esta convocatoria de subvenciones. 1 punto

Para tener derecho a la subvención, el proyecto deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

Modalidad B:

- a. Contenido y calidad técnica del Proyecto, hasta un máximo de 8 puntos si el proyecto contempla:
 - Un protocolo de valoración neurocognitiva. 2 puntos.
 - Actividades de estimulación cognitiva temporalizadas y justificadas. 2 puntos.



- Actividades de terapia ocupacional, temporalizadas y justificadas. 2 puntos.
 - Actividades específicas para prevenir y abordar los trastornos de la conducta. 1 punto.
 - Desarrollo de al menos una de las siguientes actividades temporalizadas y justificadas: prevención de caídas, ocio y tiempo libre o fisioterapia. 1 punto.
- b. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional en las siguientes especialidades, hasta un máximo de 15 puntos:
- Titulación superior en Psicología + Postgrado universitario en Neuropsicología de al menos 60 créditos. 5 puntos.
 - Titulación en Psicología. 4 puntos.
 - Titulación en Terapia ocupacional. 3 puntos.
 - Titulación en Fisioterapia. 3 puntos.
- c. Disponer de cuidadores o gerocultores contratados, con formación de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería o equivalente, Técnico de atención a personas en situación de dependencia o equivalente, o bien posean certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales o de habilitación excepcional para mayores de 55 años en la categoría de cuidador en centros de servicios sociales acreditados por la Junta de Extremadura, por encima de la ratio de una jornada completa por cada 7 usuarios. Se otorgará un punto en el caso de contar, al menos, con una jornada completa por encima de dicha ratio, independientemente de que sea desempeñada por uno o varios trabajadores.
- d. Dispensar servicio de comidas en el Centro. Hasta un máximo de 3 puntos:
- El Centro dispensa desayuno y comida a sus usuarios: 3 puntos.
 - El Centro dispensa desayuno o comida a sus usuarios: 2 puntos.
- e. Disponer de transporte especializado para la recogida de usuarios y transporte al centro. 2 puntos.
- f. Duración diaria del proyecto. Se puntuará hasta un máximo de 5 puntos:
- De 5 a 7 horas. 3 puntos.



— Más de 7 horas. 5 puntos.

g. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:

- No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
- Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.

h. Continuidad del proyecto. Hasta un máximo de 3 puntos conforme a la siguiente graduación:

- Si viene desarrollándose desde hace 5 años o más: 3 puntos.
- Si viene desarrollándose desde hace menos de 5 años: 1 punto.

i. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a esta convocatoria de subvenciones. 1 punto

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 19 puntos conforme al baremo anterior.

Modalidad C:

Para la Modalidad C.a., Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Contenido del proyecto, hasta un máximo de 6 puntos:

- Actividades que fomenten la creación de una red para la autoayuda, sea en forma de grupo de referencia o a través de otros medios. 3 puntos.
- Actividades de ocio dirigidos a familiares cuidadores con el principal objetivo de fomentar las actividades gratificantes. 3 puntos.

b. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:

- No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.

- Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
- c. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado específica en el ámbito sociosanitario: 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 1 punto.
- d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a esta convocatoria de subvenciones. 1 punto

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

Para la Modalidad C.b. de Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Contenido del proyecto, hasta un máximo de 6 puntos:
 - Sesiones formativas periódicas y temporalizadas sobre manejo conductual de los trastornos de la conducta en la demencia: 3 puntos.
 - Sesiones periódicas y temporalizadas en estrategias para la promoción de la autonomía en personas con deterioro cognitivo: 3 puntos.
- b. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:
 - No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.



c. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.

- El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado específica en el ámbito sociosanitario: 2 puntos.
- El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 1 punto.

d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a esta convocatoria de subvenciones. 1 punto

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

Modalidad D:

Para la Modalidad D.a., Proyectos de sensibilización para la población general, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Contenido del proyecto: Si el mismo prevé la realización de jornadas, cursos y seminarios informativas de sensibilización temporalizadas y justificadas para la población en general relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo: 4 puntos.
- b. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:
 - No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
- c. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado específica en el ámbito sociosanitario: 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 1 punto.

d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a esta convocatoria de subvenciones. 1 punto

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

Para la Modalidad D.b., Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Contenido del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos:

- Actividades formativas de más de 16 horas: 3 puntos.
- Actividades formativas de 10-15 horas o fin de semana: 2 puntos.
- Actividades formativas hasta 9 horas: 1 punto.

b. Inexistencia e insuficiencia de centros de día públicos para demencias en el municipio, según se recoge en la cartera de servicios del SEPAD, hasta un máximo de 3 puntos:

- No existen centros de día públicos para demencias en el municipio que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
- Existen centros de día públicos para demencias en el municipio que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.

c. Disponer de personal, no voluntario, con cualificación profesional para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.

- El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado específica en el ámbito sociosanitario: 2 puntos.
- El proyecto cuenta con personal con titulación superior, media o de grado para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 1 punto.

d. Innovación del proyecto: Si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a esta convocatoria de subvenciones. 1 punto

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

Séptimo. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

El importe a conceder se determinará en función de los puntos obtenidos, mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de manera que, establecido un orden de prelación entre aquellas entidades cuyos proyectos superen el umbral mínimo de puntuación establecido para cada modalidad para optar a financiación, la cuantía máxima a subvencionar será la establecida en la siguiente tabla:

Puntos	Importe			
		Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C
5	9.000		-	2.500
6	10.800		-	3.000
7	12.600		-	3.500
8	14.400		-	4.000
9	16.200		-	4.500
10	18.000		-	5.000
11	19.800		-	5.500
12	-		-	6.000
19	-		38.000	-
20	-		40.000	-
21	-		42.000	-
22	-		44.000	-
23	-		46.000	-
24	-		48.000	-
25	-		50.000	-
26	-		52.000	-
27	-		54.000	-
28	-		56.000	-

Puntos	Importe			
29	-	58.000	-	-
30	-	60.000	-	-
31	-	62.000	-	-
32	-	64.000	-	-
33	-	66.000	-	-
34	-	68.000	-	-
35	-	70.000	-	-
36	-	72.000	-	-
37	-	74.000	-	-
38	-	76.000	-	-
39	-	78.000	-	-
40	-	80.000	-	-
41	-	82.000	-	-

En la Modalidad B, para aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación de 28 o más, se otorgará además la siguiente subvención, en orden a su puntuación, siempre que exista crédito sobrante después de haber asignado la cuantía individual de la subvención según la tabla anterior y hasta agotar el mismo, en función del número de usuarios:

Usuarios	Importe
De 10 a 15	10.000
De 16 a 20	12.000
De 21 a 30	16.000
Más de 30	20.000

En el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía que le correspondería en función de las tablas anteriores, el máximo a subvencionar será la cuantía solicitada.

Octavo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 10 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, las entidades beneficiarias deberán cumplir específicamente las siguientes:

1. Modalidades A, C y D: contar en la ejecución del proyecto con un mínimo del 60 % de los usuarios previstos en el programa presentado. De no cumplir esta obligación, se entenderá incumplido el objeto de la subvención y se procederá al reintegro de la misma.
2. Modalidad B: El número medio de usuarios atendidos durante el periodo de ejecución del proyecto deberá ser igual o superior al 60% de los relacionados en el anexo IV, sin que este pueda ser inferior a 7 usuarios. De no cumplir esta obligación, se entenderá incumplido el objeto de la subvención y se procederá al reintegro de la misma.

Noveno. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de las subvenciones convocadas a través de la presente resolución, tendrán como límite la cantidad de 2.240.496,00 €, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026, centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/480000, programa 20120156 "Servicios sociales especializados a personas con deterioro cognitivo". La distribución entre modalidades del importe asignado en esta convocatoria queda de la siguiente forma:
 - Modalidad A: 350.000,00 €.
 - Modalidad B: 1.770.496,00 €.
 - Modalidad C: 80.000,00 €.
 - Modalidad D: 40.000,00 €.
2. La tramitación de esta convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2026.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 3.2 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, esta cuantía podrá ser aumentada hasta un 20 %, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Décimo. Gastos subvencionables.

Con independencia de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, no serán subvencionables los gastos asociados a reparaciones de bienes inmuebles.

Respecto a la Modalidad B, en relación con los cuidadores o gerocultores contratados, solo serán subvencionables los costes salariales dentro del ratio de una jornada completa por cada 7 usuarios más, en su caso, la jornada completa valorada conforme al resuelvo sexto de esta resolución.

Solo se considerará gasto imputable el relativo al personal relacionado en el proyecto subvencionado. Toda participación adicional podrá ser admitida pero su gasto no servirá para justificar la subvención concedida.

Undécimo. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán, sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, quedando supeditado el pago al cumplimiento de las medidas de publicidad mediante aportación por la entidad beneficiaria de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad, conforme a las características establecidas en el artículo 10 apartado h) del Decreto 86/2017, de 13 de junio, siguiendo el modelo incluido como anexo V.
3. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:
 - a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50% de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la entidad beneficiaria de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad conforme a las características establecidas en el artículo 10 apartado h) del Decreto 86/2017, de 13 de junio, siguiendo el modelo incluido como anexo V.

- b) El 50% restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:
 - Un primer 25%, una vez se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total concedida.

— Un segundo 25%, cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50% de la cantidad total concedida. Las justificaciones para el abono de este último 25% de la subvención, deberán aportarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales antes del 30 de noviembre de 2026.

4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación:

- Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la entidad.
- Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.

5. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2027, mediante la presentación de una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el anexo VI firmada por el representante legal, y de la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados pendientes de justificar, conforme a lo establecido en los apartados anteriores.

La justificación final de la subvención, para aquellas entidades beneficiarias de subvención en la Modalidad B, deberá ir acompañada del listado mensual de usuarios del proyecto de toda la anualidad, y en las Modalidades A, C y D de una Certificación del Secretario de la entidad acreditativa del número de usuarios destinatarios del proyecto.

6. Para la justificación de la subvención se deberá tener en cuenta las siguientes particularidades:

- a) La justificación de gastos de personal se efectuará tomando como referencia, a falta de convenio colectivo de empresa, el convenio colectivo vigente en el sector de actividad que corresponda. En el caso de que algún trabajador tenga asignado un sueldo por encima de lo establecido en dicho Convenio, la diferencia deberá ser asumida por la entidad, y nunca con cargo a la subvención concedida.

La acreditación de estos gastos se efectuará mediante la presentación de las nóminas de los trabajadores, los justificantes bancarios del pago de las mismas, los documentos de cotización a la Seguridad Social más sus correspondientes pagos y el documento acreditativo de la presentación y pago de las retenciones practicadas en concepto de IRPF.

- b) La justificación de gastos de prestación de servicios se efectuará mediante factura que incluirá los impuestos y retenciones correspondientes en cada caso, así como justificantes del pago de la misma y de las retenciones practicadas.
- c) Todos los gastos compartidos con otros proyectos, actividades o relacionados con la actividad ordinaria de la entidad se imputarán en proporción a su relación con el proyecto subvencionado. La justificación de la subvención deberá ir acompañada de un Certificado del Secretario de la entidad beneficiaria acreditativo del criterio seguido para efectuar esta imputación así como del porcentaje en que se realiza la misma.
- d) Cuando las entidades hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante declaración responsable, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se relacionen todos los gastos y pagos efectuados con cargo a las mismas, que habrán de presentarla en la justificación final de la subvención.

Al objeto de facilitar la justificación de la subvención, se elaborará una Guía de justificación de subvenciones que será aprobada por la Dirección Gerencia del SEPAD.

Duodécimo. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. La concesión de subvenciones será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.
2. Los solicitantes estarán obligados a declarar todas las subvenciones, ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Décimo tercero. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

1. Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su caso, de la cuantía concedida, además de la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos para cada una de las modalidades de ayudas reguladas, las alteraciones del contenido de los proyectos presentados o actividades subvencionadas que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo

de ejecución, en su caso, siempre que no se trate de modificaciones esenciales que alteren la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada, que no incidan en los criterios de valoración del proyecto aplicados para la concesión de la subvención o que incidiendo, no afecten a la concurrencia.

En el caso de que la entidad beneficiaria pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto o actividad subvencionada de las indicadas en el párrafo anterior, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas. Únicamente podrán solicitarse un máximo de dos modificaciones del proyecto o actividad subvencionada durante su ejecución. No se podrá solicitar ninguna modificación una vez transcurrido más del 60 % del periodo de ejecución previsto, salvo en el caso de circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas e imprevisibles en el momento en que se diseñó el proyecto o, en su caso, se solicitó la primera modificación.

2. Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido anteriormente, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime a la entidad beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder.

3. La Dirección Gerencia del SEPAD dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o reintegro por razón de las modificaciones autorizadas conforme a lo establecido anteriormente o en el caso de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo cuarto. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución parcial de la actividad subvencionada por un importe inferior al 20% del importe concedido.

Décimo quinto. Devolución voluntaria.

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se podrá efectuar esta devolución mediante ingreso, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del modelo 50, consignando el número de código 11430-1.

Décimo sexto. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Sin perjuicio de la aplicación a todas las modalidades de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, para el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, en el caso de la modalidad B, además, y no obstante lo dispuesto en el artículo 43 de esa misma norma, si la media de usuarios de una entidad al final de la anualidad es inferior al rango conforme al cual ha obtenido subvención por este concepto se procederá al reintegro parcial de la subvención percibida que se calculará como la diferencia entre la cuantía de la subvención así concedida y la que le correspondería por la media de ocupación efectiva de usuarios del centro, sin que el mismo afecte a la parte de la subvención correspondiente a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración.

Décimo séptimo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación simultánea con la del extracto al que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución de convocatoria que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales o ante el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 18 de diciembre de 2025.

La Secretaría General,
MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGLI



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales
Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

ANEXO I

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD 2026

PROYECTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 2026:

- MODALIDAD A:** Proyectos de estimulación cognitiva, según se definen en el PIDEX, a personas con deterioro cognitivo con GDS 3-4.
- MODALIDAD B:** Proyectos de Servicio de Centro de Día.
- MODALIDAD C: Proyectos de apoyo y formación a las familias de personas con deterioro cognitivo:**
- Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal.
- Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo.
- MODALIDAD D: Proyectos de sensibilización comunitaria, así como de actualización y formación para profesionales:**
- Proyectos de sensibilización para la población general.
- Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo.

IMPORTE SOLICITADO: _____ €

Coste Total Actividad: _____ €

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		NIF:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	Correo Electrónico:	

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:

- **Aportación económica de la entidad (fondos propios aportados por la entidad):** _____ €. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 6).
La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes: SI NO

6.- INGRESOS (cuotas de usuarios, donaciones, etc) O SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO/PROCEDENCIA	IMPORTE CONCEDIDO

7.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X):Documentación común a todas las modalidades:

- Salvo que cumplimenten el apartado 9 de esta solicitud, declaración responsable de que no se hayan incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- En el caso de no autorizar expresamente para la comprobación de oficio rellenando el apartado 8 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal.
- En el caso de oponerse expresamente para la comprobación de oficio rellenando el apartado 8 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- En el caso de oponerse expresamente para la comprobación de oficio rellenando el apartado 8 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica.
- Memoria explicativa del proyecto específico, firmada por el representante legal de la entidad.
- Certificado del Secretario de la entidad que acredite la representación del solicitante y acto del que se deriva.

Documentación común a las modalidades A y B:

- Certificado del Secretario de la entidad acreditativo del número de años que se lleva ejecutando el proyecto.
- Plantilla de personal total de la entidad y plantilla que va a desarrollar el proyecto.

Documentación sólo para la modalidad B:

- Relación de usuarios destinatarios del proyecto.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

8.- AUTORIZACIÓN:

Autorizo expresamente a que el órgano gestor obtenga de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente:

- a la Hacienda Estatal

Me opongo a que el órgano gestor obtenga de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente:

- a la Seguridad Social
- a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que aporto la misma.

9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Declaro que la entidad a la que represento no se halla incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma y sello

D/D^a _____

PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud, dirigida a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Dirección Gerencia del SEPAD
Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida. (Badajoz).
Correo electrónico: dirgerencia.sep@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924003801

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2026, así como las actuaciones administrativas de resolución, ejecución y control inherentes y derivadas de la misma.

Legitimación:

El tratamiento de los datos de carácter personal es necesario para el cumplimiento de una obligación legal impuesta a la entidad, consistente en instrumentar ayudas con el objeto de garantizar que el acceso de la entidad a los recursos no se vea impedido por motivos económicos.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Los datos se conservarán mientras no se solicite su supresión por la persona interesada y, en cualquier caso, siempre que estén abiertos los plazos de recurso y/o reclamación procedente o mientras sigan respondiendo a la finalidad para la que fueron obtenidos.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Los datos objeto de tratamiento estrictamente necesarios para tal fin se podrán ceder a otros organismos de la Administración Pública, a fin de gestionar las ayudas concedidas y, en su caso, al departamento de Hacienda y Economía de la Junta de Extremadura en vía de recaudación ejecutiva, sin perjuicio de aquellas otras cesiones obligatorias legalmente previstas.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Procedencia de los datos:

Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.

**Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia
Consejería de Salud y Servicios Sociales. Avda. de las Américas nº 4. MÉRIDA - 06800.**

ANEXO II

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO
(Debe ajustarse a la siguiente estructura y respetar los máximos de espacio indicados)

*Deberá especificarse la categoría profesional del personal que interviene en el desarrollo de cada actividad y los materiales necesarios para su ejecución.



INNOVACIÓN (Cumplimentar si se aportan nuevas actuaciones no financiadas por el SEPAD en los dos ejercicios anteriores a la convocatoria de subvenciones). Las actividades que se indiquen en este apartado deberán detallarse adecuadamente.

DESTINATARIOS (precisar número y criterios de inclusión de los mismos)

SERVICIOS QUE DISPENSA EL CENTRO: (transporte, desayuno, comida...)

DURACIÓN DIARIA DEL PROYECTO (especificar el número de horas)

CONTINUIDAD DEL PROYECTO (Nº de años que viene desarrollándose)

EVALUACIÓN [Máximo 2 páginas]

En este apartado se ha de incluir cómo se va a evaluar la actuación planteada, en qué momentos y los instrumentos de evaluación utilizados.

PRESUPUESTO. [Máximo 2 páginas]

El programa que se presenta ha de ser sostenible económicoicamente. Se incluyen aquí:

- **Coste total del proyecto, desglosado por conceptos/partidas:**
 - Gastos de personal (**deberá venir desglosado el coste de salario bruto y de seguridad social de cada uno de los profesionales que intervienen en el proyecto**)
 - Gastos de suministros (**deberá relacionarse el tipo de suministros, por ejemplo: luz, agua, teléfono, alimentación, etc.**)
 - Gastos de mantenimiento (**deberá relacionarse el tipo de gastos incluidos por ejemplo reparación de vehículos imputados al proyecto**)
 - Añadir las partidas de gastos que se consideren convenientes (**en cada una de ellas deberán relacionarse los conceptos incluidos**).
 - Otras subvenciones solicitadas [gestor, tipo y cuantía].
 - Copago del usuario.
- **Sólo se imputarán con cargo a la subvención gastos que sean necesarios para la ejecución del proyecto, debiendo tener en cuenta los gastos regulados como no subvencionables.**

A modo de ejemplo:

CONCEPTO				Cuantía o porcentaje financiado con cargo a Subvención SEPAD	Cuantía o porcentaje financiado con Cuotas de usuarios	Cuantía o porcentaje financiado por fondos propios	Cuantía o porcentaje financiado a través de otras fuentes	COSTE TOTAL
Total personal:								
Categoría	S. Bruto	S. Social	Total					
Suministros*								
Mantenimiento*								
Gastos indirectos (<20% subvención art. 5 Decreto 86/2017)*								
Añadir las partidas de gasto que se consideren conveniente*								
TOTAL								

*Deberá detallarse en cada partida, los conceptos de gastos incluidos en la misma. Ejemplo: si la partida de suministros tiene un coste de 30.000 euros, deberán indicarse los conceptos que se incluyen en ese importe (luz, agua, teléfono, etc).

ANEXO III

PLANTILLA TOTAL DE LA ENTIDAD

PERSONAL QUE VA A DESARROLLAR EL PROYECTO

¹Se deberá especificar el número de horas semanales que constan en el contrato laboral del profesional.

²Ejemplo; que tenga en su contrato una jornada de 30 horas, pero que dedique al proyecto, es decir, al COSTE (no a la subvención), 20 horas semanales.

³Deberán indicarse los meses en los que va a participar cada uno de los profesionales en el proyecto, ejemplo enero-abril.

ANEXO IV
RELACIÓN DE USUARIOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO (MODALIDAD B)

Denominación del centro: _____

Dirección del centro: _____

Nº Total de plazas del centro: _____

Nº total de usuarios a los que va dirigido el proyecto (se referirá al número de usuarios **que a la fecha de presentación de la solicitud están en el centro**, debiendo ser coincidente con los relacionados en este anexo):

RELACIÓN NOMINAL DE USUARIOS A FECHA:

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	GDS	INGRESOS MENSUALES ¹	FECHA ALTA	Nº HORAS DIARIAS DE PERMANENCIA EN CENTRO	APORTACIÓN MENSUAL AL SERVICIO POR USUARIO ²
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

En _____ a _____ de _____ de _____

El Representante legal de la entidad

Fdo: _____

¹Incluidas pagas extras prorrteadas

²Deberá indicarse por cada usuario, la cantidad que de la aportación mensual que realiza el mismo, se va a destinar exclusivamente a financiar el proyecto presentado a la solicitud, por ejemplo, si el total de su aportación mensual va a financiar el proyecto subvencionado por el SEPAD, se indicará el 100% de su aportación, si una parte de su aportación se destina a financiar otro proyecto distinto, se indicará en la columna únicamente la parte de su aportación que financie el proyecto del SEPAD.

PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud, dirigida a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Dirección Gerencia del SEPAD
Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida. (Badajoz).
Correo electrónico: dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924003801

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2026, así como las actuaciones administrativas de resolución, ejecución y control inherentes y derivadas de la misma.

Legitimación:

El tratamiento de los datos de carácter personal es necesario para el cumplimiento de una obligación legal impuesta a la entidad, consistente en instrumentar ayudas con el objeto de garantizar que el acceso de la entidad a los recursos no se vea impedido por motivos económicos.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Los datos se conservarán mientras no se solicite su supresión por la persona interesada y, en cualquier caso, siempre que estén abiertos los plazos de recurso y/o reclamación procedente o mientras sigan respondiendo a la finalidad para la que fueron obtenidos.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Los datos objeto de tratamiento estrictamente necesarios para tal fin se podrán ceder a otros organismos de la Administración Pública, a fin de gestionar las ayudas concedidas y, en su caso, al departamento de Hacienda y Economía de la Junta de Extremadura en vía de recaudación ejecutiva, sin perjuicio de aquellas otras cesiones obligatorias legalmente previstas.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Procedencia de los datos:

Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.

ANEXO V
MODELO CARTEL ANUNCIADOR

Proyecto financiado por:
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios
Sociales

NOMBRE DE LA ENTIDAD
(opcional incluir logo de la entidad)

PROYECTO / SERVICIO
SUBVENCIONADO

Importe subvencionado €
Anualidad:.....

ANEXO VI**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA DEL DESARROLLO DEL PROYECTO
SUBVENCIONADO**

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		
Nombre de la Entidad			
Siglas entidad	N.I.F		
Nombre y apellidos del responsable técnico del proyecto			
Teléfono de contacto del responsable técnico del proyecto			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del proyecto			
2	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO		
Nombre del proyecto			
Fecha de inicio		Fecha de finalización	
Coste total del proyecto	Euros	Cuantía de la subvención concedida por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	Euros
3	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO DESARROLLADO		



ACTIVIDADES DESARROLLADAS								
Nº	Denominación de la actividad	Descripción <u>detallada</u> de la actividad realizada y categoría profesional del personal que interviene en la actividad, así como de los medios materiales necesarios para su ejecución.	Número de personas beneficiarias directas			Perfil de las personas beneficiarias destinatarias	Ámbito (relación de municipio/s en los que se ha desarrollado)	Período de ejecución
			Hombres	Mujeres	Total			
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								

ACTIVIDADES RECOGIDAS EN EL PROYECTO SUBVENCIONADO Y QUE NO HAN SIDO DESARROLLADAS	
Denominación de la Actividad	Motivos de su no realización

5	OBJETIVOS CONSEGUIDOS						
6	RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL VOLUNTARIO QUE HA PARCIPADO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO						
RECURSOS HUMANOS QUE HAN INTERVENIDO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO							
Nº	Nombre y apellidos	DNI	Categoría profesional	Denominación del puesto de trabajo	Período de dedicación al proyecto	Tipo de personal (1)	Cuantía o % total imputado a la subvención
1							
2							
3							
4							
PERSONAL VOLUNTARIO QUE HA INTERVENIDO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO							
Número de voluntarios que han participado en el desarrollo del proyecto	Cualificación/experiencia del personal voluntario			Funciones en el desarrollo del proyecto		Período de dedicación al proyecto	
Observaciones respecto a los recursos humanos en el desarrollo del proyecto							

(1)Señalar si se trata de personal de **administración y/o gestión**; o personal de **atención directa** encargado de la ejecución de actividades/ atención a las personas beneficiarias.

7	PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROYECTO		
Concepto	Cuantía concedida por la Consejería de Salud y Servicios sociales	Cuantía otras subvenciones u otra financiación de la propia entidad	Presupuesto coste total ejecutado
Sueldos y Salarios			
Gastos de desplazamientos			
Gastos de suministros			
Gastos de mantenimiento			
Gastos en material de informática y de oficina			
Gastos indirectos			
TOTALES			

8	INCIDENCIAS SURGIDAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO

9	CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

10	PROPUESTAS DE MEJORA

Firma del representante legal de la entidad:



EXTRACTO de la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Servicios Sociales dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2026. (2025064686)

BDNS(Identif.):877853

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

1. Se realiza la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos relacionados con las siguientes líneas de actuación:

Modalidad A: Proyectos de estimulación cognitiva, según se definen en el PIDEX, a personas con deterioro cognitivo con GDS 3-4.

Modalidad B: Proyectos de Servicio de Centro de Día. Para tener acceso a esta modalidad, el centro deberá estar abierto durante los 12 meses del año al que va referida la convocatoria y las personas a las que va destinado el proyecto deben permanecer un mínimo de 4 horas/día en el centro.

Modalidad C: Proyectos de apoyo y formación a las familias de personas con deterioro cognitivo:

— Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal.

— Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, con la finalidad de proveer a estos de conocimiento basado en información científica y técnicamente actualizada sobre la enfermedad y trastorno correspondiente, así como de su evolución esperable, incluso en las fases más iniciales.

Modalidad D: Proyectos de sensibilización comunitaria, así como de actualización y formación para profesionales:



- Proyectos de sensibilización para la población general, a través de la organización de acciones específicas por sectores de población, con una temporalización preestablecida.
 - Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo, con un máximo de 30 horas por acción.
2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollem de forma específica proyectos referidos a personas con deterioro cognitivo, diagnosticado con GDS 3 en adelante, por el especialista de Atención Especializada.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 116, de 19 de junio de 2017.

Cuarto. Cuantía para 2026.

La financiación por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de las subvenciones convocadas tendrá como límite la cantidad de 2.240.496,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026, centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/480000, programa 20120156 "Servicios sociales especializados a personas con deterioro cognitivo", siendo la distribución entre modalidades del importe asignado en esta convocatoria el siguiente:

- Modalidad A: 350.000,00 €.
- Modalidad B: 1.770.496,00 €.
- Modalidad C: 80.000,00 €.
- Modalidad D: 40.000,00 €.

El importe a conceder se determinará en función de los puntos obtenidos, mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de manera que, establecido un orden de

prelación entre aquellas entidades cuyos proyectos superen el umbral mínimo de puntuación establecido para cada modalidad para optar a financiación, la cuantía máxima a subvencionar será la establecida en la siguiente tabla:

Puntos	Importe	Modalidad A
5	9.000	
6	10.800	
7	12.600	
8	14.400	
9	16.200	
10	18.000	
11	19.800	
Puntos	Importe	Modalidad B
19	38.000	
20	40.000	
21	42.000	
22	44.000	
23	46.000	
24	48.000	
25	50.000	
26	52.000	
27	54.000	
28	56.000	
29	58.000	
30	60.000	
31	62.000	
32	64.000	



33 66.000

34 68.000

35 70.000

36 72.000

37 74.000

38 76.000

39 78.000

40 80.000

41 82.000

Puntos	Importe	Modalidad C
--------	---------	-------------

5	2.500	
---	-------	--

6	3.000	
---	-------	--

7	3.500	
---	-------	--

8	4.000	
---	-------	--

9	4.500	
---	-------	--

10	5.000	
----	-------	--

11	5.500	
----	-------	--

12	6.000	
----	-------	--

Puntos	Importe	Modalidad D
--------	---------	-------------

5	2.500	
---	-------	--

6	3.000	
---	-------	--

7	3.500	
---	-------	--

8	4.000	
---	-------	--

9	4.500	
---	-------	--

10	5.000	
----	-------	--

11	5.500	
----	-------	--

En la modalidad B, para aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación de 28 o más, se otorgará además la siguiente subvención, en orden a su puntuación, siempre que exista crédito sobrante después de haber asignado la cuantía individual de la subvención según la tabla anterior y hasta agotar el mismo, en función del número de usuarios:

Usuarios	Importe
De 10 a 15	10.000
De 16 a 20	12.000
De 21 a 30	16.000
Más de 30	20.000

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del presente extracto.

Sexto. Otros datos.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.

Mérida, 18 de diciembre de 2025.

La Secretaria General,

MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2025, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la "Ciudad romana de Cáparra y su territorio: templo del Collado de "Peñas Labradas" y Villa romana de "La Granjuela"" en los términos municipales de Oliva de Plasencia, Guijo de Granadilla, Jarilla y Casas del Monte (Cáceres), con la categoría de Zona Arqueológica. (2025064679)

Con fecha de 4 de junio de 1931, la Gaceta de Madrid en su número 155, publicó Decreto del Gobierno Provisional de la II República, por el que se declaraba, entre otros, el Arco, las ruinas y el puente de la ciudad romana de Cáparra, Monumento Histórico-Artístico, perteneciente al Tesoro Artístico Nacional.

Actualmente, los elementos que forman parte de este Bien de Interés Cultural figuran inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura con los siguientes códigos: Arco Romano (BI0003133) (R.I. - 51 - 0000484 - 00000), Puente romano (Arco, ruinas y puente en Cáparra BI0003134) (R.I. - 51 - 0000485 - 00000), y Ruinas Romanas de Cáparra (Arco, ruinas y puente BI0016625) (R.I. - 55 - 0000016 - 00000).

El presente procedimiento tiene por objeto la reclasificación y unificación de tales bienes patrimoniales bajo la categoría de Zona Arqueológica. Con esta medida se pretende lograr tres objetivos fundamentales: dar coherencia al reflejar la concepción integral de la Ciudad romana de Cáparra y su territorio, ampliar la descripción de la zona arqueológica para incluir un mayor número de elementos asociados. Finalmente, para asegurar una protección coherente del conjunto, se propone la modificación de la denominación del Bien de Interés Cultural, atendiendo a los nuevos cambios de ámbito y categoría.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge en su artículo 9.1.47, como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (en adelante Ley 2/1999, de 29 de marzo), que recoge la competencia y el procedimiento para declarar como bienes de interés cultural aquellos bienes que se encuentre entre los más relevantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

El artículo 1.2 de la norma determina: "Constituyen el Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés ar-

tístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales. También forman parte del mismo los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial, así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, los bienes más relevantes del patrimonio histórico y cultural extremeño deberán ser declarados de interés cultural en la forma que el propio artículo detalla.

Por su parte, el artículo 6.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, al establecer la clasificación de los bienes que puedan ser declarados de interés cultural, incluye en el apartado e) la categoría de Zona Arqueológica, definida así: “Lugar donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, tanto si se encuentran en la superficie como si se encuentran en el subsuelo o bajo las aguas que discurren dentro del territorio de la Comunidad”.

Ha de significarse, a tales efectos, que el bien denominado “Arco, las ruinas y el puente de la ciudad romana de Cáparra” constituye uno de los enclaves arqueológicos más destacados y mejor conocidos de la provincia de Cáceres, cuyas singulares características hicieron que fuese declarado Monumento Nacional en 1931.

El origen de Cáparra se halla en su función inicial como una “mansio” (estación de descanso y avituallamiento) en la Vía de la Plata. Así, Cáparra se situó entre la “mansio” Rusticana (identificada con un asentamiento entre Galisteo y Plasencia) y la “mansio” Caelonico (en el entorno de Baños de Montemayor y Puerto de Béjar). Debido a esta intensa y fundacional vinculación con la calzada, Cáparra desarrolló un patrón urbano particular que algunos autores denominan “urbanismo de tránsito”. La Vía de la Plata se convirtió en su eje principal, ejerciendo la función de “decumanus maximus”. Este tipo de desarrollo era propio de una ciudad de reducido tamaño cuyo carácter era eminentemente caminero, comercial y con funciones de ordenación territorial.

A pesar de su evolución, Cáparra siempre fue una ciudad pequeña, a considerable distancia de otros núcleos importantes como Caurium (Coria) o Augustóbriga. No obstante, Cáparra, junto a otras ciudades como Ammaia o Egitania, fue clave en la Alta Extremadura durante el Imperio romano.

La construcción mejor conservada de Cáparra es sin duda el arco tetrapylon (o arco cuadri-fronte), una estructura monumental que lo convierte en un elemento único en Hispania y

excepcional en toda la mitad occidental del Imperio. Más allá de su indudables valor histórico y artístico, esta construcción es hoy el gran símbolo de esta zona arqueológica.

Cáparra articuló un vasto territorio que se extendía por buena parte del Valle del río Ambroz. En esta área, no solo ha quedado evidente (o patente) el trazado de la Vía de la Plata (o Vía Augusta), que unía Emérita Augusta y Astúrica Augusta, con gran parte de sus infraestructuras (como puentes, miliarios, etc.), sino que la propia calzada romana, junto a la ciudad, sirvió en el pasado para la organización de la explotación agrícola del territorio (centuriación) y el posterior surgimiento de numerosos asentamientos agropecuarios (villae).

Un ejemplo muy significativo de estos últimos es la Villa romana de "La Granjuela". Esta se halla emplazada en el actual cruce de la carretera N-630 con el acceso a Casas del Monte. En ella, destaca la construcción de un gran mausoleo funerario de planta octogonal, cuya estructura se conserva perfectamente. Este monumento pone de manifiesto, la importancia y la expansión del cristianismo a partir de los siglos III-IV.

Por su parte, el templo del Collado de "Peñas Labradas", en Jarilla, es una edificación de pequeñas dimensiones, de escasamente seis metros de lado, emplazada a más de 1.000 metros de altura. Su emplazamiento está relacionado con los antiguos cultos indígenas vetones a la naturaleza y a las aguas que discurren desde la montaña.

En suma, los sitios arqueológicos de "La Granjuela" y el templo del Collado de "Peñas Labradas" permiten comprender la concepción de un espacio romanizado de gran interés.

Sin duda, por todo lo expuesto, se trata de un bien paradigmático del patrimonio histórico y arqueológico en la provincia de Cáceres, que debe conservarse y protegerse para su legado a las generaciones futuras.

Además, se considera la necesidad de calificarlo como Zona Arqueológica frente a la anterior categoría de Bien de Interés Cultural, declarado Monumento, siendo así más acorde a la naturaleza arqueológica del bien.

Por otro lado, se ha constatado que son diversos los términos utilizados en la documentación histórica y en la literatura científica para designar dicho "Arco, las ruinas y el puente de la ciudad romana de Cáparra", por lo que se deduce la necesidad de establecer una única denominación que, de aquí en adelante, será la de "Ciudad romana de Cáparra y su territorio: Templo del collado de "Peñas Labradas" y Villa romana de "La Granjuela"".

Asimismo, y con el fin de garantizar su protección y dando cumplimiento al contenido de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, se impone establecer una descripción clara y precisa de este bien y la delimitación del entorno necesario que, siguiendo el artículo 8.1.b), será el "espacio

construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo”.

La competencia para dictar resolución corresponde a la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, a tenor de lo dispuestos en el artículo 7.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

Vista la propuesta favorable de la Directora General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de fecha 17 de diciembre de 2025 y, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, así como las facultades conferidas en el artículo 2 del Decreto de la Presidencia 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás preceptos de aplicación general,

RESUELVO:

Primero. Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés cultural a favor de la “Ciudad romana de Cáparra y su territorio: templo del Collado de “Peñas Labradas” y Villa romana de “La Granjuela”” en los términos municipales de Oliva de Plasencia, Guijo de Granadilla, Jarilla y Casas del Monte (Cáceres), con la categoría de Zona Arqueológica, de acuerdo con lo descrito en los anexos, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Segundo. Continuar con la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación en vigor.

Tercero. Remitir la presente resolución al Diario Oficial del Extremadura para su publicación y acordar la apertura de un trámite de información pública por periodo de un mes.

Cuarto. Notificar la presente resolución a las personas interesadas, a los Ayuntamientos de Oliva de Plasencia, Guijo de Granadilla, Jarilla y Casas del Monte (Cáceres) y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para que conste en su inscripción provisional y publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto. Este expediente se podrá consultar por cualquier persona durante el periodo de información pública en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (avenida Valhondo, s/n., Módulo 4, planta 2.^a, Mérida, Badajoz).

Mérida, 23 de diciembre de 2025.

La Consejera,
MARÍA VICTORIA BAZAGA GAZAPO

ANEXOS

Se publica, como anexo, un extracto del informe de los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de 17 de diciembre de 2025. El Informe íntegro al que hace referencia la resolución de incoación consta en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (avenida Valhondo, s/n., Módulo 4, Planta 2.^a, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los artículos 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

ANEXO I

CARACTERIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL

Emplazamiento.

La ciudad romana de Cáparra se enclava en una suave elevación del terreno, a unos 400 m s. s. m., en la ruta natural que, desde tiempos prehistóricos, permitía el tránsito a la Meseta a través del puerto de Béjar (950 m). Una ruta que, además, se encuentra alineada con otro punto de paso obligado, como era el vado de Alconétar. Esta situación privilegiada confería una serie de condiciones favorables para la fundación de una ciudad, como el acceso al agua del río Ambroz o la presencia de abundantes pastos y tierras de labor.

Edafológicamente, predominan las tierras pardas húmedas y las pardas de tipo meridional sobre granitos y pizarras, las cuales han favorecido un entorno adehesado de grandes parcelas ganaderas que, no obstante, debía diferir bastante del paisaje de la antigüedad, mucho más condicionado por el entorno urbano. La propia ciudad se levantaba en el encuentro de las pizarras y las grauvacas con el batolito, circunstancia que fue aprovechada por los urbanistas para el emplazamiento de los principales espacios públicos.

El clima es de tipo mediterráneo, con veranos calurosos e inviernos fríos, caracterizado por una marcada estacionalidad. Sin embargo, la posición del valle, protegido por el circo de montañas formado por las sierras de Béjar, Candelario o Tras la Sierra, atempera considerablemente el rigor de estas estaciones, en comparación con otras comarcas vecinas. El principal río de estas tierras es el que da nombre al valle, el Ambroz, también llamado río Cáparra, que nace en las estribaciones de la sierra de Candelario y, a su paso junto a la ciudad romana, se dirige ya próximo a su desembocadura en el Alagón.

Historia de las investigaciones.

En el Renacimiento aumentó el interés por las ruinas de la Antigüedad, siendo referenciadas por viajeros y eruditos. Así sucedió con el arco de Cáparra, construcción que destacaba en el paisaje de la ciudad romana, convertida ya en ruinas.

El primer dibujo del arco se debe al humanista italiano Mariangello Accursio, en fechas tan tempranas como 1525, que acompañaba al séquito del emperador Carlos V. En la misma corte se encontraba Nicolaus Mameranus, luxemburgoés, que también se hizo eco de los restos caparenses.

Un siglo más tarde, Fray Francisco de Coria dedica uno de los capítulos de su obra "Descripción e Historia general..." a las ruinas de Cáparra y, ya en s. XVIII, el padre agustino Enrique Flórez habla de ella como una antigua ciudad de la diócesis de Coria. Entretanto, se suceden las reproducciones e imágenes del arco, como la de Antonio Ponz (1785) o la de Alexandre de Laborde (1800-1805). A finales del siglo XIX, Emil Hübner reúne más de cincuenta inscripciones de Cáparra en el CIL II, incluyendo las recogidas en fuentes escritas y las que se hallaban en localidades próximas. El arquitecto Vicente Paredes fue el primero en intervenir el arco tetrápilon y promover excavaciones arqueológicas en la ciudad.

También a principios del siglo XX, el arco fue tratado por J.R. Mélida que, además de incluirlo en el "Catálogo Monumental" de la provincia, le dedicó varios artículos en los que se lamentaba de su estado de conservación y proponía su cubrición con cemento impermeable.

Las primeras excavaciones arqueológicas no se realizarán hasta el año 1929, acometidas por A. Floriano y Cumbreño, que planteó diversas intervenciones aisladas con la intención de obtener una visión de conjunto: en las necrópolis, la muralla, el tetrápilon o en el llamado "templo de Júpiter". Durante su trabajo, se identificaron tres áreas funerarias distintas, excavando una inhumación en la necrópolis suroeste y varias sepulturas de incineración en las necrópolis sureste y noreste. Además, relacionó el templo con Júpiter debido a la inscripción de Vegetinus, concluyendo que poseía la estructura clásica de pronaos y cella (en realidad se trataba de la curia municipal). Por otro lado, la muralla, que en ese momento conservaba una mayor altura, fue definida a lo largo de todo su perímetro.

Las excavaciones fueron retomadas por José María Blázquez, catedrático de la Universidad de Salamanca, quien realizó tres campañas en 1963, 1964 y 1967, publicando los resultados en la Revista Archivo Español de Arqueología. Durante este período, se avanzó en el conocimiento del área del arco, descubriendose la presencia de una calzada bajo el monumento. Además, se localizó el anfiteatro de la ciudad, hallando partes de un muro de trazado curvo que corresponderían al pódium de una estructura de madera. También se llevaron a cabo excavaciones en áreas residenciales al norte del foro.



Veinte años después, las investigaciones se reanudaron bajo la dirección del profesor Enrique Cerrillo, de la Universidad de Extremadura. Durante este período, se avanzó en el conocimiento del área del foro, confirmando, en la campaña de 1991, que el "templo de Júpiter" realmente puede definirse como la curia de la ciudad. Además, en 1992, se estudiaron los tres edificios cultuales del foro y, en 1993, se excavó un "nínphaeum" o fuente pública. También se realizó una intervención en la calzada romana de acceso a la ciudad.

En el año 2001, el Proyecto Alba Plata impulsó una campaña de excavaciones intensiva que abarcó varias áreas clave del yacimiento de Cáparra. En la trama urbana central se intervino en las insulae próximas al famoso arco y se procedió a excavar las Termas. En esta última área, además de confirmar la tradición que vinculaba el muro conservado con la ermita de la Bella Flor, se localizó una gran domus situada inmediatamente al sur de la instalación termal.

Las excavaciones también se centraron en la documentación de las estructuras defensivas y públicas. Durante la campaña se logró localizar y documentar tanto la puerta norte del Anfiteatro como la puerta sureste de la muralla. Asimismo, se descubrió un horno de la época junto a la cerca defensiva. Finalmente, en el área destinada a la construcción del futuro Centro de Interpretación, se excavó el área funeraria sureste, donde se lograron documentar una veintena de sepulturas.

De igual modo, en 2001, se intervino en el yacimiento arqueológico de La Granjuela, situado en Casas del Monte, un asentamiento que se considera un testimonio fundamental de los establecimientos rurales que configuraron el territorio de la antigua ciudad de Cáparra.

Ya en el año 2009, los trabajos se centraron en la musealización de la zona arqueológica, con la instalación de paneles explicativos y la adecuación de los recorridos de visita; mientras que, en el año 2015, se acometió la excavación completa del anfiteatro, seguida de su posterior acondicionamiento.

Contexto histórico.

Los orígenes de Cáparra están directamente vinculados a la existencia de uno de los ejes de comunicaciones más importantes de la Antigüedad Clásica que enlazaba el suroeste con el noroeste peninsular, la hoy conocida como Vía de la Plata. En sus orígenes más remotos este corredor se ha identificado como un paso natural de pastores que en sus desplazamientos estacionales en busca de alimentos para sus ganados. Este camino natural está condicionado por el curso de los ríos Guadiana, Tajo y Duero y por el Sistema Central.

El origen prerromano de Cáparra es discutible. En las excavaciones arqueológicas no se han hallado niveles anteriores a la fundación de la ciudad, aunque sí algunos materiales de tradición indígena, como cerámicas pintadas y una cajita celtibérica recuperada en una de las ne-



crópolis. Probablemente, pudo existir un núcleo de población, tipo castro u oppidum, cercano que algunos autores como Vicente Paredes o Mélida, han situado en el paraje de "La Villeta". Ptolomeo cita dos núcleos cercanos, aunque uno lo asocia a los vetones (Kaparra) y otro a los lusitanos (Kapasa). Otra cita recurrente es la de Plinio, que menciona a los caparenses como población stipendiaria junto a los agustobrigenses y los caurienses, tres núcleos del convento emeritense. Además, la ciudad es mencionada tanto en el itinerario de Antonino (Capara, a 110 millas de Augusta Emerita) como en el Anónimo de Rávena (Cappara). El estudio de algunos epígrafes ha llevado a afirmar a algunos autores que la fundación de la ciudad se habría realizado a finales de la República.

En origen, Cáparra habría sido una mansio de la Vía de la Plata, entre la mansio Rusticana (identificada con el asentamiento localizado entre la Fuente del Sapo, en el término de Galisteo, y la Dehesa de Larios, en Plasencia) y la mansio Caelonico (Baños de Montemayor o Puerto de Béjar). La Vía de la Plata, llamada en el Itinerario de Antonino "vía XXIV iter ab Emerita Caesaraugustam", que enlazaba Augusta Emerita (Mérida) con Asturica Augusta (Astorga), representó el papel de genitor urbis; es decir, la calzada romana habría sido el principal factor que alentó la fundación de la nueva ciudad.

Algunos autores hablan de un "urbanismo de tránsito", propio de una ciudad de reducido tamaño con carácter eminentemente caminero, comercial y funciones de ordenación territorial. Cáparra mantuvo su carácter de ciudad pequeña dentro de un territorio interconectado con Caurium y Augustóbriga, además de otras ciudades como Ammaia y Egitania.

A diferencia de otros núcleos, la identificación de Cáparra nunca ha supuesto un problema historiográfico. La epigrafía de la ciudad, o de núcleos cercanos como el balneario de Baños, proporcionaba el gentilicio "caparense", además de la evidente similitud del topónimo, en las excavaciones del arco llevabas a cabo por Flóriano Cumbreño, en 1963, se localizó el miliario CX, que viene a coincidir plenamente con la mencionada cita del Itinerario de Antonino.

E. Cerrillo (2006) considera una ordenación urbana ya planificada desde los primeros momentos de la fundación, concebida como malla ortogonal. A finales del siglo I d. C., Cáparra se benefició de la concesión del ius latti de Vespasiano a todas las ciudades hispanas de época augustea; hasta ese momento, tal y como atestiguaba la cita de Plinio su estatus era de ci-vitas stipendiaria. Tras su promoción, Cáparra quedó adscrita a la tribu Quirina. Este hecho marcó el desarrollo y el paisaje urbano de la ciudad, que inició un programa de monumentalización acorde a su nueva categoría de municipium flavium caparensis, adscrito a la tribu Quirina. Esta nueva condición exigió la aplicación de importantes esfuerzos en la reorganización y mejora de los diferentes espacios urbanos. Precisamente, las excavaciones realizadas, muestran que se corresponden en esta etapa las grandes obras arquitectónicas efectuadas en la ciudad entre las que destacan su arco ya citado los templos y otros espacios para espectáculos como el anfiteatro.

Esta reorganización urbana también afectó al foro, cuyo propósito era albergar a la curia en un lugar preeminente, otorgando así el protagonismo al nuevo ordo caparensium. De hecho, solo se han conservado esculturas y epígrafes marmóreos, y un horno en el foro, destinado a convertir en cal los mármoles, evidencia clara del proceso de monumentalización de este espacio.

Se trata de un fenómeno común en otras ciudades recién promovidas, donde proliferaron las élites que financiaron obras e infraestructuras. En el caso de Cáparra, el benefactor más conocido fue M. Fidius Macer, promotor del arco tetrapylon. También se tiene constancia de L. Valerius Vegetinus, quien consagró un templo a Júpiter.

Apenas se dispone de información sobre las relaciones de la ciudad con su territorio (el ager caparensis), pero se considera que, en la antigüedad, todo el valle del Ambroz estuvo bajo la influencia directa de Cáparra, al igual que el valle del Alagón. Dentro de este territorio se sitúan la estación termal, de origen romano, de Baños de Montemayor, emplazada junto a la Vía de la Plata, donde se rendía culto a las Nymphae caparenses, apenas a 28 km de la ciudad; la villa romana de la Granjuela (Casas del Monte), o el templo de Piedras Labradas, en Jarilla.

Los datos disponibles apuntan al surgimiento de un gran número de asentamientos agropecuarios distribuidos sobre todo en las zonas de vega más próximas al cauce del río Ambroz, explotaciones que se mantienen mayoritariamente hasta la primera mitad del siglo V d. C. Uno de los más representativos es la villa "La Granjuela", en el término municipal de Casas del Monte, ubicado a escasos metros del trazado de la Vía de la Plata, debió de ser notable durante los siglos IV-V d. C. a juzgar por un gran mausoleo de planta octogonal, único en cuanto a tipología constructiva.

A su vez la concepción de un territorio urbano y la definición de sus límites, es perceptible en la construcción de elementos destacados en el paisaje romanizado como el denominado "Templo del Collado de Peñas Labradas", un caso excepcional de la arquitectura religiosa romana, sin paragón por su singularidad en toda la Península Ibérica, al estar construido junto a un manantial de aguas medicinales, a más de 1000 metros de altitud, en las Sierras de Tras los Montes, que sirven de límite territorial al territorio capareño por su flanco oriental.

Tras esta etapa floreciente, los siglos III- IV d. C marcarán una paulatina decadencia de la ciudad y su territorio, con la pérdida de valor y reutilización de espacios públicos; también se hace evidente una sistemática reutilización de materiales en las nuevas construcciones. El declive de la Vía de la Plata será también el de Cáparra. Esta realidad se ha podido constatar en algunos de sectores excavados del conjunto urbano, como el Foro que muestra el expolio de sus elementos ornamentales más valiosos.



Durante la conquista islámica Cáparra no es mencionada en las crónicas, a pesar de ser un lugar de paso obligado hacia la Meseta para los invasores. Tras un vacío informativo correspondiente a la Baja Edad Media período en el que las fuentes son escasas (Cronicón Pseudo Turpin, en el cap. III, libro IV del Liber Sancti Iacobi incluido en el Codex Calistinus). En dicho libro se menciona la despoblación que padecen algunas ciudades, y se incluye a Capera, cercana a Egitania (Idanha a Velha). A partir de este momento, la calzada comienza a ser conocida como Balata, "o el camino enlosado", de donde provendría su actual nombre.

Habrá que esperar a la Reconquista de Coria por parte del rey Alfonso VII para que Cáparra aparezca de nuevo citada dos veces tras recuperar Coria su sede diocesana.

La fundación de Plasencia por el rey Alfonso VIII, en 1178, seguida de la concesión de sede episcopal, en 1189, supuso la culminación de esta larga agonía, pues se tradujo en un cambio inmediato del trazado de las vías de comunicación, que se desplazaron hacia el este. Cáparra dejó de ser entonces un lugar de paso razón por la que es probable que nunca más se poblara. Su antiguo ager fue repartido y la Vía de la Plata sirvió, sucesivamente, de marca divisoria entre los reinos de Castilla y de León, entre las diócesis de Coria y de Plasencia y, más aún, entre los dominios jurisdiccionales del duque de Alba, al norte, y las tierras de realengo placentinas, al sur.

Al menos desde el s. XV existía en Cáparra una iglesia o ermita dedicada a la Bella Flor, para el servicio religioso de los pocos habitantes de las ventas que subsistían en el lugar. Este templo debía de estar próximo al arco y su santero o ermitaño es citado en un documento placentino de 1462; no obstante, un pleito sobre los pastos del ejido de Cáparra y fechado en 1491 evidencia un lugar escasamente poblado. En 1769, se cita una "hermita Grande o Yglesia". Esta iglesia habría estado en uso hasta el s. XVIII.

A lo largo de todo el s. XVI las noticias se harán más frecuentes pues aumentan los testimonios de viajeros y eruditos. El primero de ellos el de M.A. Accursius (Hisp. XXVII, 33, 1527) que viaja por esta zona y recopila inscripciones latinas de distintas ciudades, además de ser el autor del primer dibujo que se conserva del arco.

En el s XVII, la única noticia que tenemos del lugar proviene del clérigo extremeño Fray Francisco de Coria, quien aporta semblanzas del arco y describe su muralla y una de sus puertas.

El S. XVIII está caracterizado por una serie de viajeros y eruditos que movidos por los proyectos propiciados por los monarcas Carlos III y Carlos IV, dejaran un testimonio de las ruinas de la ciudad. Es el caso para Cáparra del padre agustino Enriquez Florez cuyo testimonio quedó en su famosa obra España Sagrada. En 1769, contamos con una excepcional descripción de las ruinas caparenses, donde se habla de tres mesones arruinados y "una casita pequeña en

la que permanece un vecino pobre, que se mantiene de la limosna de los pasajeros" (Cerrillo 1990), estando estos establecimientos regulados por los vecinos del Guijo, de la jurisdicción de Granadilla, es decir, del duque de Alba. Al parecer, hasta hacia poco la población ascendía a ocho vecinos y cuatro mesones que "algunas noches se llenaban de arrieros y pasajeros" pero que fueron desertando "por la calamidad de los tiempos y por lo mucho que se les cargaba de tributos".

Otras referencias de interés para conocer el estado de ruina de la ciudad son las que proporcionan Quiroga y Loaysa, Antonio Ponz (1784) y sobre todo los interrogatorios de la Real Audiencia de Extremadura de 1791 que exponen una vez más el carácter de despoblado que tenían los restos de Cáparra.

Finalmente, la Guerra de la Independencia provoca la despoblación total de los restos de la ciudad que desde entonces sólo se citará como una venta en el camino ganadero hacia Salamanca. Según Madoz, hasta 1808 había algunas casas y vecinos y en los mapas del s. XIX desaparece la mención a las Ventas de Cáparra. Del siglo XIX merecen destacarse los interesantes testimonios gráficos aportados por A. Laborde en su obra *Voyage pittoresque de l' Espagne*.

La construcción de la N-630, iniciada en 1855, y de la vía férrea, aleja definitivamente las principales rutas de las Ventas de Cáparra y la antigua ciudad romana queda oculta entre las dehesas del valle. De hecho, cuando se lleve a cabo el trazado de la carretera CC-11.2 (o CC-211), que une la presa del Gabriel y Galán con la nacional, entre los años 30 y 40 del pasado siglo XX, el yacimiento será seriamente afectado.

Descripción.

a) La ciudad romana.

a.1) Su estructura urbana.

La planta urbana de Cáparra viene definida por la muralla, que establece una superficie irregular, adaptada a la topografía, de unas 14 hectáreas para el área intramuros. Flóriano habló de un diseño urbano pentagonal, que no se corresponde con los restos actuales que, más bien, conforman una planta tendente al óvalo. Cáparra sigue fielmente, al menos en los escasos viales excavados hasta el momento, el patrón ortogonal, o hipodámico, típico de las fundaciones romanas *ex novo*. De acuerdo con este modelo, la ciudad se organiza en torno a dos ejes bien marcados, el decumanus maximus y el cardo maximus, que desembocan en las cuatro puertas de la muralla y en cuya intersección se sitúa el foro.

De estos dos ejes principales, la calzada Vía de la Plata jugó un papel vertebrador, constituyendo la calle principal (es el decumanus maximus), con un recorrido urbano de 500 m y, seguramente, dotada de cierta monumentalidad. Este eje habría sido también el centro comercial de la ciudad, ubicándose en sus márgenes las llamadas "tabernae".

El decumanus contaba con una anchura media de 4,5 m, con una zona de pórticos, a ambos lados, de 2 m de ancho, y su perfil era curvado para facilitar la evacuación de agua de lluvia hacia los lados. Originalmente se pavimentó con grandes losas de granito, de forma poligonal, aunque con el tiempo se fue reparando con parches de opus signinum. Este pavimento resaltaba la preminencia urbana de la vía, en claro contraste con el resto de las calles de la ciudad, que debían ser de rollos de granito, o de zahorra.

El cardo se desarrolla en sentido sureste-noroeste, aunque hasta el momento solo es visible en el tramo que arranca de la puerta sureste hasta su entrada en el foro, con una anchura media de unos cuatro metros. En este tramo, se encuentra muy condicionado por la pendiente del terreno, que obligó a escalonarlo, siendo su disposición mucho más caótica que la del decumanus, es decir, sin homogeneidad en los volúmenes edificados que lo flanquean.

El alcantarillado de la ciudad habría sido planificado desde el inicio, desembocando las cloacas menores en la cloaca máxima que, su a vez, habría desaguado en el río.

a.2) La Muralla.

La cerca defensiva abarcaba una longitud aproximada de 1.8 km. La anchura de la muralla es notable, oscilando entre los 4 m en la cortina occidental y los 3.2 m en la oriental, con una media de aproximadamente 3 metros.

La muralla está construida mayoritariamente con mampostería de gran tamaño, con un núcleo central de piedras y guijarros. Sin embargo, en las puertas, la mampostería se sustituía por la sillería. Excavaciones realizadas desde los años 80 pudieron confirmar que en tramos como el próximo a la puerta sureste, la muralla presenta una doble línea de sillares con un relleno de mampostería irregular. El tramo que presenta mejor conservación en la actualidad es el que discurre a lo largo del flanco noroeste, donde la altura alcanza entre 4 y 5 metros en algunos puntos, coincidiendo con los datos documentados por Antonio Floriano Cumbreño a principios del siglo XX.

La ciudad romana de Caparra seguía este esquema clásico y debió contar, previsiblemente, con cuatro puertas de acceso que se correspondían con el trazado de las dos calles principales siguiendo las direcciones norte-sur; este-oeste.

Se ha documentado la presencia de la puerta sureste, situada en un extremo del cardo maximus. Esta puerta era de carácter monumental, de un solo vano, tenía una anchura de cuatro metros, aproximadamente y estaba flanqueada por dos torres semicirculares cuyo nucleus de opus caementicum estaba forrado con sillares. Las torres sustentaban un tramo de bóveda de cañón que conformaba realmente la puerta y daba continuidad a la muralla por su zona superior a un alzado de aproximadamente cuatro metros.

El acceso de la Vía desde el lado suroeste se realizaba por una puerta monumental, flanqueada por dos potentes torres que remataban al exterior de forma semicircular. De estos dos bastiones, uno de ellos conserva más de un metro y medio de altura. Para su construcción se utilizó el característico hormigón romano (opus caementicum) si bien ambas torres estaban forradas por sillares graníticos cuadrangulares, que al exterior presentan el característico "almohadillado" de muchas de las obras tempranas de la arquitectura romana de Hispania. En el interior de estos bastiones de aprecian sendos espacios o cámaras de planta cuadrada que, como en la otra puerta excavada, debieron alojar a los encargados del control del acceso y vigilancia. Desde este punto, la calzada, bien pavimentada entraba en la ciudad dando lugar a ambos lados a los característicos paseos porticados.

La existencia de esta puerta fue citada en algunos documentos de los siglos XVIII-XIX, en los que se alude a ella como "puerta de la ciudad" por lo que podemos suponer que, hasta estas fechas, su nivel de conservación permitía identificar claramente su función.

La cerca no habría contado con torres intermedias, a excepción de estos bastiones que enmarcaban las entradas. Tampoco se ha constatado la existencia de foso.

La muralla de Cáparra se mantuvo en pie hasta bien entrado el siglo XVIII. De hecho, en la documentación de los siglos XVI al XVIII se la citaba como un elemento destacado que afirmaba el emplazamiento de la ciudad. Su destrucción documentada ocurrió en 1728, cuando fue parcialmente derribada por vecinos de Granadilla (Guijo) que intentaron llevarse las piedras para la construcción de una ermita.

a.3) Arco tetrapylon.

El arco es la construcción más singular y mejor conservada de toda la ciudad y ha recibido la atención de viajeros y curiosos desde antiguo, siendo mencionado, incluso, en el Fuero de Plasencia, a finales del s. XIII. El primer dibujo, a tinta, se lo debemos a Mariangello Accursio (1527), con una pequeña anotación en la que se explica que era conocido popularmente como "la Torre". Poco después, a mediados del s. XVI, el canónigo Gaspar de Castro lo consideró un monumento funerario. Desde el s. XVIII, se reitera

en su consideración como arco triunfal, cuando se realiza el grabado de Antonio Ponz (1778), donde se muestra el arco prácticamente como lo vemos hoy día y es nombrado "arco de trofeo en Cáparra". Pero, fueron los grabados de Laborde quienes lograron una mayor difusión del monumento, llamándolo el autor francés "arco triunfal".

La primera fotografía es de Vicente Paredes, en el cambio de siglo, que también realiza en él algunas labores de restauración. Destacan, igualmente, las fotografías de Mélida para el Catálogo Monumental de la provincia de Cáceres. Más tarde, hacia 1957, González Valcárcel realiza una intervención de consolidación de las bóvedas e impermeabilización de su coronación.

En 1963, J.M. Blázquez realizó excavaciones bajo él, a fin de localizar la calzada. Ya en 1980 se reconstruyen los dos pedestales ecuestres, conformándose la vista actual del monumento; por último, en el año 1996, se realizan algunas reparaciones puntuales.

El arco de Cáparra es un ejemplar único en la península ibérica, aunque existe otro arco de características similares en Complutum (actual Alcalá de Henares), del cual apenas se conservan los cimientos.

Se trata de un modelo de arco tetrapylon, o tetrapilonos, o cuadrifronte, en forma de taberna o tabernaculum, es decir, con cuatro accesos de arco de medio punto, un tipo arquitectónico de origen helenístico que llegó a ser frecuente en el oriente del Imperio romano o el norte de África, pero que resulta excepcional en la mitad occidental.

El arco, que también funcionaba como acceso monumental a la plaza del foro, fue construido en opus quadratum en seco. Sus bloques de granito, unidos con grapas metálicas para reforzar la estructura, estaban originalmente teñidos de rojo. De sus cuatro fachadas, se priorizan las que coinciden con el decumanus maximus, la principal calle de la ciudad, disponiéndose en ellas los pedestales y las estatuas de los familiares del promotor, o, quizás, de miembros de la familia imperial. Se ha sugerido que las esculturas del frente oriental pudieron ser ecuestres, dadas las notables dimensiones de los pedestales que se conservan en esa zona.

El ático, hoy desprovisto de sus revestimientos, habría contado con una cubierta plana, con una altura total de más de trece metros. En el interior, bajo la cornisa de arranque de las bóvedas, se conservan motivos decorativos en forma de guirnaldas. En el momento de su construcción tenía una altura aproximada de más de 13 metros, por lo que ejercía un efecto ciertamente monumental en la trama urbana de la ciudad.

El arco de Cáparra no fue solo una estructura monumental, sino una declaración de estatus y un mausoleo honorífico levantado por M. Fidius Macer. El promotor del monu-

mento fue Marcus Fidius Macer, prohombre caparense, duunvir de la ciudad. Al exterior del frente occidental todavía se puede contemplar la inscripción dedicatoria de Marcus Fidius a la memoria de sus antepasados.

El significado familiar del monumento se confirma gracias a las inscripciones epigráficas. En el pilar occidental, una estatua representaba a Iulia Luperca, la esposa de Macer, según indica la inscripción: IVLIAE LVPERCI F /LVPERCAE M FIDIVS / MACER VXSORI P I. Justo enfrente de la estatua de su mujer, se encontraba otra dedicada a los padres del constructor, como atestigua la inscripción BOLOSEA F / PELLI F MA / M FIDIVS MACE / TESTAMENTO F C. Por otra parte, algunos autores indican que el lado oriental pudo alojar estatuas ecuestres del propio Macer.

La relevancia social de Macer en la comunidad de Cáparra no se limitaba a este arco. Las evidencias epigráficas demuestran que el mismo constructor también dedicó un espacio a la religión local al levantar una capilla a la deidad indígena Augusta Trebaruna, un hecho que se conoce por una inscripción registrada en una tabula ansata.

a.4) Foro.

Siguiendo el modelo urbano clásico, el foro de Cáparra se erigió en un punto central de la ciudad. Con una imponente planta rectangular y una superficie que superaba los cinco mil metros cuadrados, constituyó el espacio público más importante de Cáparra. El foro cumplía las tradicionales funciones de espacio principal para la gestión religiosa, económica y política de la ciudad y sus territorios.

La plaza habría estado pavimentada con losas de granito y cerrada con un muro en el que, a la altura del arco, se disponía una triple puerta monumental.

En el flanco occidental del foro se localizaba la basílica, un edificio destinado a la administración de justicia. Su estructura, de aproximadamente ocho metros de anchura, estaba sustentada por dieciséis columnas que superaban los tres metros de altura. En su ángulo noroeste, se destaca la construcción de una pequeña aedicula que servía como estrado para los magistrados durante los procedimientos judiciales.

En el lado opuesto se disponía la Curia. Este era el lugar en el que se reunía el ordo caparensium o consejo ciudadano. En el ángulo oriental existía una pequeña tribuna de oradores, que todavía conserva parte de su estructura.

El foro estaba presidido por tres importantes edificios religiosos. Estos templos aprovechaban una pequeña elevación natural del terreno, a la que se accedía mediante escalinatas, logrando que el conjunto constituyera un cierre frontal altamente monumentalizado de este espacio urbano.

El más destacado de los tres ocupa la posición central de la plaza del foro, siguiendo el eje norte-sur que parte desde el arco tetrapylon. Sus basamentos de opus caementicum son perfectamente visibles sobre el terreno. Se cree que este templo central pudo estar dedicado a Júpiter, una hipótesis que se apoya en el hallazgo de una inscripción monumental durante las excavaciones de 1929 de Antonio Floriano, con el texto: IOVI. OPTIMO MAXIMO. AVG. SACR. L. VAL. VEGETINVS, SIBI.

A ambos lados de este templo principal se encuentran otros dos de dimensiones más reducidas. En el caso del templo ubicado en el ángulo nororiental, se distingue una pequeña plataforma cuadrada de lajas de granito que avanza hacia la plaza, sirviendo de transición antes de la escalinata de acceso.

En época flavia, tras la promoción de la ciudad, el foro habría sido remodelado y, seguramente, dotado de mayor ornamentación. Algunos autores han visto paralelos entre el foro de Cáparra y el de Conimbriga, en el que también se distingue una etapa augustea y otra flavia.

La existencia de soportes y pedestales, así como el hallazgo de diversas inscripciones conmemorativas, referentes a destacados miembros de la comunidad como el propio Marcus Fidius o miembros de la familia imperial, permite afirmar que estos espacios y la propia plaza, estuvieron decorados con numerosas esculturas. La gran cantidad de fragmentos de mármol hallados durante las excavaciones sugieren igualmente una arquitectura lujosa tanto al interior como al exterior de todos estos espacios. En la actualidad se conserva una de las figuras togadas de mármol que formaba parte del programa decorativo de la ciudad en la vecina finca "Casablanca".

a.5) Termas.

El único edificio termal descubierto hasta la fecha ocupa una posición privilegiada. De planta cuadrada y con una superficie de 1400 metros cuadrados, se ubica frente al foro, justo en la intersección del cardo y el decumanus, flanqueado por calles en sus cuatro lados.

Su fachada norte, que comunicaba directamente con la Vía de la Plata, era especialmente notable: se abría al exterior a través de una galería porticada que daba acceso a seis establecimientos comerciales (tabernae).

Las termas siguen una distribución lineal de sus estancias, adoptando un modelo bastante clásico. Desde una habitación de entrada y vestuario (apodyterium) se accedía a las zonas cálidas (laconicum, tepidarium y caldarium). En estos espacios, el suelo de la edificación descansaba sobre un sistema de arquillos y pilares (hipocausta) que permi-



tían la circulación de aire caliente por toda su superficie. Este procedía de la combustión de dos hornos ubicados en las fachadas exteriores de la edificación. El complejo contaba además con piscinas de agua fría (frigidarium) para completar el proceso del baño.

En el frente sur se encontraba la palestra, diseñada como un espacio al aire libre para los ejercicios físicos. Esta área, que presentaba una planta en forma de "L" y una zona porticada, habría estado equipada con una pequeña fuente y una bañera de agua fría o alveus.

En cuanto a la construcción, los muros son de opus caementicum, revestidos con mortero hidráulico de buena calidad. Cabe resaltar un pozo de dos metros de diámetro, realizado con sillares de granito bien labrados, y las diversas conducciones de tuberías cerámicas para el abastecimiento. El agua sobrante era evacuada por una red de alcantarillado soterrada cuyo colector está documentado en una veintena de metros, estaba cubierto por losas de granito.

Las termas de Cáparra sufrieron diversas modificaciones a lo largo de su historia. La construcción del complejo inicial corresponde a la etapa de máximo esplendor urbano que se desarrolló a lo largo de los siglos I y II después de Cristo. Su abandono definitivo se produjo a lo largo del siglo V, coincidiendo con el declive de la ciudad.

a.6) Las viviendas.

En cuanto a las viviendas, hasta la fecha solo se han excavado dos manzanas, al sur y oeste del complejo termal de la ciudad. En la primera, se ha podido documentar una gran domus, situada entre el cardo maximus y un decumanus minor, de cronología bajoimperial. Se trata de una vivienda que ocupa una superficie de 1.100 m², con 26 estancias, entre patios y deambulatorios, y varios accesos desde el exterior. Contaba con dos patios, identificados como peristilos. Esta domus habría sido levantada en el Bajo Imperio, con un único momento constructivo, siendo sus fábricas bastante homogéneas, aunque posteriormente sufriera reformas.

En la segunda manzana excavada, frente a las termas, al otro lado del cardo maximus, se ha podido documentar un conjunto de viviendas, tipo insulae, de escasas dimensiones, y tabernae, erigidas en el s. III d.C. Se presentan como espacios de distribución compleja que, seguramente, correspondían a diferentes inquilinos.

a.7) Anfiteatro.

El anfiteatro de Cáparra había sido identificado por los investigadores, incluso antes de su excavación, gracias a la peculiar alteración topográfica de sus ruinas, que formaban un característico túmulo artificial de forma elíptica.

Las excavaciones arqueológicas han confirmado la existencia del edificio y han permitido conocer buena parte de su planta y características arquitectónicas. Fue construido en el siglo I d.C., coincidiendo con la monumentalización del enclave urbano. Se emplazó fuera del recinto urbano, próximo a la puerta sureste de la ciudad. Para su construcción, fue necesario excavar el terreno hasta obtener la plataforma con las dimensiones y la nivelación adecuadas.

El edificio presenta la característica planta elíptica de los anfiteatros, con una longitud de aproximadamente cincuenta y dos metros en su eje mayor y cuarenta y tres metros de anchura. Está definido por un doble muro de piedra exterior que delimita el espacio interior, conocido como la arena, donde tenían lugar los espectáculos. La cavea o zona destinada a los espectadores, tiene una anchura aproximada de siete metros. De acuerdo con los datos de las excavaciones, la altura aproximada del edificio era de tres metros.

a.8) Tabernae.

A ambos lados del decumanus maximus, se extendían galerías porticadas, sustentadas por columnas y pilares de granito. Esta estructura creaba una zona de tránsito público abierto a la calle, permitiendo a los ciudadanos circular a cubierto de la lluvia o del sol. Al interior de estos espacios porticados se abrían las puertas de acceso a las numerosas viviendas y pequeños negocios que flanqueaban el trazado de esta calle.

a.9) Las necrópolis.

Siguiendo las pautas convencionales del urbanismo romano, los espacios funerarios de la ciudad de Caparra se emplazaron fuera del recinto amurallado, a lo largo de los caminos que salían de sus puertas. Actualmente, se conocen tres necrópolis en Caparra, confirmando esta disposición: se encuentran extramuros, flanqueando las vías que parten de las puertas de la ciudad.

Entre los años 30 y 40 del siglo pasado, se descubrió la primera de las necrópolis de Caparra, durante la ejecución de la carretera que conducía a la localidad vecina de "Guijo de Granadilla". Salieron a la luz diversos enterramientos que seguían los ritos de inhumación e incineración, correspondientes a etapas históricas diversas comprendidas entre los siglos I y V después de Cristo. En la mayoría de los casos se recuperaron objetos diversos que formaban parte de los ajuares funerarios como recipientes cerámicos o de vidrio y otros objetos de adorno personal.

Bajo el espacio que actualmente ocupa el edificio del Centro de Interpretación se ha excavado parcialmente una de las tres necrópolis que se conocen de la ciudad. En las fa-



ses más antiguas los enterramientos se practicaban incinerando al difunto y depositando luego sus restos en pequeñas fosas que podían estar cubiertas por tejas o piedras. Posteriormente, este ritual se fue sustituyendo por la inhumación del cadáver a partir del s. II d. C. generalizándose en el s. III. En muchos de los enterramientos realizados en época tardía se reutilizaron elementos propios de las construcciones anteriores. Un ejemplo lo constituyen algunas sepulturas en la se emplearon piedras de granito tanto para la caja como para la cubierta, depositándose el cuerpo sobre un suelo de losas de barro cocido.

a.10) Nymphaeum o Castellum Aquae y acueducto.

El sistema de abastecimiento de agua en la ciudad es aún bastante desconocido. Aunque algunos espacios domésticos intramuros contaban con pozos, es indudable que la ciudad debió disponer también de una infraestructura hidráulica para el suministro, si bien los indicios sobre su existencia son escasos.

Debido a su emplazamiento ligeramente sobreelevado respecto al cauce del río Ambroz y su relativa lejanía de la Sierra de Tras Los Montes, el abastecimiento de agua debió constituir un problema. Por ello, es posible que se construyera una conducción desde dichas montañas.

En este sentido, un hallazgo de 1710 es crucial: en una zona de la sierra denominada La Cabrera se encontró un tramo importante de una tubería de plomo que se dirigía hacia la ciudad.

A este sistema hidráulico pudo pertenecer un edificio terminal a modo de depósito o fuente monumentalizada. En él se colocó una inscripción conmemorativa realizada en dos bloques de granito, conservados en la vecina propiedad "Monte Moheda", con el siguiente texto:

PRO. SALVTE. MVNICIPI. FLAVI.CAPERENSAQVA. AVGVSTA...ALBINVS. EX. TESTAMENTO.

Este epígrafe resulta especialmente valioso por dos motivos: es el único testimonio directo de la municipalización de Cáparra y, a la vez, documenta un acto de evergetismo (donación privada a la ciudad).

De igual modo, se ha especulado sobre la presencia de un castellum aquae (depósito distribuidor de agua) pudo haber estado ubicado intramuros, en un promontorio situado al suroeste del foro.

a.11) Presa.

La ciudad contó con un pequeño embalse emplazado extramuros, al suroeste del área urbana. El elemento más destacado es el muro de presa, con una longitud aproximada de 80 metros, realizado con sillarejo granítico. Esta presa cuyos orígenes se pueden situar en época romana, ha sido reutilizada a lo largo de la historia, con una importancia destacada en el uso que tuvo la propia Vía de la Plata como camino trashumante a partir de la Edad Media. En la actualidad, todavía permanece en uso.

a.12) Puente.

El puente romano de Cáparra no forma parte de la Vía de la Plata, sino de un ramal secundario que se dirigía hacia las Hurdes - Sierra de Gata y a las importantes minas situadas en esos dos territorios. Actualmente, el puente está formado por cuatro arcos, dos de ellos son de origen romano, el tercero es un aliviadero y el cuarto ha sido muy reformado, con una longitud total de 64,15 m. Las dos bóvedas centrales, y el tajamar que se sitúa entre ellas, serían las partes mejor conservadas, donde aún podemos observar los sillares almohadillados y los orificios para su elevación. Las manguardias, sin embargo, son de mampostería ordinaria. Ha sido fechado a finales del s. I a.C.

En la actualidad, su fábrica se encuentra muy modificada, especialmente en su alzado oeste, pues fue ensanchado para permitir el paso de maquinaria con motivo de la construcción de la presa del embalse Gabriel y Galán.

a.13) Alfares y tejares.

Como resultado de las actuaciones y prospecciones arqueológicas, se han podido ubicar dos instalaciones de carácter industrial en el entorno de la ciudad.

— Taller de Cerámica (Junto a la Muralla): La primera instalación está ubicada en las proximidades de la puerta sureste, junto al cardo maximus. Se trata de una pequeña estructura de la que formaba parte un horno.

La estructura del horno ha podido excavarse por completo, revelando una cámara de cocción sustentada sobre pilares de ladrillo. De acuerdo con el contexto arqueológico, pudo tratarse de un taller destinado a la producción de recipientes cerámicos.

— Taller de Materiales Latericios (Río Ambroz): La segunda zona industrial se ubica más al norte, aproximadamente a trescientos metros aguas arriba del puente sobre el río Ambroz y muy próxima al margen del río. Se trata de una instalación de la que, durante trabajos de limpieza, se hizo visible parte de una estancia de planta cuadrada.

El emplazamiento y la presencia de material de cubiertas quemadas (tegulae) sugieren que este taller estaba destinado a la producción de elementos latericios (ladrillos y tejas) para la construcción.

b) El Territorio de la ciudad romana de Cáparra.

b.1) Templo del Collado de "Peñas Labradas".

Situado en el collado de Piedras Labradas (Jarilla), un paraje abundante en fuentes de agua y poblado de densos robledales, el templo goza de excelentes vistas panorámicas del valle del Ambroz y contacto visual directo con la ciudad de Cáparra.

Se trata de una pequeña edificación rectangular, de 5,79 m por 4,56 m, construida en opus quadratum, dispuesto en la habitual secuencia de soga y tizón.

Su diseño es extremadamente simple, puesto que carece de podium o pronaos, limitándose a una única estancia que constituye la propia cella. Actualmente solo se conservan dos hiladas de sillares, aunque se ha calculado que su altura sería de 2,8 m.

Se mantiene también el dintel del vano de acceso, decorado con una tabula ansata (sin inscripción ni huecos de clavos). La última hilada de sillares visible presenta una cornisa compuesta de toro y ábaco. La cubierta habría sido a dos aguas (se conservan partes del tímpano en el cercado ganadero), y se presume que era de madera, ante la ausencia de materiales cerámicos en el entorno.

Posiblemente, estuvo dedicado a una deidad indígena, aunque, lamentablemente, las casi treinta aras encontradas en el entorno son, en su mayor parte, anepígrafas (se ha especulado con que, quizás, tenían el texto pintado). Una decena de ellas presentan parte de la inscripción, aunque en pésimo estado de conservación. Uno de los altares de la colección Sayans alude a las "diosas" (DEAE S / ALLIUS / AGATHAS / VSLA), mientras que los últimos autores en pronunciarse se decantan por Caesarus, un dios lusitano del inframundo. La presencia de fuentes en el collado ha hecho suponer también un culto relacionado con aguas salutíferas. En cualquier caso, la abundancia de epígrafes da sobrada fe de la popularidad y la devoción que, en época romana, se profesaba a la divinidad o divinidades veneradas en el templo.

El templo se conservó en un estado relativamente bueno hasta que, en el siglo XX, un vecino decidió su desmonte para construir la cerca que rodea el prado.

b.2) Villa romana de la Granjuela.

La villa de la Granjuela es uno de los asentamientos más destacados del ager caparensis. Situada a pocos metros de la Vía de la Plata, contaba con comunicación directa con

la ciudad de Cáparra, de la que distaba unos once kilómetros. Actualmente, se emplaza en el término municipal de Casas del Monte, ocupando una suave colina rodeada por un arroyo.

La villa fue objeto de excavaciones durante las décadas de los años sesenta y setenta, y posteriormente entre 1995\$ y 1996. Estos trabajos han permitido documentar dos fases cronológicas bien diferenciadas:

La primera fase de la villa, que estuvo en uso hasta la segunda mitad del siglo V d.C., se caracteriza por albergar diversas infraestructuras destinadas al almacenamiento y transformación de productos agrícolas, lo que se evidencia en los numerosos hallazgos de dolía.

Tras la destrucción de este primer asentamiento, encontramos una segunda fase, entre los siglos VI y VII, donde destacan las áreas funerarias presididas por un importante mausoleo de doble planta octogonal; una forma que resulta inusual en el resto de Hispania. Uno de los edificios presenta un diámetro interior de 6,2 m y, por el sudeste, se le adosa un octógono de menor tamaño, cuyo interior, a diferencia del anterior, adopta planta circular. El mausoleo mayor albergaba, halladas bajo el nivel de destrucción, cinco inhumaciones de diversa tipología (sillería, ladrillo y opus signinum, fosas de tegulae...), que habrían seguido el rito funerario cristiano. Ambas construcciones estaban realizadas con sillares reutilizados y mampostería de granito. Los muros estaban enlucidos interiormente y, exteriormente, presentaban decoración encintada. Destaca, igualmente, un aplacado interior de mármol, exhumándose en el exterior otros seis enterramientos.

Bienes muebles asociados a la Zona Arqueológica.

Se tiene constancia de la dispersión de numerosas piezas de arte, epígrafes y otros materiales de gran valor e interés procedentes de la ciudad romana de Cáparra, que han sido distribuidos por los núcleos urbanos y caseríos cercanos. Algunas de las piezas más relevantes son las siguientes:

- Escultura togada de mármol, en las escaleras del zaguán de entrada de la finca Casa Blanca (donde la sitúan Mélida en 1914 y Blázquez en los años 60).
- Dintel con inscripción en tabvla ansata, dedicado a Augusta Trebaruna por M. Fidius Macer, conservado en la finca Casa Blanca. AVG(usta). TREBAR[une] / M(arcus). FI-DIUS . F(ilius) QUIR(ina) . [Macer] / MAG(ister). III. II. VIR. II. PRAEF(ectus) FA[abrum---] (Referencia: Cases Mora, 2021).



- Verraco de granito en la pared norte de la finca Monte Moheda, con epitafio sepulcral en el lomo, procedente de la necrópolis sureste de la ciudad (Referencia: Río-Miranda Alcón, 1985)
- Bloque de mármol del templo de Júpiter, hallado en las excavaciones de Floriano y trasladado a la finca Monte Moheda. IOVI . OPTIMO M(a)XI / MO. AVG(usto). SACR(um) / L(ucius) VAL(erius) VEGETINV SIBI.
- Inscripción del acueducto, en dos bloques empotrados en una construcción de la finca Monte Moheda: [PRO. SA]LVTE. MVNICIPI. [F]LAVI.CA[PERENS(is)] AQVA. AVGVSTA [---] ALBINVS. [EX] . TE[ST]AMENTO [---].
- Inscripción del arco tetrapylon de Iulia Luperca, en la casa sacerdotal de Plasencia. IVLIAE LVPERCI F /LVPERCAE M FIDIVS / MACER VXSORI P I (Referencia: Esteban Ortega: 2017)
- Algunos materiales procedentes del templo del collado de "Peñas Labradas" se guardan en la colección Sayans Castaño de Casas del Castañar (Cáceres); otros en cercados y construcciones del entorno.

ANEXO II**DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN****DELIMITACIÓN DEL BIEN Y JUSTIFICACIÓN.**

La delimitación del ámbito de protección se fundamenta en la imperiosa necesidad de proteger y conservar el amplio y brillante repertorio de recursos arqueológicos que componen la Zona Arqueológica.

Dicho bien está específicamente constituido por la ciudad romana de Cáparra (Oliva de Plasencia y Guijo de Granadilla) y los bienes arqueológicos asociados a su territorio, el Templo del Collado de "Peñas Labradas" (Jarilla) y la Villa romana de "La Granjuela" (Casas del Monte).

La delimitación establecida integra no solo los terrenos donde se localizan las estructuras documentadas, conservadas y visibles de cada elemento de este bien seriado, sino también las áreas circundantes susceptibles de contener restos arqueológicos en el subsuelo. Para su definición, se ha analizado y ponderado la totalidad de la información arqueológica disponible, procedente de las diversas investigaciones realizadas. De este modo, se garantiza la protección íntegra de todos los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el Bien de Interés Cultural.

El perímetro del núcleo principal, la ciudad romana de Cáparra, se encuentra claramente delimitado por el trazado de su muralla. Este elemento es aún distinguible, incluso ha condicionado el parcelario catastral de la zona.

Esta abarca también elementos asociados a la ciudad, que se sitúan fuera del recinto amurallado, tales como:

- El anfiteatro.
- Las necrópolis.
- La presa.
- El puente romano sobre el río Ambroz.
- Alfares y tejares.

Alejados de la ciudad, pero intrínsecamente relacionados con ella y su territorio, se incluyen además otros elementos fundamentales que completan el bien:

- El Templo del Collado "Peñas Labradas" (en el término municipal de Jarilla).



- La villa romana de “La Granjuela” (en el término municipal de Casas del Monte).

Las parcelas afectadas, de manera total o parcial, por la delimitación de la Zona Arqueológica son las siguientes, con las siguientes referencias catastrales:

- a) Ciudad romana de Cáparra.

- a.1) Recinto amurallado.

- En el término municipal de Oliva de Plasencia.

Dirección	Referencia catastral
Polígono 4, Parcela 17. Fresnedilla	10139A004000170000QW
Polígono 4, Parcela 21. Fresnedilla	10139A004000210000QA
Polígono 4, Parcela 9005. CM Fresnedilla	10139A004090050000QS
Polígono 4, Parcela 9009. CR Pantano G. Galán	10139A004090090000QW
Polígono 5, Parcela 9. Fresnedilla	10139A005000090000QK
Polígono 5, Parcela 10. Fresnedilla	10139A005000100000QM
Polígono 5, Parcela 12. Fresnedilla	10139A005000120000QK
Polígono 5, Parcela 13. Fresnedilla	10139A005000130000QR
Polígono 5, Parcela 9001. Camino de Casablanca	10139A005090010000QF

- En el término municipal de Guijo de Granadilla.

Dirección	Referencia catastral
Polígono 4, Parcela 9034. CR Embalse Estación	10093A004090340000KI
Polígono 4, Parcela 9035. Camino de Oliva	10093A004090350000KJ
Polígono 6, Parcela 51. Suertes	10093A006000510000KM
Polígono 6, Parcela 52. Casa Blanca	10093A006000520000KO
Polígono 6, Parcela 54. Casa Blanca	10093A006000540000KR
Polígono 6, Parcela 55. Casa Blanca	10093A006000550000KD



Dirección	Referencia catastral
Polígono 6, Parcela 56. Casa Blanca	10093A006000560000KX
Polígono 6, Parcela 57. Casa Blanca	10093A006000570000KI
Polígono 6, Parcela 58. Casa Blanca	10093A006000580000KJ
Polígono 6, Parcela 59. Casa Blanca	10093A006000590000KE
Polígono 6, Parcela 60. Casa Blanca	10093A006000600000KI
Polígono 6, Parcela 82. Casa Blanca	10093A006000820000KF
Polígono 6, Parcela 9003. Rio Cáparra o Ambroz	10093A006090030000KQ
Polígono 6, Parcela 9005. Camino de la Plata	10093A006090050000KL
Polígono 6, Parcela 9008. Camino de la Plata	10093A006090080000KM
Polígono 6, Parcela 9009. CM Guijo a Oliva	10093A006090090000KO
Polígono 6, Parcela 9011. Cordel de Ganados	10093A006090110000KM
Polígono 7, Parcela 6. Casa Blanca	10093A007000060000KZ
Polígono 7, Parcela 9001. Rio Cáparra o Ambroz	10093A007090010000KZ
Polígono 7, Parcela 9002. Rio Cáparra o Ambroz	10093A007090020000KU
Polígono 7, Parcela 9003. Cordel de Ganados	10093A007090030000KH
Polígono 7, Parcela 9006. Camino de la Plata	10093A007090060000KB
Polígono 7, Parcela 9007. Camino de la Plata	10093A007090070000KY
Polígono 9, Parcela 134. Vega Lavaderos	10093A009001340000KL
Polígono 9, Parcela 9001. AY del Horcajo Hondo	10093A009090010000KT
Polígono 9, Parcela 9008. CR Embalse estación.	10093A009090080000KX
Polígono 9, Parcela 9010. Rio Cáparra o Ambroz	10093A009090100000KD

a.2) Anfiteatro. En el término municipal de Oliva de Plasencia.

Dirección	Referencia catastral
Polígono 5, Parcela 0010. Fresnedilla	10139A005000100000QM

a.3) Necrópolis SE. En el término municipal de Oliva de Plasencia.

Dirección	Referencia catastral
Polígono 5, Parcela 9. Fresnedilla	10139A005000090000QK
Polígono 5, Parcela 9001. Camino Casa Blanca	10139A005090010000QF

a.4) Presa. En el término municipal de Oliva de Plasencia.

Dirección	Referencia catastral
Polígono 5, Parcela 11. Fresnedilla	10139A005000110000QO
Polígono 5, Parcela 9002. Camino Casa Blanca	10139A005090020000QM

a.5) Puente. En el término municipal de Guijo de Granadilla.

Dirección	Referencia catastral
Polígono 6, Parcela 9005. Camino de la Plata	10093A006090050000KL
Polígono 6, Parcela 9011. Cordel de Ganados	10093A006090110000KM
Polígono 7, Parcela 9001. Río Cáparra o Ambroz	10093A007090010000KZ
Polígono 7, Parcela 9002. Río Cáparra o Ambroz	10093A007090020000KU
Polígono 7, Parcela 9003. Cordel de Ganados	10093A007090030000KH
Polígono 9, Parcela 134. Vega Lavaderos	10093A009001340000KL
Polígono 9, Parcela 9008. CR Embalse Estación	10093A009090080000KX
Polígono 9, Parcela 9010. Río Cáparra o Ambroz	10093A009090100000KD

a.6) Alfares y Tejares. En el término municipal de Guijo de Granadilla.

Dirección	Referencia catastral
Polígono 6, Parcela 51. Suertes	10093A006000510000KM

b) Territorio de la ciudad romana de Cáparra: templo del collado de "Peñas Labradas" y villa romana de La Granjuela.

b.1) Templo del collado de "Peñas Labradas". En el término municipal de Jarilla.

Dirección	Referencia catastral
Polígono 9, Parcela 214. Lancholilla	10109A0090021400000S

b.2) Villa romana de "La Granjuela". En el término municipal de Casas del Monte.

Dirección	Referencia catastral
DS Diseminado 49(A) Polígono 10, Parcela 49. Gregorias	10056A010000490000PQ

Para una mejor comprensión se incorporan las coordenadas de los vértices correspondientes al polígono de delimitación del entorno de protección de la Zona Arqueológica y bienes asociados en su territorio (Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM huso 29):

a) Ciudad romana de Cáparra.

a.1) Recinto amurallado.

X	Y
746648,56	4450184,47
746614,04	4450208,04
746581,51	4450240,89
746571,52	4450251,51
746562,22	4450259,02
746553,18	4450264,13
746548,74	4450266,66
746538,49	4450271,68
746523,60	4450280,76
746514,26	4450290,26

X	Y
746506,80	4450306,77
746505,84	4450308,02
746496,51	4450320,76
746488,46	4450329,80
746483,02	4450338,14
746479,21	4450354,36
746476,80	4450384,73
746477,01	4450393,19
746480,33	4450404,31
746480,41	4450407,13
746481,82	4450414,27
746483,48	4450418,50
746484,14	4450423,64
746485,39	4450426,46
746487,88	4450430,69
746489,45	4450436,25
746491,20	4450444,92
746493,94	4450452,39
746498,58	4450461,02
746500,49	4450464,26
746508,62	4450472,97
746517,08	4450480,98
746524,80	4450486,70
746533,43	4450493,30

X	Y
746539,20	4450498,53
746550,48	4450504,58
746554,28	4450506,68
746564,90	4450513,15
746572,41	4450519,37
746589,83	4450529,33
746607,59	4450540,45
746621,53	4450549,57
746634,97	4450555,71
746674,38	4450569,57
746691,81	4450573,47
746695,87	4450574,72
746701,85	4450575,38
746714,13	4450574,47
746762,17	4450572,81
746789,38	4450569,74
746813,36	4450561,85
746894,18	4450526,51
746928,61	4450510,74
746990,92	4450488,84
747004,53	4450485,35
747069,08	4450458,47
747093,64	4450426,61
747144,09	4450376,16

X	Y
747171,97	4450322,39
747178,28	4450297,83
747184,58	4450253,82
747180,60	4450242,74
747167,16	4450224,49
747133,64	4450201,75
747091,49	4450177,36
747028,59	4450153,30
746996,40	4450138,69
746981,63	4450125,58
746972,67	4450118,94
746971,18	4450119,03
746963,21	4450130,64
746835,51	4450094,05
746816,60	4450090,40
746801,33	4450088,74
746788,72	4450089,07
746771,46	4450092,72
746763,99	4450094,63
746748,31	4450100,94
746718,30	4450113,69
746684,99	4450135,47
746687,24	4450145,00
746678,17	4450155,61

a.2) Calzada romana dentro de los límites del recinto amurallado:

X	Y
746684,99	4450135,47
746678,17	4450155,61
747035,33	4450450,86
747069,08	4450458,47
747099,38	4450421,33
747045,48	4450402,33
746835,47	4450222,41
746712,64	4450117,47

a.3) Necrópolis SE.

X	Y
747013,81	4450054,55
747032,88	4450052,46
747030,49	4450034,00
747045,98	4450038,76
747055,52	4450006,29
747054,03	4450004,51
747007,85	4449998,25

a.4) Presa.

X	Y
746566,95	4449878,42
746631,35	4449848,94
746629,26	4449843,80
746564,64	4449873,05

a.5) Puente.

X	Y
746714,09	4450753,47
746721,39	4450756,10
746742,96	4450692,57
746735,99	4450690,32

a.6) Alfares y Tejares.

Se localizan dos zonas, una junto a la Puerta Sudeste y otra más al Norte a orillas del río Ambroz:

X	Y
746971.59	4450129.90
747003.25	4450815.61

Calzada Romana "Vía de la Plata".

X	Y
746684,99	4450135,47
746678,17	4450155,61
747035,33	4450450,86
747069,08	4450458,47
747099,38	4450421,33
747045,48	4450402,33
746835,47	4450222,41
746712,64	4450117,47

b) Territorio de la ciudad romana de Cáparra: templo del collado de "Peñas Labradas" y villa romana de La Granjuela.

b.1) Templo del collado de "Peñas Labradas".

X	Y
757984,90	4451606,99

b.2) villa romana de La Granjuela.

X	Y
756197,91	4455371,65

En el área protegida por la declaración, se incluyen también las carreteras y caminos que están incluidos dentro del bien delimitado tal y como se detalla en el plano anexo.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La declaración de la Zona Arqueológica que constituye la Ciudad Romana de Cáparra y su Territorio (incluyendo el Templo del Collado de "Peñas Labradas" y la Villa Romana de "La Granjuela") exige ineludiblemente la protección de su entorno inmediato. Esta medida se adopta con un doble propósito:

- Prevenir cualquier afección a los restos arqueológicos asociados a la zona arqueológica.
- Cuidar su entorno visual y ambiental, garantizando la correcta visualización del bien.

A tal efecto, la delimitación del entorno se ha basado en dos criterios fundamentales:

- El marco normativo, según los parámetros establecidos en el artículo 39.3 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que prevé la definición un entorno de 200 metros para bienes de naturaleza arqueológica.
- El criterio histórico y paisajístico, en consideración de su emplazamiento, pues el paisaje circundante fue un factor determinante en la elección del asentamiento.

De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión de las siguientes parcelas, afectadas de manera total o parcial, por la delimitación del entorno la Zona Arqueológica, con las siguientes referencias catastrales:



a) Ciudad romana de Cáparra.

— En el término municipal de Oliva de Plasencia (Cáceres).

Dirección	Referencia catastral
Polígono 4, Parcela 11. Fresnedilla	10139A004000110000QJ
Polígono 4, Parcela 13. Fresnedilla	10139A004000130000QS
Polígono 4, Parcela 14. Fresnedilla	10139A004000140000QZ
Polígono 4, Parcela 15. Fresnedilla	10139A004000150000QU
Polígono 4, Parcela 16. Fresnedilla	10139A004000160000QH
Polígono 4, Parcela 16. Fresnedilla	10139A004000160001WJ
Polígono 4, Parcela 17. Fresnedilla	10139A004000170000QW
Polígono 4, Parcela 21. Fresnedilla	10139A004000210000QA
Polígono 4, Parcela 9001. CM Plata Calzada	10139A004090010000QX
Polígono 4, Parcela 9003. AC Fresnedilla	10139A004090030000QJ
Polígono 4, Parcela 9004. CM Fresnedilla	10139A004090040000QE
Polígono 4, Parcela 9005. CM Fresnedilla	10139A004090050000QS
Polígono 4, Parcela 9009. CR Pantano G Galán	10139A004090090000QW
Polígono 5, Parcela 7. Maja	10139A005000070000QM
Polígono 5, Parcela 9. Fresnedilla	10139A005000090000QK
Polígono 5, Parcela 10. Fresnedilla	10139A005000100000QM
Polígono 5, Parcela 11. Fresnedilla	10139A005000110000QO
Polígono 5, Parcela 12. Fresnedilla	10139A005000120000QK
Polígono 5, Parcela 13. Fresnedilla	10139A005000130000QR
Polígono 5, Parcela 14. Fresnedilla	10139A005000140000QD
Polígono 5, Parcela 9001. Camino de Casablanca	10139A005090010000QF
Polígono 5, Parcela 9002. Camino de Casablanca	10139A005090020000QM
Polígono 5, Parcela 9003. CR Pantano G Galán	10139A005090030000QO



— En el término municipal de Guijo de Granadilla (Cáceres).

Dirección	Referencia catastral
Polígono 4, Parcela 442. Cañadas	10093A004004420000KQ
Polígono 4, Parcela 443. Cañadas	10093A004004430000KP
Polígono 4, Parcela 444. Cañadas	10093A004004440000KL
Polígono 4, Parcela 445. Cañadas	10093A004004450000KT
Polígono 4, Parcela 446. Cañadas	10093A004004460000KF
Polígono 4, Parcela 448. Cañadas	10093A004004480000KO
Polígono 4, Parcela 449. Cañadas	10093A004004490000KK
Polígono 4, Parcela 450. Cañadas	10093A004004500000KM
Polígono 4, Parcela 451. Cañadas	10093A004004510000KO
Polígono 4, Parcela 452. Cañadas	10093A004004520000KK
Polígono 4, Parcela 453. Cañadas	10093A004004530000KR
Polígono 4, Parcela 9034. CR Embalse estación	10093A004090340000KI
Polígono 4, Parcela 9035. Camino de Oliva	10093A004090350000KJ
Polígono 6, Parcela 50. Suertes	10093A006000500000KF
Polígono 6, Parcela 51. Suertes	10093A006000510000KM
Polígono 6, Parcela 52. Casa Blanca	10093A006000520000KO
Polígono 6, Parcela 54. Casa Blanca	10093A006000540000KR
Polígono 6, Parcela 55. Casa Blanca	10093A006000550000KD
Polígono 6, Parcela 56. Casa Blanca	10093A006000560000KX
Polígono 6, Parcela 57. Casa Blanca	10093A006000570000KI
Polígono 6, Parcela 58. Casa Blanca	10093A006000580000KJ
Polígono 6, Parcela 59. Casa Blanca	10093A006000590000KE
Polígono 6, Parcela 60. Casa Blanca	10093A006000600000KI
Polígono 6, Parcela 63. Mesto	10093A006000630000KS



Dirección	Referencia catastral
Polígono 6, Parcela 64. Mesto	10093A006000640000KZ
Polígono 6, Parcela 65. Mesto	10093A006000650000KU
Polígono 6, Parcela 66. Mesto	10093A006000660000KH
Polígono 6, Parcela 67. Mesto	10093A006000670000KW
Polígono 6, Parcela 68. Mesto	10093A006000680000KA
Polígono 6, Parcela 69. Mesto	10093A006000690000KB
Polígono 6, Parcela 82. Casa Blanca	10093A006000820000KF
Polígono 6, Parcela 84. Casa Blanca	10093A006000840000KO
Polígono 6, Parcela 9001. Cañada Real de Cáparra	10093A006090010000KY
Polígono 6, Parcela 9003. Rio Cáparra o Ambroz	10093A006090030000KQ
Polígono 6, Parcela 9005. Camino de la Plata	10093A006090050000KL
Polígono 6, Parcela 9007. Camino de la Plata	10093A006090070000KF
Polígono 6, Parcela 9008. Camino de la Plata	10093A006090080000KM
Polígono 6, Parcela 9009. CM Guijo de Oliva	10093A006090090000KO
Polígono 6, Parcela 9010 CR Embalse estación	10093A006090100000KF
Polígono 6, Parcela 9011. Cordel de Ganados	10093A006090110000KM
Polígono 7, Parcela 3. Monte Mohedas	10093A007000030000KJ
Polígono 7, Parcela 4. Monte Mohedas	10093A007000040000KE
Polígono 7, Parcela 5. Casa Blanca	10093A007000050000KS
Polígono 7, Parcela 6. Casa Blanca	10093A007000060000KZ
Polígono 7, Parcela 7. Casa Blanca	10093A007000070000KU
Polígono 7, Parcela 8. Casa Blanca	10093A007000080000KH
Polígono 7, Parcela 9. Casa Blanca	10093A007000090000KW
Polígono 7, Parcela 10. Casa Blanca	10093A007000100000KU
Polígono 7, Parcela 9002. Rio Cáparra o Ambroz	10093A007090020000KU

Dirección	Referencia catastral
Polígono 7, Parcela 9003. Cordel de Ganados	10093A007090030000KH
Polígono 7, Parcela 9006. Camino de la Plata	10093A007090060000KB
Polígono 7, Parcela 9007. Camino de la Plata	10093A007090070000KY
Polígono 9, Parcela 94. Vega Lavaderos	10093A009000940000KW
Polígono 9, Parcela 107. Casar Gómez	10093A009001070000KK
Polígono 9, Parcela 108. Casar Gómez	10093A009001080000KR
Polígono 9, Parcela 134. Vega Lavaderos	10093A009001340000KL
Polígono 9, Parcela 145. Vega Lavaderos	10093A00900145
Polígono 9, Parcela 9001. AY del Horcajo Hondo	10093A009090010000KT
Polígono 9, Parcela 9008. CR Embalse estación	10093A009090080000KX
Polígono 9, Parcela 9010. Rio Caparra o Ambroz	10093A009090100000KD

b) Territorio de la ciudad romana de Cáparra: templo del collado de "Peñas Labradas" y villa romana de La Granjuela.

b.1) Templo del collado de "Peñas Labradas". En el término municipal de Jarilla (Cáceres).

Dirección	Referencia catastral
Polígono 9, Parcela 197. Cerezal. Jarilla	10109A009001970000OP
Polígono 9, Parcela 202. Piedras Labradas. Jarilla	10109A009002020000OM
Polígono 9, Parcela 203. Piedras Labradas. Jarilla	10109A009002030000OO
Polígono 9, Parcela 204. Piedras Labradas. Jarilla	10109A009002040000OK
Polígono 9, Parcela 214. Lancholilla. Jarilla	10109A009002140000OS

b.2) Villa romana de "La Granjuela". En el término municipal de Casas del Monte:

Dirección	Referencia catastral
Polígono 1, Parcela 52. Granjuela	10056A001000520000PE
Polígono 1, Parcela 53. Granjuela	10056A001000530000PS

Dirección	Referencia catastral
Polígono 1, Parcela 54. Granjuela	10056A001000540000PZ
Polígono 1, Parcela 58. Granjuela	10056A001000580000PA
Polígono 1, Parcela 9001. Varios	10056A001090010000PM
Polígono 1, Parcela 9003. Varios	10056A001090030000PK
Polígono 10, Parcela 49. Gregorias	10056A010000490000PQ
Polígono 10, Parcela 9002. Varios	10056A010090020000PU
Polígono 507, Parcela 9009. Varios	10056B507090090000EQ
Polígono 507, Parcela 11. Granjuela	10056B507000110000EH
Polígono 508, Parcela 9005. Varios	10056B508090050001RR
Polígono 508, Parcela 20001. El Valle	10056B508200010000EG

Para una mejor comprensión se incorporan las coordenadas de los vértices correspondientes al polígono de delimitación del entorno de protección de la Zona Arqueológica (Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM huso 29):

a) Ciudad romana de Cáparra.

X	Y
746530.21	4450734.95
746465.16	4450900.89
746965.66	4451046.26
746996.19	4451046.26
747012.12	4451029.00
747097.09	4450659.94
747237.15	4450591.57
747355.30	4450400.40
747380.52	4450282.25

X	Y
747377.20	4450224.50
747371.23	4450185.33
747338.04	4450128.25
747305.52	4450105.68
747280.29	4450085.76
747270.33	4450059.21
747263.70	4450020.05
747237.81	4449955.66
747207.28	4449872.03
747167.45	4449856.10
747007.81	4449756.53
746898.28	4449740.93
746830.58	4449734.95
746828.13	4449734.91
746816.97	4449741.68
746806.10	4449749.35
746799.46	4449753.29
746791.91	4449757.32

b) Territorio de la ciudad romana de Cáparra: templo del collado de "Peñas Labradas" y villa romana de La Granjuela

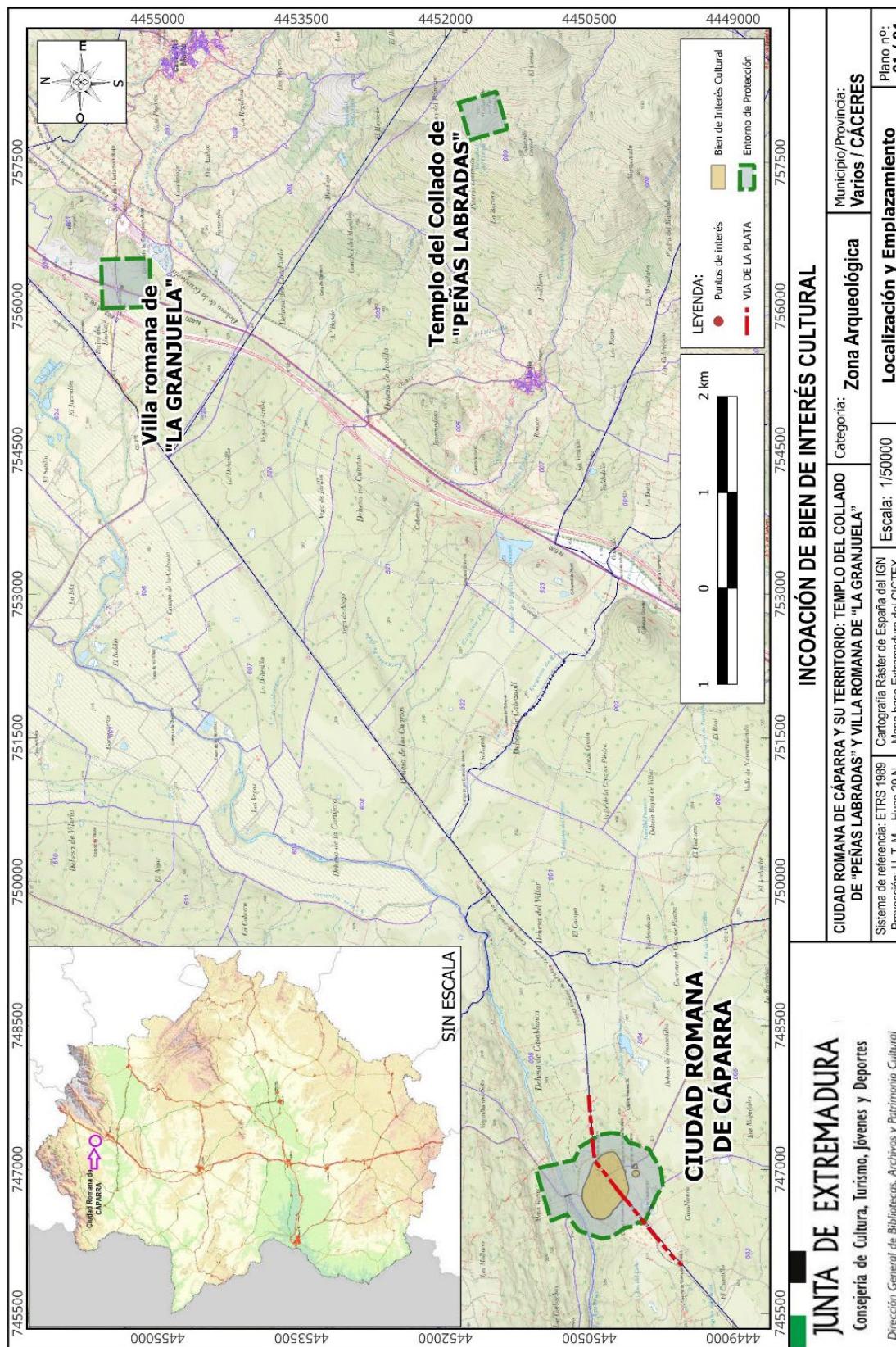
b.1) Templo del collado de "Peñas Labradas"

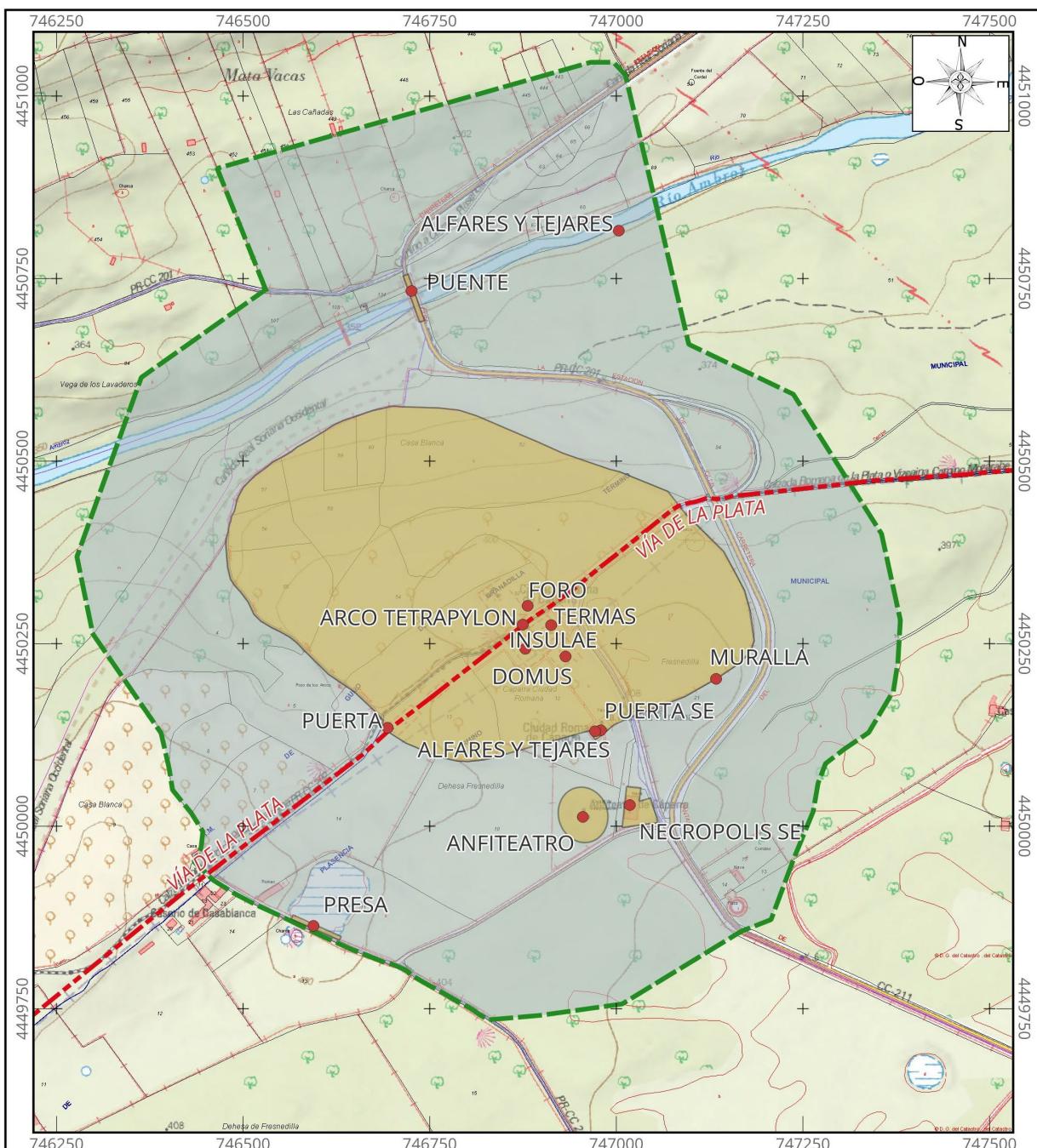
X	Y
758237.12	4451469.79
757847.00	4451354.65
757731.86	4451744.77
758121.98	4451859.91

**b.2) villa romana de La Granjuela**

X	Y
756485.20	4455589.54
756499.45	4455084,00
755993.91	4455069.75
755979.66	4455575.29

En el área protegida por la declaración, se incluyen también las carreteras y caminos que están incluidos dentro del entorno de protección tal y como se detalla en el plano anexo.

ANEXO III**PLANO DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN**



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural

LEYENDA:

BIEN DE INTERÉS CULTURAL

ENTORNO DE PROTECCIÓN

CALZADA VIA DE LA PLATA

PTOS_INTERES

SIMBOLOGÍA CATASTRO

RECINTOS:

Parcelas rústicas

ATRIBUTOS:

Polígono

Parcela rústica

Construcciones

Subparcelas

INCOACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

CIUDAD ROMANA DE CÁPARRA Y SU TERRITORIO: TEMPLO DEL COLLADO DE "PEÑAS LABRADAS" Y VILLA ROMANA DE "LA GRANJUELA"

Municipio/Provincia:
OLIVA DE PLASENCIA y GUIJO DE GRANADILLA
Cáceres

Categoría:

Zona Arqueológica

Sistema de referencia: ETRS 1989

Proyección: U. T. M. - Huso 29 N

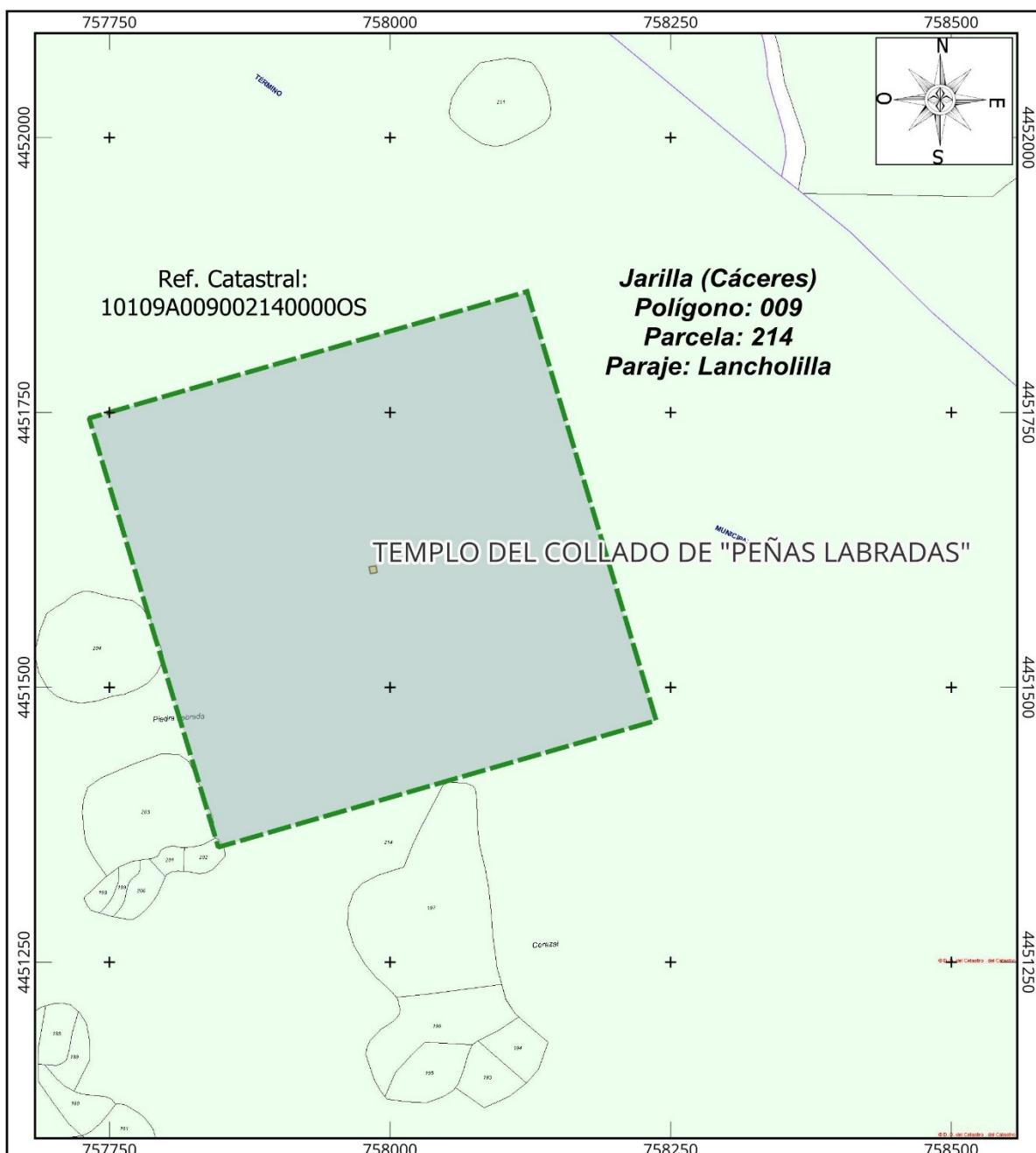
Cartografía Base: Cartografía catastral
Ministerio de Hacienda y Función Pública

Escala: 1/7500 (DIN A4)

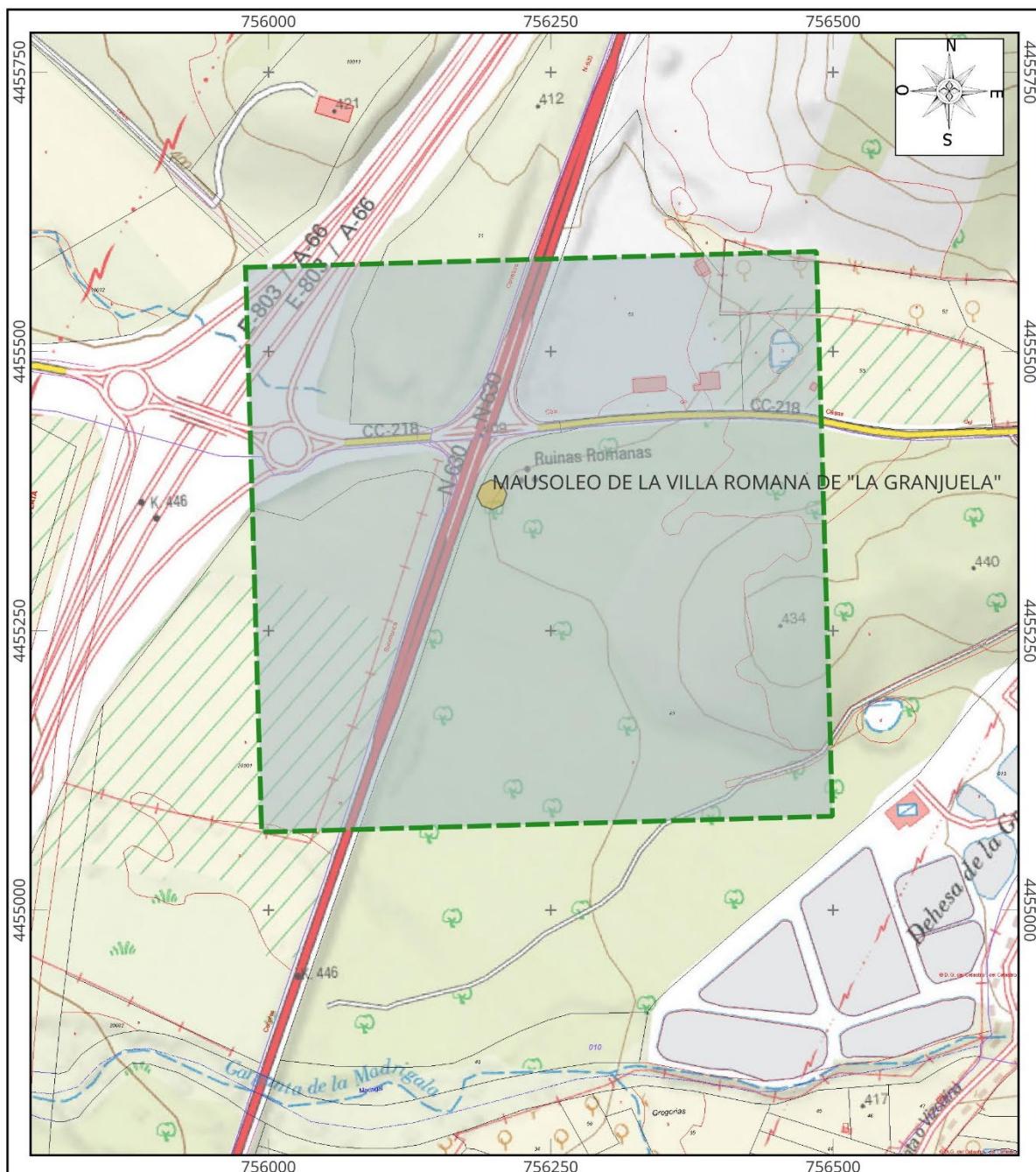
Plano nº:

02 / 04

50 0 50 100 150 m



JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural		INCOACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
LEYENDA		CIUDAD ROMANA DE CÁPARRA Y SU TERRITORIO: TEMPLO DEL COLLADO DE "PEÑAS LABRADAS" Y VILLA ROMANA DE "LA GRANJUELA"	
RECINTOS:  Zona Arqueológica  Entorno de Protección	SÍMBOLOGÍA CATASTRO	Municipio/Provincia: JARILLA Cáceres	Categoría: Zona Arqueológica
ATRIBUTOS:  016 Polígono  33 Parcela rústica  41-42 Construcciones  43-44 Subparcelas	LÍNEAS:  Limites administrativos  Polígono  Parcela  Construcción / Subparcela  Hidrografía	Sistema de referencia: ETRS 1989 Proyección: U. T. M. - Huso 29 N Cartografía Base: Cartografía catastral Ministerio de Hacienda y Función Pública	Escala: 1/5000 40 0 40 80 m
			Plano nº: 03 / 04



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural

LEYENDA

ZONA ARQUEOLÓGICA ENTORNO DE PROTECCIÓN

SÍMBOLOGÍA CATASTRO

RECINTOS:

Parcelas rústicas

ATRIBUTOS:

- 016 Polígono
- 33 Parcela rústica
- 342 Construcciones
- 411 Subparcelas

LÍNEAS:

- Limites administrativos
- Polígono
- Parcela
- Construcción / Subparcela
- Hidrografía

INCOACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

CIUDAD ROMANA DE CÁPARRA Y SU TERRITORIO: TEMPLO DEL COLLADO DE "PEÑAS LABRADAS" Y VILLA ROMANA DE "LA GRANJUELA"

Municipio/Provincia:

CASAS DEL MONTE
Cáceres

Categoría:

Zona Arqueológica

Sistema de referencia: ETRS 1989

Proyección: U. T. M. - Huso 29 N

Cartografía Base: Cartografía catastral

Ministerio de Hacienda y Función Pública

Escala: 1/5000

Plano nº:

04 / 04



ANEXO IV

CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

1. Régimen general.

La ciudad romana de Cáparra, en los términos municipales de Oliva de Plasencia y Guijo de Granadilla (Cáceres) -incluyendo el templo del Collado de "Peñas Labradas", término de Jarilla, y la villa de la Granjuela, en el término de Casas del Monte-, es un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, y se regirá por lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, para los Bienes Inmuebles de Interés Cultural con dicha categoría, así como por el Plan Especial u otro instrumento de ordenación que en su caso se apruebe.

2. Régimen de intervenciones en la zona arqueológica y su entorno de protección.

Mientras no se apruebe el plan especial de protección, cualquier actuación que implique el desplazamiento, remoción o instalación en la zona arqueológica y su entorno de protección requerirá la autorización previa de la consejería competente en materia de cultura. Dicha autorización se otorgará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, así como en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

Todas las intervenciones dentro de los límites de la zona arqueológica declarada deberán estar orientadas hacia la protección, investigación, estudio y valorización del bien. En todo caso, los usos que se implementen en esta zona arqueológica y su entorno de protección deben ser compatibles con la conservación del espacio protegido, sin alterar su valor patrimonial.

Por otro lado, cualquier actividad que implique un cambio en el uso del suelo o una transformación del terreno que altere la topografía o remueva áreas inalteradas requerirá un informe previo y una autorización expresa de la consejería competente en materia de patrimonio cultural.

Asimismo, será obligatoria la autorización de la consejería competente para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones en la zona arqueológica y su entorno de protección.

En el área arqueológica, queda prohibida la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, el uso de detectores de metales y el vertido de residuos sólidos, salvo que se cuente con autorización expresa del organismo autonómico competente en materia de patrimonio cultural.



Por último, toda intervención dentro de los límites de la zona arqueológica y su entorno deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

- Zona arqueológica delimitada: Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, toda actuación requerirá un proyecto de intervención que garantice la preservación del patrimonio arqueológico. Esta intervención deberá ser autorizada por la consejería competente.
- Entorno de la zona arqueológica: Cualquier actuación que implique la remoción del terreno en áreas inalteradas estará sujeta a los criterios de prevención arqueológica, con el fin de determinar la existencia y caracterización de posibles restos arqueológicos. Los resultados de dicha intervención podrían dar lugar a trabajos arqueológicos adicionales.
- Cualquier intervención sobre restos ya localizados o que pudieran aparecer, también requerirá la debida autorización.
- Todas las autorizaciones para intervenciones arqueológicas se emitirán conforme a lo establecido en la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

• • •

IV

ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2025 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a las solicitudes de la ayuda asociada para la producción sostenible de leche de vaca incluidas en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2025. (2025082117)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 3/2025, de 21 de enero, por el que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, por el presente se notifica la Comunicación de la Jefa del Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria por la que se informa a los solicitantes de la ayuda asociada para la producción sostenible de leche de vaca incluida en la solicitud única correspondientes a la campaña 2025 del número de animales tanto admisibles como no admisibles, así como la descripción de los códigos de admisibilidad correspondientes.

El texto íntegro de la comunicación se encuentra a disposición de las personas interesadas en la siguiente dirección <https://sga.juntaex.es/SgaGpi/inicio/funcionamiento/inicioAplicacion.action> en la opción Control Documental Expediente Electrónico.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se concede a los solicitantes un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, para realizar alegaciones y presentar los documentos requeridos y justificaciones que estimen pertinentes.

El Decreto 3/2025, de 21 de enero, establece que están obligados a relacionarse con la Administración, a través de medios electrónicos los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por lo que para dar respuesta a la presente comunicación, se deberá hacer accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> a través del trámite habilitado para ello en la opción de Gestiones Administrativas Alegaciones a la Solicitud Única con el siguientes código de motivo:

111 Alegaciones ayuda sector bovino.

Mérida, 23 de diciembre de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, M.^a CARMEN MORENO RUIZ.

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2025 sobre notificación de determinadas subsanaciones y trámites de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de titularidades compartidas presentadas en el año 2025. (2025082118)

Subsanaciones.

De conformidad con los artículos 45, 46 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de subsanaciones en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de titularidades compartidas presentadas en el año 2025

A través del trámite "CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA ENTIDADES ASOCIATIVAS. DOCUMENTACIÓN" de la plataforma Arado <https://arado.juntaex.es/> y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, deberán subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Tramites de audiencia.

De conformidad con los artículos 45, 46 Y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de titularidades compartidas presentadas en el año 2025.

A través del trámite "CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA ENTIDADES ASOCIATIVAS. DOCUMENTACIÓN" de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, deberán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las titularidades compartidas afectadas aparecen relacionados a continuación.

Mérida, 23 de diciembre de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

ANEXO

Relación de NIF

E02631299

E02802866

E05451802

E06729958

E06754378

E06757322

E21676168

E21809439

E21911946

E42778928

E42989277

E56431000

E75657122

E75892752

E75934158

• • •

CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2025, de la Presidencia del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), por la que se convoca el proceso de evaluación y selección de las personas beneficiarias de las ayudas para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a los proyectos "Proyectos de Generación de Conocimiento", en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027. (2025064682)

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, regula la actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación.

Con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, además de la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellos otros que pudieran acordarse por el Consejo de Gobierno en los correspondientes Estatutos, se crea el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), como Ente de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar en el ejercicio de las competencias que se le atribuyen, para lo que está dotado de patrimonio propio y de autonomía funcional y de gestión.

Mediante Decreto 6/2025, de 11 de febrero, se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) (DOE núm. 32, de 17 de febrero), que junto a la anterior ley definen el régimen jurídico y el funcionamiento de dicho Ente.

Para desarrollar con más eficiencia las funciones que tiene encomendadas, se otorga al CICYTEX un alto nivel de autonomía en su gestión, lo cual se concreta en la asunción de determinadas competencias, junto con una mayor flexibilización del régimen presupuestario y de personal. En materia de recursos humanos, el CICYTEX dispone de determinadas competencias relativas a la oferta de empleo público, sistemas de acceso, adscripción y provisión de puestos, régimen de movilidad de su personal y relación de puestos de trabajo.

En concreto, los artículos 79.1, apartado c), y 82 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, establecen que el personal al servicio del CICYTEX está constituido, entre otros, por el personal seleccionado por el propio CICYTEX, tanto de carácter funcionarial como laboral, mediante pruebas selectivas convocadas al efecto, de conformidad con los principios generales y procedimientos de provisión establecidos en la normativa aplicable en materia de función pública y demás principios generales y procedimientos establecidos, además de por la legislación labo-

ral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que así lo dispongan.

En todo caso, los procesos de selección a realizar por CICYTEX deberán respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de transparencia y agilidad, sin que esto último menoscabe la objetividad de la selección. También deberán garantizar la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los tribunales de selección, para asegurar la independencia y discrecionalidad técnica en su actuación.

El Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 (en adelante, Plan Estatal), integrado en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 7 de mayo de 2024.

El Plan Estatal tiene una estructura basada en cinco programas verticales directamente relacionados con los objetivos generales de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre los que se encuentra el Programa para la Investigación y el Desarrollo Experimental.

El Programa Estatal para la Investigación y el Desarrollo Experimental tiene entre sus objetivos fomentar la generación de conocimiento científico y técnico, la calidad científica y el desarrollo experimental en entidades públicas y privadas y fortalecer las instituciones, los centros y las unidades de investigación en el ámbito público y privado.

Se integran en este programa las actuaciones dirigidas a fomentar las actividades de I+D, incluyendo la investigación fundamental, la investigación aplicada y el desarrollo experimental. Como parte del referido Programa Estatal, se configura el Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento Científico-Técnico y Desarrollo Experimental, en cuyo marco se encuadran las ayudas a "Proyectos de Generación de Conocimiento" y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos.

La Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación recoge que el procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que señala el artículo 8.3 de dicha ley.

La Investigación y el Desarrollo Experimental tiene entre sus objetivos fomentar la generación de conocimiento científico y técnico, la calidad científica y el desarrollo experimental en entidades públicas y privadas y fortalecer las instituciones, los centros y las unidades de investigación en el ámbito público y privado.

Se integran en este programa las actuaciones dirigidas a fomentar las actividades de I+D, incluyendo la investigación fundamental, la investigación aplicada y el desarrollo experimental. Como parte del referido Programa Estatal, se configura el Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento Científico-Técnico y Desarrollo Experimental, en cuyo marco se encuadran las ayudas a "Proyectos de Generación de Conocimiento" y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos.

La Orden por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a "Proyectos de Generación de Conocimiento" y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027, establece en su artículo 12 las características de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociados a los proyectos, recogiendo en el apartado 1.º, párrafo 4.º, que el proceso de evaluación y selección de la persona que se contrate corresponderá a la entidad beneficiaria, pudiendo realizar estas actividades previamente a que se publique la resolución de concesión.

Por Orden de fecha 5 de diciembre de 2025 de la Agencia Estatal de Investigación se concede a CICYTEX una ayuda a "Proyectos de Generación de Conocimiento" y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027: PID2024-159310OR-I00; correspondiendo por tanto al mismo, el proceso de evaluación y selección de las personas que se van a contratar, debiéndose garantizar los principios de concurrencia, publicidad y transparencia, estableciéndose la posibilidad de iniciar tal procedimiento con anterioridad a la publicación de la resolución de concesión de las ayudas, máxime cuando la incorporación al centro se ha de producir en un plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Agencia de la resolución de concesión.

A tal efecto, a fin de proporcionar un marco adecuado a la concurrencia competitiva que ha de regir el proceso, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico.

RESUELVO:

Primera. Objeto y normas de aplicación.

Por la presente resolución se convoca el proceso de evaluación y selección de las personas beneficiarias de las ayudas para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a

los proyectos "Proyectos de Generación de Conocimiento", en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027, que ha sido concedido a CICYTEX en la propuesta de resolución definitiva de la Agencia Estatal de Investigación, en adelante, AEI.

Los contratos se enmarcarán en la modalidad de contrato predoctoral para personal investigador en formación, conforme al artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Segunda. Régimen Jurídico.

1. El proceso de evaluación y selección se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura; la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura; el Decreto 6/2025, de 11 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), la Resolución de 3 de julio de 2025, de la Presidencia del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), por la que se da publicidad al Acuerdo de 2 de junio de 2025, del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), por el que se establecen las bases generales que regularán los procesos para la contratación de personal técnico y de gestión administrativa y de servicios a la I+D+I, en régimen laboral temporal, para la realización de proyectos de I+D+I; la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente, Resolución de la Dirección General de Función Pública vigente para cada periodo en la que se publique el sorteo realizado para los casos de empate en las pruebas selectivas y para las pruebas específicas realizadas para la constitución de listas de espera que se convoquen en el citado año y el resto de normativa que le resulte de aplicación.
2. La presente convocatoria considerará el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. La convocatoria, así como todos sus Anexos y criterios de baremación, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en la página de EURAXESS y en la dirección <http://cicytex.juntaex.es/>. Se harán públicas en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitiva, así como la relación de aprobados y la relación de las personas contratadas.

Tercera. Requisitos de participación en las convocatorias.

1. La convocatoria está dirigida a estudiantes de nacionalidad española y extranjera que hayan finalizado los estudios universitarios que cualifican, según la legislación española, para el acceso a las enseñanzas de tercer ciclo o a los estudios oficiales de Postgrado.

Las candidaturas serán seleccionadas exclusivamente en virtud de trayectoria académica y/o científico-técnica, y de la adecuación a las actividades de investigación a desarrollar, tal y como se desarrolla en la base octava de esta convocatoria.

2. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el momento de la formalización del contrato de trabajo, los requisitos de participación descritos en la presente convocatoria y para el resto de los requisitos, se deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo.

2.1. Nacionalidad:

a. Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c. Los/as trabajadores que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

d. Las personas candidatas no incluidas en los supuestos anteriores podrán presentar su candidatura. El Tribunal de Selección comprobará que están en disposición de cumplir los requisitos legales para su posterior contratación laboral en España.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a), así como las personas extranjeras residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.



El resto de personas deberá acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.2. Edad: Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima establecida para la jubilación forzosa.

2.3. Capacidad: Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto al que aspiran. Los aspirantes que acrediten alguna discapacidad deberán indicar en la solicitud de inscripción de cada convocatoria, además de la discapacidad por la que están afectados, aquellas adaptaciones, en su caso, necesarias en el puesto de trabajo siempre que ello no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización o unidad. El Tribunal de selección podrá recabar del interesado, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Órganos Técnicos de la Administración competente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

2.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.

No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.5. Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado universitario de al menos 300 créditos ECTS o Máster universitario, o equivalente, que permita la admisión a un programa de doctorado antes de la contratación.

En el caso de titulaciones extranjeras, se deberá aportar traducción jurada al castellano o al inglés, del mismo, así como la acreditación de estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, o bien, del justificante de haber iniciado la tramitación del correspondiente procedimiento, siendo causa de rescisión del contrato la resolución de la autoridad competente denegando dicha solicitud.

Este último requisito no será de aplicación a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.6. Tener concedida la admisión o preadmisión en un programa de doctorado, según lo previsto en el artículo 21.b) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en el momento de la formalización del contrato.

2.7. Podrán presentar su solicitud todas aquellas personas que, en el momento de la presentación, estén matriculadas o hayan sido admitidas en un programa de doctorado para el curso 2025/2026. Asimismo, podrán solicitarla quienes, aun no estando matriculados ni admitidos en dicho momento, cumplan las condiciones necesarias para estarlo en la fecha en que se formalice el contrato. Concretamente, los solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos por el programa de doctorado en Ciencia de los Alimentos de la Universidad de Extremadura (<https://eid.unex.es/doctorado/r013/>), puesto que este es el tema del proyecto de investigación asociado a este contrato predoctoral.

2.8 No podrán ser solicitantes, ni acceder a la contratación que se incentiva, quienes cumplan cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Haber iniciado su formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se hayan otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.
- b) Estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.
- c) Haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

Cuarta. Sistema selectivo.

1. El procedimiento de evaluación y de selección de personal predoctoral será el de concurso de méritos conforme a los criterios de selección establecidos en el artículo 12.2 de la

Orden por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a "Proyectos de Generación de Conocimiento" y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027, de conformidad con los principios rectores del acceso al empleo público contemplados en el artículo 88.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Libre concurrencia.
- d) Imparcialidad, profesionalidad y especialización de los miembros de los tribunales de selección.
- e) Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los tribunales de selección.
- f) Adecuación entre el contenido de las pruebas que formen parte de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- g) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Las personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, conforme a lo establecido en las presentes bases, estarán sujetas a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

2. Las contrataciones objeto de la presente convocatoria serán de carácter temporal, con duración determinada y dedicación a tiempo completo. La duración completa de este contrato inicial junto con las prórrogas del mismo y aquellos contratos del mismo tipo que se hayan disfrutado con anterioridad en el CICYTEX o en otra institución no puede exceder de cuatro años, salvo que el contrato se concierte con una persona en situación de discapacidad en cuyo caso el tiempo máximo de duración será de 6 años, prórrogas incluidas, conforme a lo establecido en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia la Tecnología y la Innovación, y en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que se haya estado contratado bajo la misma modalidad contractual previamente, la duración del contrato se verá minorada por el tiempo equivalente a la duración del contrato previo.

La continuidad del contrato estará condicionada a la presentación anual del informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado o de la escuela de doctorado.

3. El contrato predoctoral se celebrará por escrito entre el personal investigador en formación en su condición de persona trabajadora y el CICYTEX, en su condición de empleador, y deberá acompañarse de un escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o postgrado en su caso.
4. Las situaciones de incapacidad temporal y los períodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el período de duración del contrato interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

Los períodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el período de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.

5. El objeto de estas contrataciones consistirá primordialmente en la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso. Serán costes financiables los siguientes conceptos: el coste de contratación, el coste de la indemnización a la finalización del contrato y los gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado.
6. Concluido el proceso selectivo, las personas aspirantes seleccionadas, y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, deberán ser contratadas bajo la modalidad de contrato predoctoral, regulada en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, y la incorporación deberá producirse en el plazo indicado en el artículo 12.1.

Quinta. Solicitudes y requisitos de admisión.

1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud de participación anexo II que se deberá presentar de manera presencial o a través de la oficina de correos, dirigido al Servicio de Personal, consignando en el sobre el puesto al que se presentan, deberá enviarse a la siguiente dirección postal:

Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Instituto de Investigaciones Agrarias "Finca La Orden-Valdesequera".

Autovía A-5 km. 372, 06187 Guadajira (Badajoz).

La documentación que se registre a través de cualquier registro electrónico se dirigirá a la siguiente dirección DIR: A11030560.

2. El plazo de presentación de solicitudes será plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de Extremadura.

CICYTEX podrá solicitar la presentación de los documentos originales para su cotejo, en cualquier momento del proceso de selección, en aquellos casos en los que se hayan presentado fotocopias o se hayan remitido documentos escaneados por correo electrónico. El incumplimiento de este requisito en los plazos que se determinen implicará la exclusión del aspirante.

3. La instancia de solicitud (anexo II) se firmará electrónica o manualmente, de tal manera que la persona aspirante declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud cuando se requieran por parte del CICYTEX o de la AEI.

En la instancia de solicitud telemática se incluirá la dirección de correo electrónico designada a los efectos de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar, que será considerada en este caso como válida a efectos de notificaciones.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma por las formas previstas anteriormente supondrá la inadmisión de la persona candidata.

No obstante, habiéndose presentado la solicitud en tiempo, pero no en forma, se requerirá a la persona candidata la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de cinco días hábiles, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

4. A cada solicitud se acompañará:

- a) Documentación acreditativa de los méritos que la persona candidata desee que se le valoren en la fase de evaluación, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados según lo dispuesto en el apartado 8. Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán estar oportunamente documentados para poder ser valorados.
- b) Copia auténtica de la titulación conforme a lo establecido en el apartado 3.2.5 de esta convocatoria y copia del certificado de notas (expediente académico oficial) de la Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado. Tanto de la titulación académica, como del certificado de notas, deberá aportarse traducción al castellano.
- c) Currículum vitae de la persona candidata según el formato abreviado de la Agencia Estatal de Investigación, disponible también en la web de CICYTEX.
- d) Escrito de admisión o preadmisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o postgrado en su caso, o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de admisión.
- e) Las personas aspirantes en situación de discapacidad con un grado igual o superior al 33% deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.
- f) Las personas aspirantes firmarán junto con la solicitud una declaración responsable en la que se comprometen a cumplir los requisitos necesarios para poder firmar el contrato e incorporarse en CICYTEX.

Sexta. Admisión de aspirantes.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo, en la que figurarán, en su caso, las causas de exclusión. Dicha lista se hará pública en la página web de CICYTEX.
2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que pudieran no figurar en la lista provisional, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de co-

mienzo de las pruebas de selección. Entre esta publicación con la relación definitiva de aspirantes y la fecha de realización de las pruebas transcurrirán al menos 15 días naturales.

Todos los listados citados, así como la fecha de realización de las pruebas que se realicen durante el desarrollo del proceso selectivo serán publicados en la página web de CICYTEX.

Séptimo. Tribunal de Selección.

1. Para la selección de las personas candidatas se creará un Tribunal de selección que actuará con objetividad y garantizará su independencia.

El Tribunal de selección de este proceso selectivo estará formado por la investigadora principal del proyecto beneficiario de las ayudas a "Proyectos de Generación de Conocimiento" (en adelante IP responsable), que será quien ostente la Presidencia o personal suplente, la titular de la Unidad de Coordinación Científica del CICYTEX o persona suplente y una Técnica de Proyectos de I+D+i del CICYTEX o persona suplente, que actuará como secretaria, siendo las siguientes:

Presidenta: D.^a María del Rosario Martínez Bernabé.

Presidenta suplente: D.^a Montaña López Parra.

Vocal: D.^a María José Trinidad Lozano.

Vocal suplente: D. Pablo Rodríguez Heredero.

Secretaria: D.^a Fátima Martínez Naranjo.

Secretaria Suplente: D.^a Raquel Cañada Martín-Romo.

2. El Tribunal de Selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El procedimiento de actuación del Tribunal de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostente representación en el ámbito de personal laboral de la Administración General de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

3. Corresponderá al Tribunal de Selección resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases contenidas en las convocatorias específicas para las que sean nombrados, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas adoptando motivadamente las decisiones que, en cada caso, correspondan según su criterio.
4. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Presidencia del CICYTEX cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Grupo y Categoría/Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal y en el artículo 9.6 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán promover recusación tanto de los miembros del Tribunal como de los observadores sindicales en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
5. A efectos de comunicación y demás incidencias, los Tribunales de Selección tendrán su sede en el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Instituto de Investigaciones Agrarias "Finca La Orden-Valdesequera", Autovía A-5 km. 372, 06187 Guadajira (Badajoz).
6. La documentación del correspondiente proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que CICYTEX ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Octava. Criterios de evaluación.

El proceso de evaluación se regirá conforme a los siguientes criterios y subcriterios recogidos en el artículo 12 de la Orden por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a "Proyectos de Generación de Conocimiento" y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.

Criterio 1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a (hasta 50 puntos).

Subcriterio 1.a): Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos). Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares del candidato/a, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

Subcriterio 1.b): Movilidad e internacionalización (hasta 5 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

Criterio 2. Adecuación de la persona candidata a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos). Se valorará la adecuación de la persona al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

Novena. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Inicialmente, cada una de las personas solicitantes admitidas será evaluada en la oferta de contrato a la que optó en su solicitud. El Tribunal de selección procederán a la evaluación de las candidaturas y publicarán la propuesta de resolución provisional (PRP) para cada una de las ofertas que contenga la valoración provisional de méritos, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal de selección publicará la propuesta de resolución definitiva (PRD) con la valoración definitiva, así como la relación de aspirantes por orden de puntuación y estableciendo una relación para cada una de las ofertas de contrato que incluirá un aspirante titular y la relación de aspirantes suplentes en orden de prelación. Tanto la PRP como la PRD se publicarán en la página web del CICYTEX (<https://cicytex.juntaex.es/>).

2. La PRD establecerá un plazo máximo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación, del que dispondrán las personas aspirantes titulares de cada oferta para presentar el documento de acuerdo de incorporación o el de renuncia del contrato propuesto. La no presentación del documento de acuerdo de incorporación en el plazo previsto o el incumplimiento de los requisitos necesarios de las personas aspirantes titulares dará lugar a que el contrato se otorgue a las personas aspirantes suplentes.

La Dirección del centro ofertará cada contrato vacante a las personas aspirantes suplentes por riguroso orden de puntuación para que envíen su documento de acuerdo de aceptación. En caso de que una determinada oferta de contrato no consiga la aceptación de ningún solicitante quedará vacante para la segunda fase del procedimiento.

3. El Tribunal de selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes. Así mismo, si el Tribunal de se-

lección correspondiente tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia a la persona interesada deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

4. El Tribunal de selección podrán evaluar y seleccionar a los aspirantes suplentes que no hayan obtenido un contrato inicialmente (apartado 10.1 de la presente convocatoria). La evaluación se llevará a cabo siguiendo los criterios del apartado 8. Para esta fase se tendrá en cuenta las preferencias de ofertas de contrato indicadas por las personas aspirantes en la solicitud.

Para esta fase del procedimiento se procederá con el apartado 9.1 de la presente convocatoria.

Décima. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizado el proceso de evaluación inicial, la presidencia del Tribunal de selección elevará al órgano instructor la relación de los aspirantes para cada oferta que han enviado la carta de aceptación para cada uno de los contratos, dicha relación será la resolución de concesión que será firmada por el órgano concedente y se publicará en la página web del CICYTEX.

La resolución de concesión (RC) contendrá también la lista de aspirantes suplentes de todas las ofertas por orden alfabético del primer apellido (apartado 9.4). La RC contendrá también el listado de las ofertas de contrato del anexo I que no han conseguido solicitantes o que no hayan sido otorgadas a ninguna persona aspirante después de la primera fase de evaluación.

2. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de ayudas para la formación de personal predoctoral asociadas a las ayudas "Proyectos de Generación de Conocimiento" concedidas al CICYTEX en la de resolución definitiva y publicadas por la AEI.

Así mismo, tampoco podrá formalizarse ningún contrato con aquellas personas candidatas que no aporten el escrito de admisión o preadmisión en un programa de doctorado de una universidad.

3. La persona candidata contratada tendrá que superar un período de prueba cuya duración será de tres meses, durante el cual la persona IP responsable o la persona supervisora de la tesis, evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo y emitirá el correspondiente informe.
4. En el caso de que alguna de las candidaturas propuestas no presentara la documentación correspondiente con carácter previo a la fecha de inicio de los contratos, no cumpliera los

requisitos exigidos o renunciara, el contrato se adjudicaría a la siguiente persona candidata de la relación de suplentes a que se refiere el apartado 9.1.

5. En caso de renuncia previa a la incorporación se procederá a la contratación de la persona suplente correspondiente, por orden de prelación.
6. Si durante la ejecución de la ayuda se produjera la extinción del contrato o el desistimiento del mismo por parte de la persona contratada, CICYTEX podrá evaluar, seleccionar y contratar a otra persona, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 5, en la legislación laboral de aplicación, así como en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el tiempo de disfrute restante del contrato, siempre que comprenda al menos un año de duración. El periodo que transcurra entre la extinción o desistimiento del contrato y la incorporación de una nueva persona no podrá ser superior a 3 meses. Independientemente de que se puedan contratar en el marco de la actuación a diferentes personas, la duración máxima de la actuación será, en todo caso, de cuatro años y la cuantía de la ayuda la recogida en el artículo 14.5 de la convocatoria de la AEI.

Undécima. Período y condiciones de disfrute.

1. Las candidaturas seleccionadas como beneficiarias deberán incorporarse al Área Científico- Técnico correspondiente en la fecha que se determine en la resolución de concesión de la AEI, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación en el apartado 4.2 de la presente convocatoria y del artículo 25.7 de la convocatoria de la AEI. La no incorporación en la fecha señalada sin la correspondiente notificación de situación sobrevenida aceptada por el comité de selección, implicará la pérdida automática de los derechos inherentes al contrato predoctoral concedido.
2. La persona beneficiaria deberá concluir su formación con la presentación efectiva de la tesis y la obtención del título de doctor/a. Para ello, el CICYTEX establecerá los acuerdos o procedimientos necesarios para que las personas contratadas predoctorales de esta convocatoria obtengan el título de doctor/a acreditado por una universidad.
3. La compatibilidad de estos contratos con otros contratos, percepciones salariales, no salariales, colaboración en tareas docentes, etc., se recogen en el artículo 16 de la Orden por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a "Proyectos de Generación de Conocimiento" y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.



4. En el marco de las actuaciones y dentro de la duración máxima del contrato indicada en el apartado 4, se financiará un periodo de orientación postdoctoral una vez obtenido el título de Doctor/a, siempre que la obtención del título se produzca durante el periodo de ejecución de la actuación, con una duración máxima de doce meses, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación en el apartado 4.2 de la presente convocatoria y del artículo 25.7 de la Orden de convocatoria citada anteriormente.
5. La ayuda incluye una dotación adicional de 7.000 euros para realizar estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de Doctorado y su financiación se define en el artículo 14 de la Orden de convocatoria.

Duodécima. Obligaciones de las personas contratadas.

1. La aceptación del contrato predoctoral implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria, así como en la Orden por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a "Proyectos de Generación de Conocimiento" y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.
2. Quienes firmen un contrato se encontrarán en la obligación de:
 - 2.1. Incorporarse al Área Científico-Técnico correspondiente en la fecha indicada en el apartado 11.1, siendo necesariamente el día 1 del mes que se determine.
 - 2.2. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del Área Científico-Técnico correspondiente y siguiendo las recomendaciones y directrices marcadas por la persona supervisora de tesis.
 - 2.3. Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute del contrato, su condición de persona contratada predoctoral en el CICYTEX.
 - 2.4. Poner en conocimiento del Área Científico- Técnico correspondiente con carácter inmediato, y a través de la persona supervisora de su tesis y del IP responsable, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial e intelectual. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por la persona beneficiaria durante el periodo de disfrute del contrato predoctoral serán de propiedad exclusiva del CICYTEX, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.



2.5. Poner en conocimiento del Área Científico- Técnico correspondiente con carácter inmediato, y a través de la persona supervisora de su tesis, cualquier conflicto de intereses.

Decimotercera. Norma final.

La presente convocatoria se encuentra financiada con cargo a TE33019001 Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027: Programa Estatal para la Investigación y el Desarrollo Experimental. Orden por la que se conceden las ayudas correspondientes a la convocatoria 2024 de Proyectos de generación de conocimiento y actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 6/2025, de 11 de febrero, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de dicho orden en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

Mérida, 26 de diciembre de 2025. La Presidenta del CICYTEX, PA, La Directora del CICYTEX (Resolución 20 de septiembre de 2023, DOE n.º 188, de 29 de septiembre), CARMEN GONZÁLEZ RAMOS.

ANEXO I. Criterios de evaluación

Datos del proyecto de investigación asociado al contrato predoctoral:

- CONVOCATORIA Proyectos de Generación de Conocimiento
- NÚMERO DE CONTRATOS I
- TÍTULO: Valorización integral de los subproductos generados en la fermentación durante los procesos de vinificación (lías): aplicación en industria cárnica. Expediente proyecto: PID2024-159310OR-I00
- ORGANISMO BENEFICIARIO: Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura. Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios y subcriterios:

Criterio Valoración

1.-Trayectoria académica o profesional de la persona candidata 0-50

- a) Aportaciones científico-técnicas 0-45
- b) Movilidad e internacionalización 0-5

2.-Adecuación de la persona candidata a las actividades de investigación a desarrollar 0-50

Descripción de los criterios de evaluación.

Trayectoria académica o profesional de la persona candidata.

Aportaciones científico-técnicas. Podrán valorarse, entre otros, el expediente académico y otros méritos curriculares de la persona solicitante, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional. También se valorará la relevancia de las contribuciones las personas candidatas en artículos publicados en revistas científicas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, incluyendo las publicaciones en acceso abierto, patentes concedidas o licenciadas, trabajos presentados en congresos, actividades de formación, de gestión, de transferencia de tecnología y de divulgación científica, obtención de premios, menciones y distinciones y en general, cualquier otra aportación que permita valorar la relevancia de los diferentes aspectos de la actividad investigadora desarrollada.

Movilidad e internacionalización. Podrán valorarse, entre otros, la relevancia de las estancias de las personas solicitantes en centros nacionales e internacionales (prestigio del centro de recepción de la estancia, aportaciones de la persona candidata a las líneas de trabajo del centro y grupo/s con los que ha trabajado). Los resultados de investigación publicados, patentados o en explotación en colaboración internacional y la participación en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, así como la implicación directa en los mismos.

Adecuación de la persona candidata a las actividades de investigación a desarrollar. Se valorará la adecuación de la persona candidata al programa, proyecto, o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Las titulaciones Grado en Ciencia y Tecnología de Alimentos, Química, Biotecnología, Enología, o Veterinaria serán consideradas afines al proyecto de investigación asociado al contrato predoctoral. Se valorará positivamente los conocimientos de inglés (justificados mediante certificados oficiales).

ANEXO II. Modelo de solicitud**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO**

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE I INVESTIGADOR PREDOCCTORAL ASOCIADO A LOS PROYECTOS «PROYECTOS DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO» PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA.

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

DIRECCIÓN:

C.P.:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO DE CONTACTO: EMAIL:

EXPONE:

Que, teniendo intención de presentarme al proceso selectivo para la contratación como personal investigador en formación, conforme al artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Segundo. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.

Tercero. No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativo a reclamaciones en materia económica y/o financiera.

Cuarto. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Cumplir los requisitos de titulación y los restantes que se especifican en el perfil del puesto.

Quinto. Cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Firmado:

EL/LA SOLICITANTE:

AL ÓRGANO DE SELECCIÓN

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 19 de diciembre de 2025 sobre delegación de la gestión tributaria y recaudatoria con el Ayuntamiento de Aliseda. (2025ED0036)

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria/extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2025 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Aliseda y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALISEDA PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

En la ciudad de Cáceres a 17 de noviembre de 2025.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial en su sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025.

Y de otra parte, la Sra. Dña. Raquel Liberal Martín, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de ALISEDA con CIF n.º P1001800J y asistida por el Secretario municipal Sr. D. JULIÁN RAMOS CRUZ y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 7 de febrero de 2025.

EXPONEN:

I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4º de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma Ley y los artículos 7.1 y 8.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante O.A.R.G.T., tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada Ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

III

Y para dar efectividad a la voluntad de las Corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Contenido y exclusividad de las funciones delegadas.

El Ayuntamiento de ALISEDA delega en el O.A.R.G.T. de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

I) Gestión tributaria y Recaudación:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.

II) Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por gestión del Ciclo Integral del Agua: suministro de Agua, Alcantarillado y EDAR.

III) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de Tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el O.A.R.G.T. la Gestión Censal del mismo.

Segunda. Contabilidad.

El O.A.R.G.T. habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraido de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

Tercera. Contraprestación por la prestación del servicio.

El O.A.R.G.T., como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de gestión y recaudación de ingresos locales de los municipios de la provincia de Cáceres, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192 de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

Cuarta. Cobranza en periodo voluntario.

El Ayuntamiento de Aliseda se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 20 de marzo al 20 de junio.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rusticas y Bienes de Características Especiales (BICEs), del 20 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El O.A.R.G.T. tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

Quinta. Cargos de valores y datas.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el O.A.R.G.T. y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de Cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al O.A.R.G.T., el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente Documento de Cargo.

Los documentos de Cargo serán confeccionados por el O.A.R.G.T., y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T., se presumirá que se ha prestado conformidad al Cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R.G.T. en la correspondiente Propuesta de Baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T. se presumirá que se ha prestado conformidad a la Propuesta de Baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el O.A.R.G.T. sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del O.A.R.G.T.

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al O.A.R.G.T. deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social.
- N.I.F./C.I.F. completo y correcto.
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso–)
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el O.A.R.G.T. exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

Sexta. Colaboración del ayuntamiento en la gestión tributaria.

En la idea de reforzar las actuaciones que el O.A.R.G.T., debe realizar al tener delegada la Gestión Tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaboraren las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo, se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o Urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.
- c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al O.A.R.G.T. las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del O.A.R.G.T., y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

Séptima. Procedimiento de apremio.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del O.A.R.G.T. y demás normativa aplicación.

Octava. Confección de padrones y recibos.

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el O.A.R.G.T.

Novena. Anticipos al ayuntamiento a cuenta de la recaudación.

1. El O.A.R.G.T. deberá practicar al Ayuntamiento de ALISEDA los siguientes anticipos:

- a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de

vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el O.A.R.G.T.

- b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T. distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3º de la cláusula décima.
- c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del O.A.R.G.T. de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el O.A.R.G.T. represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

Décima. Aplicaciones, cuentas y transferencias de fondos al Ayuntamiento.

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.
2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T., distintos de los recogidos en el apartado 1. de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.
3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.



4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el O.A.R.G.T. y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del O.A.R.G.T. ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

Undécima. Acceso a la base de datos del servicio y transmisión de información.

El O.A.R.G.T. se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las Bases de datos del Organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de Acceso a las Bases de datos del Organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del Organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios del Ayuntamiento que sean designados por este, con el contenido siguiente:

1. Gestión de Contribuyentes.
 - 1.1. Consulta.
 - 1.2. Modificación de datos.
 - 1.3. Domiciliaciones.
 - 1.4. Cambios de domicilios.

2. Recaudación.

- 2.1. Consulta de situación de un recibo.
- 2.2. Obtención de duplicados de recibos.
- 2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel).
- 2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado.
- 2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas.
- 2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente.
- 2.7. Listado del pendiente.
- 2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.
 - 2.8.1. Deudas que lo forman.
 - 2.8.2. Situación y resumen del expediente.
 - 2.8.3. Actuaciones realizadas.
 - 2.8.4. Embargos realizados.

3. Mantenimiento básico de censos (I.B.I., I.A.E., I.V.T.M., y Tasas y P.P.)

- 3.1. Reasignación de deudas.
- 3.2. Consulta del contenido del censo.
- 3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica.
- 3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.

4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Pùblicos y I.V.T.M.)

- 4.1. Altas, bajas y variaciones.
- 4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.
- 4.3. Obtención de listados de comprobación.

Duodécima. Gestión de la seguridad de la información y protección de datos.

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.
2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado Encargado del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.
3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.
4. El Ayuntamiento designará el personal de su Organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.
5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OARGT.
6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.
7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.
9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.

10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

Decimotercera. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del O.A.R.G.T., dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el O.A.R.G.T. podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

Decimocuarta. Duración del convenio.

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de TRES años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

Decimoquinta. Normas subsidiarias.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 19 de diciembre de 2025. El Secretario, MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS.

• • •

AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 10 del Plan General Municipal de Castuera. (2025082115)

Habiendo quedado aprobada por acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Castuera de 12 de diciembre de 2025, inicialmente modificación puntual n.º 10 del Plan General Municipal de Castuera.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación de Plan General Municipal que se detalla a continuación (Modificación puntual n.º 10 del Plan General Municipal de Castuera-Modificación del artículo 4.1.5. Ficha ZOU-A: Industrial) y, siendo los autores de la citada modificación los servicios técnicos de urbanismo de esta Corporación, se convoca, por plazo de cuarenta y cinco días hábiles días hábiles (Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y 49.3.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 55.1.e) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Castuera, 21 de diciembre de 2025. El Alcalde/Presidente, FRANCISCO MARTOS ORTIZ.